



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

***EL PSICÓLOGO COMO ASISTENTE DE MENOR EN EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:
LA IMPORTANCIA DEL RAPPORT.***

TESIS DOCUMENTAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
PRESENTA:**

BRENDA SHARID CAMACHO SANTIAGO

**DIRECTOR: MTRO. LUCIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.
REVISORA: LIC. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CONDE
ÁLVAREZ.**

**SINODALES: MTRA. EVA MARÍA ESPARZA MEZA.
MTRA. GUADALUPE SANTAELLA HIDALGO.
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ CEBADA.**



2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por iluminar mi camino.

A mis Abuelitos: María de Jesús y Herminio, porque sin ellos nada de esto sería posible.

A mis Padres y muy especialmente a mi Mamá: María de Lourdes, por su entrega, dedicación y apoyo.

A mi Hermana: Lourdes Johana, por estar conmigo.

A mis Tías: Mary y Esther, por el ejemplo y educación que siempre me dieron.

A mis Tíos: Eduardo y Antonio, por el apoyo incondicional.

A mis Primas: Berenice y Brenda, por los grandes momentos, siempre las llevo en mi corazón.

A mis Grandes Amigos, especialmente a Sara, Maricarmen, Leticia, Gualter y J. Carlos, por la paciencia, comprensión y amistad.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, mi segundo hogar, por forjar mi carácter y persona a lo largo de la secundaria, preparatoria y universidad y prepararme para la vida. Orgullosamente Azul y Oro.

A los Profesores que me acompañaron a lo largo de mi trayectoria escolar, por las enseñanzas de vida y en especial, este día, a los presentes, por el apoyo que me brindaron para concluir este ciclo en mi vida.

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF, principalmente a la Coordinadora del área: Lic. Carolina López Ramírez, por el apoyo brindado.

Muchas Gracias a Todos los que día a día se encuentran presentes en mi vida y hacen que sea extraordinaria.

ÍNDICE

	Pág.
Presentación.....	4
Introducción.....	5
Antecedentes.....	7

CAPÍTULO I

La Entrevista Clínica y el establecimiento del Rapport.....	19
La importancia del Psicólogo como Asistente de Menor.....	33

CAPÍTULO II

Temas con los que debe estar familiarizado el Psicólogo como Asistente de Menor.....	41
Controversias Familiares.....	41
Patria Potestad.....	42
Guarda y Custodia.....	45
Régimen de Visitas y Convivencias.....	49
Pensión Alimenticia.....	53
Jurisdicción Voluntaria.....	55
Adopción.....	58

CAPÍTULO III

Violencia Familiar.....	63
Maltrato Infantil.....	63
Maltrato Infantil Físico.....	63
Maltrato Infantil Psicológico.....	63
Maltrato Infantil por Omisión.....	64

Abuso Sexual Infantil.....	65
Protección Psicoemocional.....	68
Comunicación Libre y Espontánea.....	71

CAPÍTULO IV

Técnicas Psicológicas para asistir al Menor en la Audiencia de Plática.....	72
Observación.....	72
Escuchar de Manera Activa.....	74
Control de Respiración.....	76
Técnicas de Relajación.....	76
Ensayo de comportamiento.....	78
Solución de Problemas.....	79
El juego.....	81

CAPÍTULO V

La importancia de los Estudios Psicológicos en las Controversias Familiares.	85
La importancia de la Terapia Psicológica en las Controversias Familiares.	90
Terapia psicológica (individual).....	92
Terapia familiar.....	94

CAPÍTULO VI

Alcances y Limitaciones del Psicólogo como Asistente de Menor dentro de las Controversias Familiares.....	97
Estudio de Caso.....	101
Sugerencias.....	107
Conclusiones.....	111
Referencias.....	119

PRESENTACIÓN

El presente trabajo refiere un panorama en el cual dos disciplinas se relacionan e interactúan en busca de un fin común; es así como la psicología y el derecho, mantienen una acción interdisciplinaria en beneficio de los menores de edad. A partir de ello es que se presenta la novedad en relación a la creación de la figura del Asistente de Menor, la cual se origina en México, para la adecuada asistencia de los menores involucrados en controversias familiares, buscando salvaguardar sus derechos con el fin de que los menores exijan y ejerzan sus derechos, en este caso el ser escuchados por la autoridad adecuadamente y para ello se crea la figura del Asistente de Menor, por medio del cual se observa un avance tanto en el aspecto psicológico como en el jurídico al prestar una correcta asistencia a los menores de edad, siendo estos un área nueva de estudio y asistencia en la perspectiva jurídica, en relación a su comparecencia. La cual debe abordarse respecto a lo que representan: una población vulnerable en miras de ejercer sus derechos. Por lo que el presente trabajo realiza propuestas para la adecuada intervención con la misma.

Lo que se pretende es adentrar al lector en el mundo del Psicólogo como Asistente de Menor, especialmente en la interrelación que presenta la psicología y el derecho, para que a partir de los conocimientos y herramientas con las que cuenta el psicólogo se observe la labor que desempeña específicamente en la intervención que realiza en la audiencia de plática con menor. Utilizando concretamente el rapport como instrumento para realizar una labor asistencial con los menores de edad, lo que le permite obtener el fin común que busca, el cual es proporcionarles protección psicoemocional.

Tomando en consideración que el ambiente donde el Psicólogo como Asistente de Menor se desenvuelve, pone de manifiesto limitantes tanto en espacio y tiempo, por lo que en el presente trabajo se describen acciones a seguir y alternativas que permitan realizar una adecuada asistencia hacia los menores de edad. Diseñando propuestas para dichas limitantes, creando así un procedimiento específico adecuado a las necesidades de la situación, permitiendo que la labor del el Psicólogo como Asistente de Menor culmine positivamente en la búsqueda del bienestar de los menores.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se aborda la relación que tiene la psicología con el derecho en relación a la intervención que ambas realizan con los menores de edad, tomando en cuenta que para ejercer el derecho a ser escuchados, los mismos deben de comparecer ante la autoridad competente, esto es, ante un juez familiar, lo cual supone un evento novedoso y de impacto para el menor.

Se presentan aspectos importantes en la audiencia de plática con menor, que se describe como la comparecencia que hacen los menores ante un juez, para ser escuchados por el mismo, ejerciendo así sus derechos y para dicha audiencia los menores deben estar asistidos adecuadamente, lo que lleva a entrelazar a la psicología con el aspecto legal, dirigidos en un mismo fin a trabajar en aras del interés superior de los menores.

Se describe la figura del Asistente de Menor, el cual interviene en la audiencia de plática, enfatizando los avances que ha tenido desde sus inicios hasta la actualidad; logrando con ello el uso de la voz, lo cual le ha permitido realizar sugerencias que beneficien el sano desarrollo de los menores.

La Entrevista es la parte más importante del presente trabajo, ya que por medio de la misma es que la labor del Psicólogo como Asistente de Menor ejerce influencia y a partir de ésta se desarrolla todo un quehacer interdisciplinario en beneficio de los menores de edad, siempre ponderando su interés superior.

Se describe el Rapport, como la principal herramienta que auxilia al Psicólogo como Asistente de Menor en la labor que desempeña y por medio del rapport y demás herramientas, que usa para su establecimiento, es como trabaja con los menores de edad con el fin de proporcionarles protección psicoemocional.

Así mismo se menciona el uso de las técnicas por medio de las cuales el Psicólogo como Asistente de Menor se apoya para el establecimiento del rapport, tanto en el primer acercamiento que tiene con el menor como en la entrevista que éste sostiene con el juez, con la finalidad de obtención de información que proporcione alternativas de solución en relación a la problemática que presenta cada menor compareciente, cuidando así el salvaguardarlo, buscando su bienestar y sano crecimiento.

Se subraya la importancia que tiene para el Psicólogo como Asistente de Menor el primer acercamiento que logra mediante el rapport en la intervención con los menores, específicamente en la audiencia de plática con menor.

Se menciona el establecimiento del rapport a partir de las técnicas que el Psicólogo como Asistente de Menor maneja; ya que el rapport es una herramienta que ayuda al Psicólogo como Asistente de Menor en la interacción que tiene con los menores y por medio de la cual busca la obtención de información que permita determinar acciones a seguir para auxiliar al menor en conflicto, tomando medidas precautorias y/o de acción que permitan que los menores se desarrollen adecuadamente.

Por último se propone una alternativa de acción, en relación a lo que es la entrevista previa con el menor. Dado que la misma se encuentra a disposición del Asistente de Menor, pero al no contar con un procedimiento determinado a seguir, no se hace uso de ésta dentro de la audiencia de plática con menor.

ANTECEDENTES

En relación a lo que la literatura provee en cuanto al tema de la psicología dentro del marco jurídico y en específico al apoyo o aportación que la psicología ofrece a la protección jurídica que se le proporciona al menor de edad, se tiene que son escasos los trabajos que se han realizado en esta área. Como antecedente y ya que lo más cercano al tema se ha realizado en España retomaré lo que se ha desarrollado en este país.

Siendo que en España como en México existe un marco jurídico de protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, la de los menores; por lo que se establece el derecho que tiene el menor a ser escuchado, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social.

En relación a la ley española y en cuanto a los procedimientos judiciales, las comparecencias del menor se efectúan tomando en cuenta su situación y desarrollo evolutivo. En todo caso, en España, el asesoramiento de la psicología a través de profesionales formados en el ámbito forense, puede ser determinante para que la comparecencia del menor no dañe su personalidad en formación, a la vez que alcance la mayor eficacia en el proceso. (Urra y Clemente, 1997).

En España como en México se presta a los menores la asistencia adecuada para poder ejercer efectivamente los derechos reconocidos en la ley y garantizar su respeto. Por lo que en estos procesos toman en cuenta los siguientes principios:

- a) La supremacía del interés del menor.
- b) El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que no sea conveniente para su interés y
- c) Su integración familiar y social

En España, se tiene la aportación de la psicología forense y de sus profesionales, lo que posibilita una más eficaz actuación de los juzgadores. (Urra y Clemente, 1997).

Es así como, en España, la protección jurídica que le proporcionan al menor, refuerza la intervención de los juzgadores dedicados a ello; cuando el menor se encuentra en una situación de riesgo, entendida esta última como una situación de cualquier índole que perjudique el desarrollo personal o social del menor, por lo que cuando el menor tiene que declarar, dicha declaración la realizan en un ambiente lo más receptivo y normalizado posible. (Urra y Clemente, 1997).

El tono, el lenguaje, la comunicación no verbal de quienes entrevistan al menor, lo adaptan a la edad y características del adolescente o niño; eluden – en lo posible – la inducción del adulto que le acompaña. La entrevista la realizan en

presencia del psicólogo que trabaja en la instancia y que, desde un segundo plano (también físico), escucha y observa la forma de conducirse del niño, su tipo de aseveración, dudas, silencios, incoherencias, fabulaciones, capacidad de abstracción, comprensión, quien no interviene en la entrevista y solo funge como observador. (Urra y Clemente, 1997).

En España expresan la dificultad intrínseca del cometido dada la corta edad de las criaturas a entrevistar, la delicadeza con la que deben abordar el estudio. Pero en muchas ocasiones el peso que le dan a la declaración de un niño no es significativo, por lo que, en esos casos, solicitan a los psicólogos forenses que laboran en la instancia, exploren a los niños para ratificar o negar el contenido de dichas denuncias, esto después de la entrevista que las autoridades tienen con el menor.

El análisis según Undeutsch (1988), “ha de concentrarse en el conjunto de declaraciones del niño, valorando algunos criterios fundamentales. Donde la presencia del niño favorece la credibilidad. La originalidad de la expresión, la concreción, la determinación del lugar, los detalles (“vivididos” y el número amplio)”. (Citado en Urra y Clemente, 1997, p. 262). Lo que se asemeja en México a las declaraciones que realizan los menores en los ministerios públicos o juzgados penales.

En España se hace uso de la psicología en el ámbito legal por medio de la actividad que realiza el psicólogo forense, el cual se encuentra solo para examinar al menor y proporcionar a las autoridades un informe final el cual no debe ir más allá de determinar la declaración del niño como: creíble/ probablemente creíble/ indeterminada/ probablemente increíble/ increíble. (Urra y Clemente, 1997).

En el procedimiento que manejan en España respecto a la declaración de un menor existen múltiples y poderosos factores que influyen sobre el mismo, incidiendo tanto sobre sus recuerdos como en la actitud que adopta en la audiencia.

El juicio provoca en el niño un angustioso miedo escénico, donde soporta la presión de la instancia; de las figuras adultas, serias, rituales y distantes; del presunto agresor; de la atenta y expectativa mirada de los padres, del susto a hablar, a olvidar, a no ser entendido o creído. (Urra y Clemente, 1997, p.271)

Se enmarca el hecho de que en España se trabaja con los menores, siendo que los mismos deben realizar declaraciones y en las cuales se encuentra presente un psicólogo forense, pero éste no funge como asistente para el menor, simplemente hacen uso de la psicología con el fin de obtener información por medio de la observación, la aplicación de pruebas psicológicas y la entrevista que sostiene el psicólogo forense con el menor después de realizar su declaración, con el fin de determinar si su dicho es creíble o no. Pero ésta es una de las

aportaciones de la psicología al ámbito legal y favorece a los menores, ya que los mismos son una población vulnerable, la cual se busca atender, en este caso por medio de la asistencia psicológica.

Ahora bien, en México se cuenta con un marco jurídico que protege al menor de edad y partiendo de ello es que las instituciones educativas y de asistencia están obligadas a presentar acciones y estrategias de protección a la infancia, allí donde se encuentre: casa, escuela, internado, calle, etc. (Mazo y Sandoval, 2008)

Durante la última década del siglo xx, los niños y niñas se convirtieron en sujetos jurídicos de pleno derecho transformando la relación entre el Estado, la sociedad y las personas menores de 18 años, concediéndole mayor autonomía y reconociendo su interés superior frente a otros intereses.

Al efecto, el marco jurídico con que cuenta nuestro país para proteger y sancionar el maltrato, abuso sexual y explotación comercial infantil, se construye con leyes nacionales, locales e instrumentos internacionales, citados a continuación:

Dentro de las leyes nacionales se hace referencia al artículo 4º constitucional que establece:

- Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar esos derechos. El Estado proveerá lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
- El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

- a) Código Civil Federal
- b) Código Penal Federal
- c) Códigos Federales de Procedimientos Civiles y Penales

Leyes Locales (D.F.):

- a) Código Civil para el D.F.
- b) Nuevo Código Penal para el D.F.
- c) Códigos de Procedimientos Civiles y Penales del D.F.
- d) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar D.F.
- e) Ley de los Derechos de la Niñas y los Niños en el D.F.

- Por lo que hace a la Ley de los Derechos de la Niñas y los Niños en el D.F., en su artículo 57 se establece que: las instituciones públicas y organizaciones sociales e instituciones de asistencia privada de atención a niñas y niños, sin perjuicio de disposiciones contenidas en otros ordenamientos, tendrán las obligaciones siguientes:
 - I. Respetar los derechos y garantías de que son titulares;
 - II. Respetar su diversidad cultural y su dignidad;
 - III. Promover el restablecimiento y preservación de los vínculos familiares, tomando en cuenta que estos no resulten en su perjuicio;
 - IV. Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el D.F. cuando se requiere integrar a una niña o niño a un hogar provisional;
 - V. Hacer de su conocimiento sus derechos y obligaciones y normas vigentes, así como las atribuciones que tiene el personal de éstas, además de precisar las instancias internas y externas a las que puede acudir en caso de ser necesario para denunciar incumplimientos, abusos y cualquier clase de violación a sus derechos;
 - VI. Llevar un registro de los ingresos y egresos de las niñas y los niños atendidos;
 - VII. Llevar el seguimiento y evaluación de la evolución de los casos atendidos.

Dentro de los instrumentos internacionales se encuentra: La Convención sobre los Derechos del Niño. La cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, ratificada por el Ejecutivo Federal el 21 de septiembre de 1990. Decreto promulgatorio publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991; quedando en el calendario demográfico como Día Internacional del Niño el 20 de noviembre. En dicha Convención de 54 artículos, se desprende del artículo 3º lo siguiente:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar; teniendo en cuenta los deberes y derechos de

sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios e instalaciones responsables del cuidado o la protección de los niños se ajuste a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número e idoneidad de personal y supervisión competente. (Mazo y Sandoval, 2008, pp. 64, 65)

Se ha presentado lo que hasta el momento relaciona a la psicología con el derecho, en la interacción que tienen ambas profesiones en busca de un fin común, el cual es dirigido a beneficiar a los menores de edad y es así como se presenta la novedad en relación a la figura del Asistente de Menor creada en México, solo para el Distrito Federal, para la adecuada asistencia de los menores involucrados en controversias familiares, buscando salvaguardar sus derechos con el fin de que los menores exijan y ejerzan sus derechos, en este caso el ser escuchados por la autoridad y para ello se crea la figura del Asistente de Menor y es por medio de éste que se tiene un avance tanto en el aspecto psicológico como en el jurídico al prestar una adecuada asistencia a los menores de edad, siendo estos un área nueva de estudio y asistencia, la cual debe abordarse respecto a lo que representan: una población vulnerable en miras de ejercer sus derechos. Por lo que se deben de ir creando propuestas para la adecuada intervención con la misma.

Es así como en México, atendiendo a la protección jurídica del menor, en el año 2006 la Asamblea legislativa y una serie de instituciones tales como:

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Representantes de la Sociedad Civil

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal menciona:

Mediante un ejercicio de análisis generaron una propuesta de iniciativa de reformas en distintas disposiciones de la ley sustantiva y adjetiva para el Distrito Federal en materia de guarda y custodia, a fin de responder a los requerimientos mínimos de equidad, atendiendo al interés superior de los menores de edad inmersos en tales controversias. Bajo el argumento que la disolución del vínculo matrimonial, no siempre concluye de manera pacífica, lo cual implica que se provoquen daños permanentes en los integrantes del núcleo familiar, en especial en los infantes, mismo que dentro del campo del

litigio, suelen ser para los divorciantes el botín de guerra.
(Citado en López, 2010, p. 61).

Los instrumentos jurídicos a los que se suscribe el Estado Mexicano, en materia de infancia, invitan a instrumentar en la legislación local, figuras que permitan el pleno ejercicio de los derechos de la población infantil que se alberga en la Ciudad de México, por lo que atendiendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, la Convención sobre los Derechos del niño, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en especial en artículo 4º, referentes a los derechos de las niñas y niños, de la satisfacción de sus necesidades de salud, educación, alimentación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como el deber de los ascendientes, tutores o custodios de preservar estos derechos (López, 2010).

En el afán de que las niñas y niños involucrados en procesos del orden familiar sean debidamente escuchados y cuenten con protección psicoemocional, se propone la creación del Asistente de Menores, quien normativamente atendiendo a los artículos 417, 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal y 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (López, 2010), se definen como:

Artículo 417.- En caso de desacuerdo sobre las convivencias o cambio de guarda y custodia, en la controversia o en el incidente respectivo deberá oírse a los menores. A efecto de que el menor sea adecuadamente escuchado independientemente de su edad, deberá ser asistido en la misma por el asistente de menores que para tal efecto designe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. (Código Civil para el Distrito Federal, 2011, p. 65).

Artículo 417 Bis.- Se entenderá por asistente de menores al profesional en psicología, trabajo social o pedagogía, exclusivamente adscrito al DIF-DF u a otra institución avalada por éste, que asista al menor, solo para efecto de facilitar su comunicación libre y espontánea y darle protección psicoemocional en las sesiones donde éste sea oído por el juez en privado sin la presencia de sus progenitores. Dicho asistente podrá solicitar hasta dos entrevista previas a la escucha del menor, siendo obligatorio para el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor dar cumplimiento a los requerimientos del asistente del menor. (CCDF, 2011, pp. 65, 66).

Artículo 941 Bis.- Cuando a petición de parte interesada, se deba resolver provisionalmente sobre la custodia y la convivencia de las niñas y los niños con sus padres, previamente se dará vista a la parte contraria y, en caso de desacuerdo, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que resolverá sobre la custodia y la convivencia de los menores misma que se efectuará dentro de los quince días siguientes.

En la sesión donde sean escuchados los menores deberán ser asistidos por el asistente de menores correspondiente, adscrito al Sistema Integral de la Familia del Distrito Federal, quien no requerirá comparecer para protestar el cargo. Para que tenga verificativo la audiencia respectiva el Juez de lo Familiar tomará en consideración la programación de audiencias que tenga la Institución.

Quien tenga a los menores bajo su cuidado, los presentará a la audiencia, para que sean escuchados por el Juez y el Agente del Ministerio Público adscrito.

El Juez de lo Familiar oyendo la opinión del Representante Social y valorando todos y cada uno de los elementos que tenga a su disposición, pudiendo incluir valoración psicológica del menor y de las partes que solicitan la custodia, determinará a quién de los progenitores corresponderá la custodia provisional de los hijos menores de edad.

A falta o imposibilidad de los progenitores para tener la custodia de los menores se considerarán las hipótesis previstas en los artículos 414 y 418 del Código Civil. Las medidas que se tomen deberán tener como principio fundamental el interés superior del menor.

Cuando cambie de domicilio el ascendiente que conserva la guarda y custodia, éste tiene la obligación de informar al Juez y a quien no ejerce la custodia los datos del nuevo domicilio y número telefónico para efecto de mantener la comunicación del menor y del ascendiente que no ejerza la guarda y custodia.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a lo establecido en el artículo 73 de este ordenamiento. (Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 2011, pp. 216,217).

Derivado de la encomienda de ley de los artículos 417, 417 Bis y 941 Bis del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. El DIF-DF desde el mes de Febrero del 2007, envía a profesionistas en Psicología, Pedagogía y Trabajo Social para que asistan a los menores involucrados en las Controversias Familiares. (López, 2010).

Se hace referencia al hecho de que los Asistentes de Menores pueden ser profesionistas en Psicología, Pedagogía y Trabajo Social, haciendo énfasis en la labor que desempeñan, puesto que en todos los casos es la misma: deben trabajar con los menores involucrados en controversias familiares, proporcionándoles protección psicoemocional para que puedan conducirse de manera libre y espontánea en la plática que estos sostienen con el juez y cada profesionista hace uso de conocimientos y herramientas propias de su profesión para desempeñar su labor en los juzgados familiares.

Actualmente el equipo de Asistentes de Menores se conforma por 11 profesionistas, 5 psicólogos, 1 pedagogo y 5 Trabajadores Sociales, quienes asisten a las niñas y niños involucrados en procesos del orden familiar en los 42 juzgados y las 5 salas de lo familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En general las herramientas con que cuenta el Psicólogo como Asistente de Menor para poder asistir correctamente a los menores en las diferentes controversias familiares son:

- La lectura del expediente en cuestión a partir del cual podrá saber la duración del juicio, la edad del (los) menor(es), la existencia de antecedentes de violencia familiar, maltrato, abuso sexual, violación.
- A partir de la Observación, darse cuenta del estado físico, emocional y el vínculo entre el (los) menor(es) y sus padres y/o familiares, así como la interacción con los mismos.
- Observar las expresiones verbales y no verbales del (los) menor(es).
- Previo a la plática que el menor sostiene con el juez, el asistente de menores debe de presentarse con el (los) menor(es).
- En casos donde el (los) menor(es) oscilen entre 0 y 3 años, el asistente de menor se valdrá solo de la observación, o bien, en situaciones donde no se pueda llegar a entablar una plática adecuada con el (los) menor(es).
- Entablar plática con el agente del ministerio público y/o secretario de acuerdos a fin de conocer el antecedente del caso.
- Buscar soluciones, hacer recomendaciones, emitir sugerencias al titular del juzgado, siempre atendiendo al interés superior del (los) menor(es).
- Participar en la plática privada que el juez sostiene con el (los) menor(es), en presencia del agente del ministerio público; facilitando la comunicación libre y espontánea del (los) menor(es) y proporcionándole protección psicoemocional. (López, 2010).

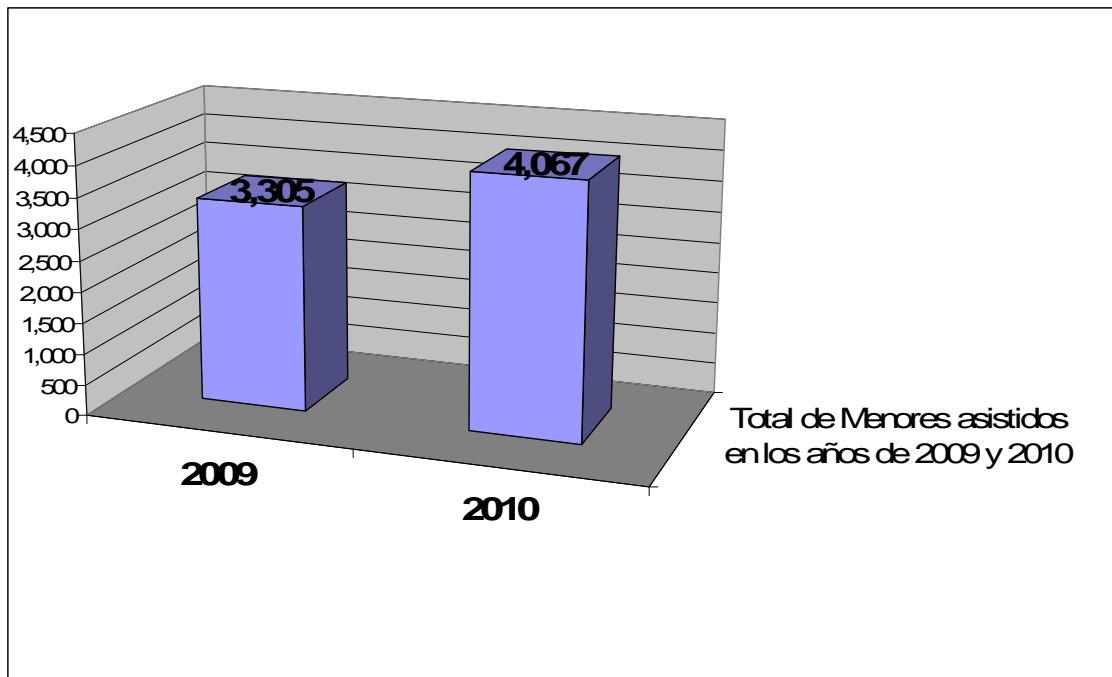
A partir de lo anterior se enfatiza que no en todas las ocasiones el Psicólogo como Asistente de Menor, puede llevar a cabo el uso de todas las herramientas que están a su disposición, si bien, es cierto que en muchas ocasiones no se puede entablar un primer contacto con el niño, previo a la plática que éste tiene con el juez, por múltiples factores, tales como:

- El hecho de que los padres presentan al (los) menor(es) hasta el momento en que se les pide que lo pasen con el juez para la plática privada.
- Otra situación que se presenta a menudo es que los padres no permiten que el (los) menor(es) tenga contacto alguno con personas ajenas, a excepción de su abogado.
- En algunas otras ocasiones el problema llega a ser el tiempo, ya que los padres que presentan al (los) menor(es) llegan tarde y por tanto en el momento que se presentan se pasa de inmediato a la plática privada con el juez.
- Algunas veces se complica la plática que el (los) menor(es) tiene con el juez, puesto que no se ha dado una presentación o entrevista previa en la que se le proporcione al (los) menor(es) un ambiente de confianza, por lo que en ocasiones es difícil o llega a ser imposible entablar la plática con el (los) menor(es).

Es por ello que para el Psicólogo como Asistente de Menor es importante el establecimiento del rapport previo a la plática con el (los) menor(es), ya que a partir del rapport el Psicólogo como Asistente de Menor, puede brindarle al (los) menor(es) un ambiente más propicio y de mayor calidez, dándole confianza, para que dicho menor(es) pueda conducirse de manera libre y espontánea, cuidando, de igual forma, la protección psicoemocional del (los) menor(es).

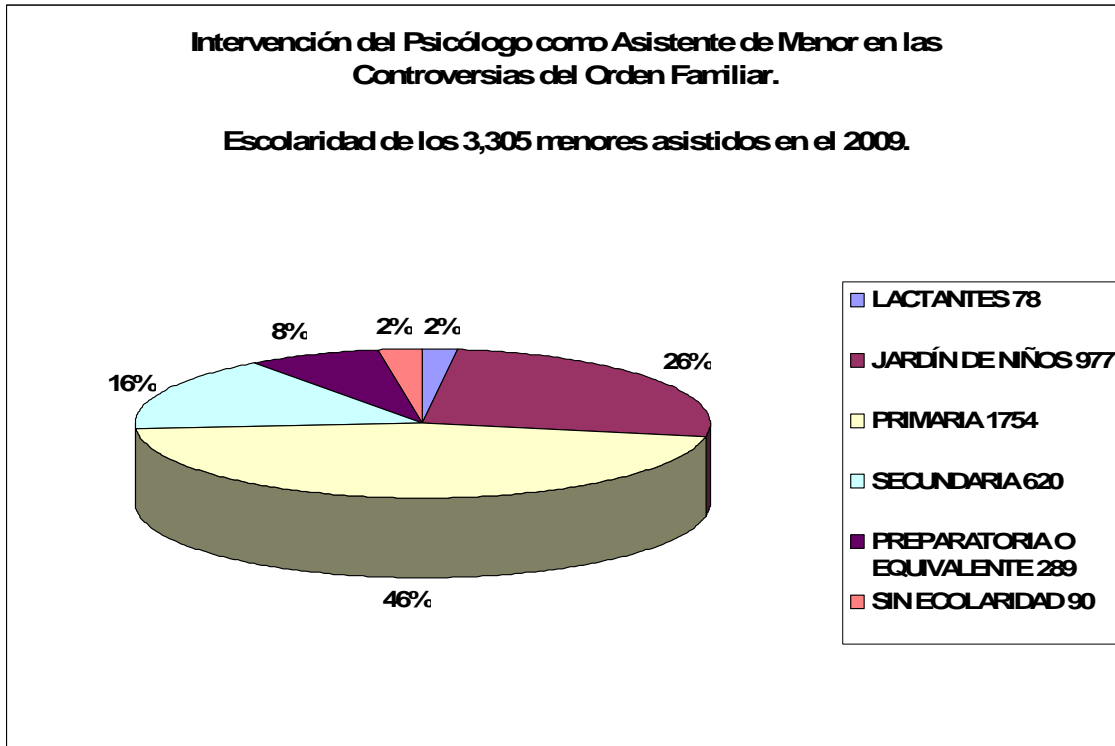
A continuación se presentan datos estadísticos comparativos y representativos del trabajo realizado por el Asistente de Menor, de los años 2009 y 2010, en los cuales se puede observar la creciente demanda que ha surgido a partir de la comparecencia de los menores y por ende la demanda de la figura del Asistente de Menor.

**DATOS ESTADÍSTICOS DEL TOTAL DE MENORES ASISTIDOS EN EL AÑO
2009 y 2010.**



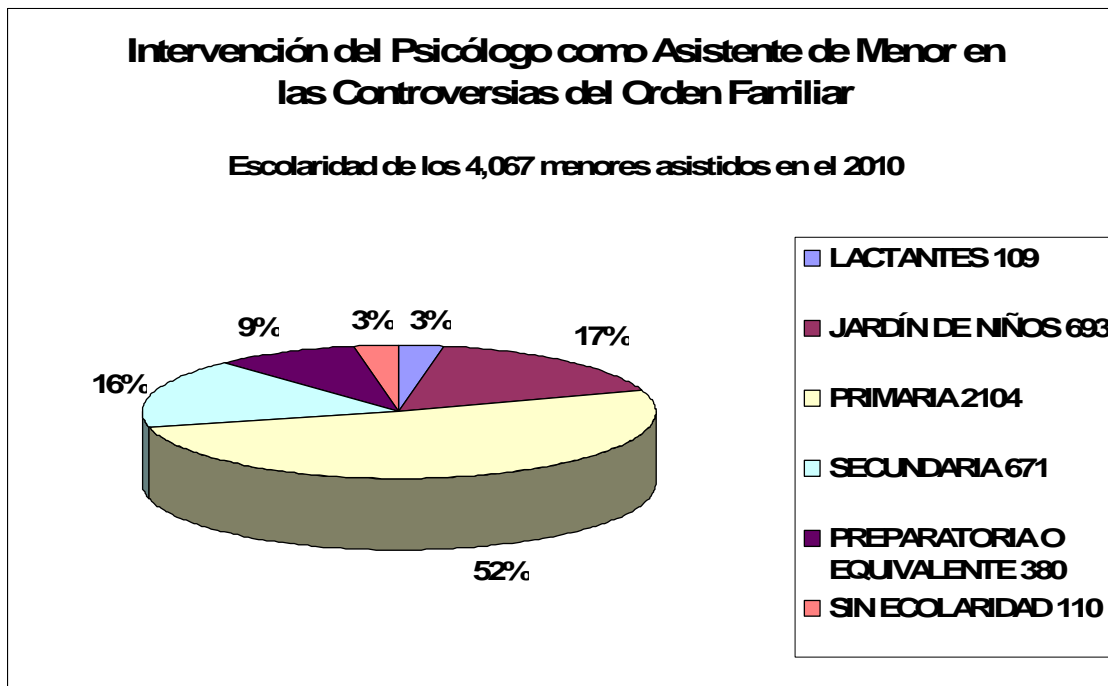
**Fuente: Coordinación de Atención y Prevención al Maltrato Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF.
Comparativo entre el total de menores asistidos en el año de 2009 y en el año de 2010.**

COMPARATIVO DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL TOTAL DE MENORES ASISTIDOS EN EL AÑO DE 2009 Y DE 2010.



Fuente: Coordinación de Atención y Prevención al Maltrato Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF.

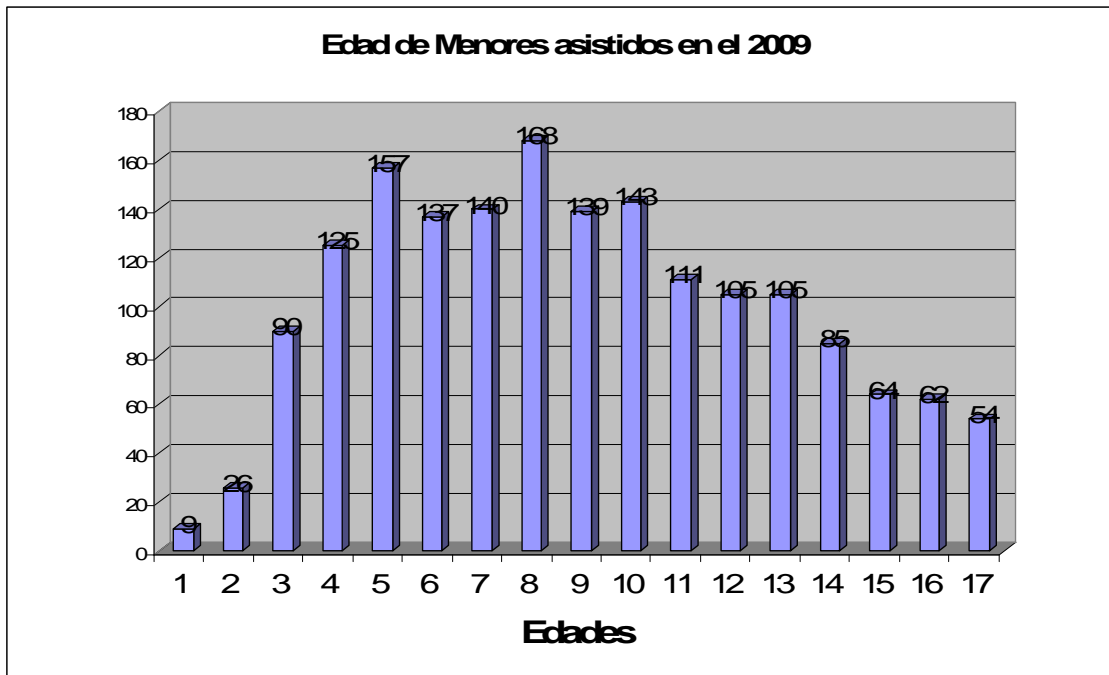
La mayor cantidad de menores que se asiste acuden a jardín de niños y escuela primaria.



Fuente: Coordinación de Atención y Prevención al Maltrato Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF.

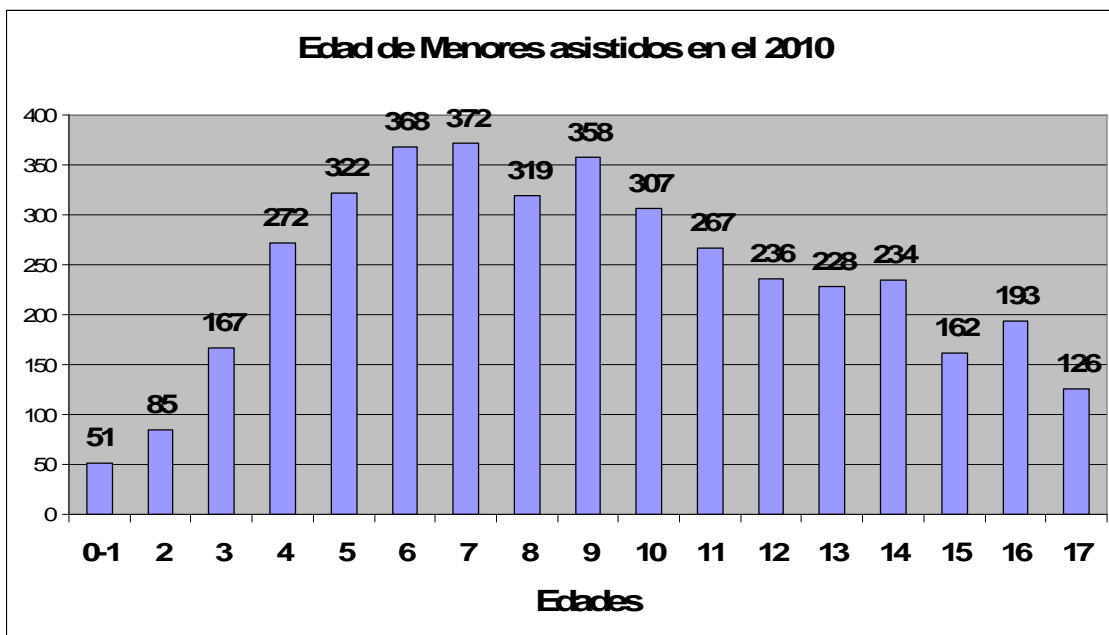
La mayor cantidad de menores que se asiste acuden a jardín de niños, escuela primaria y secundaria.

Intervención del Psicólogo como Asistente de Menor en las Controversias del Orden Familiar.



Fuente: Coordinación de Atención y Prevención al Maltrato Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF.

La edad que prevalece es de cinco y ocho años entre los menores asistidos en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Fuente: Coordinación de Atención y Prevención al Maltrato Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-DF.

La edad que prevalece es de seis y siete años entre los menores asistidos en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CAPÍTULO I

LA ENTREVISTA CLÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DEL RAPPORT:

En este apartado se define a la entrevista clínica, tomando en consideración que en el presente trabajo dicha entrevista clínica debe de adecuarse ya que es dirigida a menores de edad y la misma se debe adaptar al entorno donde se actúa.

En primera instancia se define la entrevista psicológica, la cual se describe como una “técnica de estudio y observación del comportamiento humano con miras a la solución de problemas que atañen a la Psicología” (Nahoum, 1985, pp. 4,5). Siendo: una “situación de conversación (de dos o varias personas) en la cual, si difieren los objetivos, son idénticos los medios: intercambio de opiniones, de hechos, de actitudes, etc.” (Nahoum, 1985, p. 5).

Dentro de los diferentes tipos de entrevista en psicología, se encuentra la entrevista clínica, autores como Borrell i Carrió (1989) menciona que:

Para los profesionistas con responsabilidades asistenciales la entrevista clínica es el núcleo del quehacer diario y afirman que mejorar su calidad es una de las tareas más incitantes a las que nos podemos entregar, tarea para la que solo se precisa de un espíritu autocrítico. (p. VII)

Siendo la entrevista clínica: un proceso de comunicación humana, el cual se divide en dos facetas:

- La primera faceta es interpersonal, en la que dos o más individuos entran en relación y se comunican.
- La segunda faceta es de tipo técnico, es decir, el profesional, procede a aplicar sus conocimientos científicos con el fin de llegar a un diagnóstico o a restituir o prevenir – aunque sea parcialmente- la salud del paciente, se da el conocimiento del paciente como un ser humano. (Borrell i Carrió, 1989).

Partiendo de lo anterior, para el presente trabajo se utilizarán las siguientes definiciones de entrevista, ya que las mismas se encuentran dentro de la entrevista clínica y cada una aporta un quehacer interdisciplinario para la asistencia profesional que requiere la labor del Psicólogo como Asistente de Menor al interrelacionarse con los menores de edad que se encuentran involucrados en controversias familiares y los cuales comparecen ante un juez familiar.

Ya que dichas definiciones pueden aplicarse a la entrevista con los menores de edad, a los que se les debe de proporcionar asistencia.

Así se presenta la definición de Balint que da a la entrevista psiquiátrica, la cual puede aplicarse a la entrevista con el niño, la que se utilizará en el presente trabajo:

La suma total de las reacciones de un paciente ante un médico determinado, en un momento dado, en un clima dado; y como nada de esto puede dejarse fuera de la entrevista, de hecho, el objeto mismo de la entrevista es esta interacción. (Citado en Arfouilloux, 1977, p. 13)

No se podría subrayar mejor la importancia de la situación vívida aquí y ahora en la entrevista y a la vez la de la interacción, la transacción que se establece entre los interlocutores; es así como dicha definición es importante para abordar el estudio de la entrevista con el niño y que se delimita y define como entrevista clínica, para este campo de estudio, partiendo de ello se precisa que la entrevista clínica se basa en la observación directa como técnica de manejo. (Arfouilloux, 1977).

Para el psicólogo la entrevista es una forma de obtención de información, que se caracteriza por este objetivo común, ya que todas las entrevistas están dirigidas a la obtención de información de una persona y tienen un fin determinado. En la entrevista el entrevistador debe de tener el control de la misma, debe de saber guiarla para lograr el fin que se pretende y de igual forma establecer los objetivos para llegar a este fin. La entrevista es utilizada por diversos profesionales siendo estos psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, sociólogos, economistas, periodistas, etc. y en la diversidad de campos que se utiliza siempre presenta el fin de obtención de información. En cuanto al éxito de una entrevista, éste parece recaer en el conjunto de conocimientos y habilidades que posea quien la realiza. (Martorell y González, 1997).

Para Symonds (1932) la entrevista es un “método utilizado para recoger información en cuyo desarrollo se puede recurrir a procedimientos tales como la observación o a escalas de estimación y que comparte aspectos comunes con los cuestionarios”. (Citado en Martorell y González, 1997, p. 12).

La entrevista es una reunión programada, que tiene un objetivo y un fin determinado y su éxito depende en gran medida de la definición del objetivo así como de la habilidad del entrevistador para llegar a él. Por lo que siendo un proceso de interacción con un fin determinado funge como un medio de comunicación en el cual el papel del entrevistador juega un papel importante, ya que debe de presentar ciertos aspectos para llevar a cabo una adecuada entrevista, como: mostrar interés sin expresar emociones o problemas personales, ya que él es el profesional especializado quien debe de dirigir la entrevista; debe de delimitar los temas a tratar, interpretando el lenguaje verbal y no verbal; así como emitir sus conclusiones para saber si los mensajes han sido entendidos de forma correcta. Las entrevistas siendo un proceso de evaluación

difieren y dependen del objetivo, de la situación y del marco teórico del que se parta. (Martorell y González, 1997).

Tomando en cuenta que la entrevista es uno de los procedimientos más utilizados en la vida profesional, presentando objetivos múltiples y constituyendo una ayuda importante en una gran variedad de circunstancias, es como la misma auxilia al profesionista que trabaja con niños, refiriendo que la entrevista con niños requiere de habilidades específicas. La edad de desarrollo de los niños es muy importante y el profesionista debe de estar consciente de ello, se debe de tener presente que la forma de realizar las preguntas hacia los mismos, para que las entiendan y puedan emitir una respuesta, tratando de descomponer las preguntas generales y hacerlas específicas, lo que es más comprensible para el niño. En lo que se refiere a adolescentes y para poder producir un cambio en las percepciones, es importante que el entrevistador conozca las características generales, así como la idiosincrasia de las mismas, de las áreas en las cuales los adolescentes presentan dificultades y requieren de ayuda. (Martorell y González, 1997).

Se ha mencionado anteriormente que la entrevista debe de tener un objetivo concreto, el cual es determinado por el entrevistador, lo que le ayuda para preparar la entrevista y formular las preguntas adecuadas en la misma, por lo que debe de ser coherente en su desarrollo y evaluarse después de la misma. La entrevista puede ir encaminada a la solución de problemas en donde el objetivo reside en “ayudar al entrevistado a la articulación correcta de sus dificultades con el fin de dar solución lógica a las mismas lo más racional posible y de forma constructiva” (Martorell y González, 1997, p. 42).

Por otro lado, la entrevista disciplinaria consiste en:

Confirmar o constatar los posibles errores o conductas incorrectas del entrevistado generándole estrategias para que el hecho se corrija y que por lo tanto mejoren sus ejecuciones o conductas futuras. Es una entrevista que tiene la finalidad de lograr nuevamente un equilibrio correcto en el funcionamiento del entrevistado. (Martorell y González, 1997, p. 42).

Estos tipos de entrevista se presentan como una alternativa a utilizar en el ambiente jurídico en los juzgados familiares al tratar con menores de edad, ya que se busca el bienestar para el menor, así como auxiliarle en los problemas que se le presentan y crear un ambiente en el cual pueda desenvolverse sanamente.

“El inicio de la entrevista es el primer contacto formal, cara a cara...” (Díaz, 1994, p. 79). Mac Kinnon (1971), “considera que el entrevistador que toma notas elude la comunicación afectiva” (citado en Díaz, 1994, p. 81); pero también refiere que muchos entrevistadores lo realizan como una técnica y es valiosa para ellos, enmarcando el hecho de que todos poseen características diferentes, siendo que

el entrevistador que elude el contacto afectivo será incapaz de acercarse a sus interlocutores y esta respuesta no se centra solo en tomar notas. Lo anterior es importante retomarlos, ya que proporciona información acerca de las distintas maneras de interacción con los entrevistados.

“La entrevista se inicia saludando al paciente y presentándonos ante él” (Díaz, 1994, p. 82), esperando que éste responda como en todo contacto social y desde este momento es que se deben de tomar en cuenta las respuestas del mismo, hacia el ambiente, hacia nosotros y hacia los demás involucrados y mientras relata su versión de los hechos, el entrevistador permanece en silencio observando la actitud, expresiones faciales, gestos, miradas, movimientos corporales, temas que menciona, tono de voz, intentos de explicación causal, observar la asociación de temas asociativamente vinculados. Es importante que al intervenir el entrevistador pregunte acerca de la vida presente, pasada, familia, amigos, diversiones, etc. del entrevistado y de igual forma observar sus respuestas.

A pesar de la diversidad de enfoques que existen para la entrevista, la misma presenta parámetros a seguir, por ejemplo para Vallejo Nájera (1952), “la entrevista debe ir siempre dirigida a establecer el buen rapport”; describiendo el rapport como: “la relación cordial, afectuosa, de confianza, de aprecio y respeto mutuo que debe unir siempre al médico con su enfermo” (citado en Díaz, 1994, p. 23). Este autor considera el buen rapport como un instrumento que utiliza para provocar un adecuado estado de ánimo en el cliente y por medio de ello siga las instrucciones de quien lo trata, lo que ayuda a crear un medio adecuado para la interacción con el mismo y permite crear una atmósfera cálida y cordial en la entrevista. Por otro lado para Sullivan (1959), la entrevista es “una situación de comunicación vocal, en un grupo de dos, más o menos voluntariamente integrado” (citado en Díaz, 1994, p. 23) en el cual se pretende que el paciente externé pautas importantes de su vivir y a partir de su análisis, el paciente obtenga un beneficio, todo a partir de crear un proceso de comunicación.

El entrevistador debe de procurar desde el primer momento que la relación entre ambos sea buena y cordial, independientemente del tema a tratar, lo que influirá en que la relación sea más o menor relajada o tensa. (Martorell y González, 1997).

Es responsabilidad del entrevistador establecer un buen rapport con el entrevistado. La calidad del rapport influye en que la comunicación pueda ser clara, franca y abierta al tiempo que sería. Es importante que en el primer contacto el entrevistador transmita confianza y seguridad, lo que influirá en que el desarrollo de la entrevista sea el adecuado y sea posible el controlar los momentos difíciles que puedan aparecer pudiendo llegar a producir estrés o a alterar su desarrollo. (Martorell y González, 1997, p. 45).

Para establecer un buen rapport inicial existen una serie de reglas básicas que dependen del momento: desde el primer momento el entrevistador debe de recibir al entrevistado cuidando su tono de voz y sus gestos, debe de presentarse con el entrevistado, diciendo su nombre y lo que representa, en el caso del juzgado esto implicaría que el psicólogo mencione que se encuentra por parte del DIF-DF y se encuentra para asistir al menor; el entrevistador debe de ser amable, no amenazante, exigente o frío; debe de hablar de intereses comunes relacionados con el objetivo de la entrevista, preguntar al entrevistado sobre lo que piensa acerca del tema que están tratando, siempre cuidando el tono de voz así como los gestos que acompañan las verbalizaciones, lo que es importante ya que el entrevistado suele estar nervioso, pero hablando en tono amable al realizarle las preguntas es muy probable recibir una respuesta y que la tensión o el nerviosismo comience a desaparecer y la relación sea más fluida y relajada (Martorell y González, 1997). Lo anterior es importante y se realiza en los juzgados familiares al trabajar con los menores de edad para poder interactuar con ellos, realizando el primer contacto y poder así, establecer un buen rapport con los mismos.

Pero como se ha mencionado en todos los casos es importante intercalar el carácter oral y vocal, esto es, el lenguaje verbal y el no verbal; ya que por medio de ambos aspectos se obtiene mayor información de la situación que externa el entrevistado. Por tanto, es importante tomar en cuenta dichos aspectos, pero de igual manera se debe de tomar en cuenta los síntomas, los factores significativos de la vida del entrevistado, lo que le afecta y no solo el diagnóstico o la indicación terapéutica para el padecimiento actual; ya que todo en conjunto crea una serie de información por medio de la cual se puede atender adecuadamente cada caso particular. Así la entrevista es una conversación que tiene un fin determinado, la obtención de información, recoger datos, investigar o motivar. La entrevista es un medio que permite lograr el esclarecimiento de los conflictos del entrevistado, por medio de la escucha del entrevistador. La finalidad de la entrevista es la búsqueda de las fuentes que afectan al entrevistado, que le producen dolor, que lo desequilibran en su vivir, lo que demanda asistencia profesional. (Díaz, 1994).

En conclusión, la entrevista es una conversación que se sostiene con un propósito definido, en la que influye la palabra hablada, las expresiones, gestos, además; la misma se utiliza en diferentes profesiones y los fines varían; ya sea que se desee obtener información de los individuos, facilitarles información o influir sobre ciertos aspectos de su conducta. La información que se trate de obtener de la entrevista engloba tanto hechos relevantes y objetivos como hechos subjetivos, como las opiniones, interpretaciones y actitudes del individuo entrevistado, ya que a menudo la entrevista es el único medio para obtener los hechos subjetivos relacionados con la actitud, preferencias y la opinión, así como los hechos objetivos conocidos solamente por la persona entrevistada. (Bingham y Moore, 1973).

Debe de observarse, sin embargo, que en los tribunales muchos casos no dependen de los hechos puramente objetivos, sino de las opiniones de los individuos implicados en los mismos. En tales situaciones, la entrevista –

conducida de forma que los errores y la alteración de los significados queden reducidos a un mínimo – es el único medio posible. Mientras que otros fines similares de la entrevista consisten en lograr la colaboración de todos los relacionados en la situación que se estudia, estableciendo con ello sólidas relaciones de trabajo, y en obtener asesoramiento y opiniones que puedan servir de ayuda para definir el problema, enunciar hipótesis y planificar métodos de ataque. (Bingham y Moore, 1973, pp. 19, 20).

Díaz (1994), señala que existen oposiciones de las personas entrevistadas, esto es, que acuden a la entrevista porque existe presión por otra persona, lo que se observa en casos frecuentes con niños y adolescentes. Menciona que en el caso de los niños se les puede abordar por medio de la técnica de juego, lo que permite, en la mayoría de los casos, la superación de la resistencia inicial. En cuanto a los adolescentes, no se puede hacer uso del mismo recurso y se debe de iniciar la investigación tratando que ellos mencionen lo que creen sea el problema por el cual se presentan a la entrevista y partir de ello; pero el entrevistador también puede hacer uso de fuentes de información proveniente de los padres para obtener un marco de referencia e ir trabajando con éste en la entrevista con adolescentes confrontándolos con la información que se tiene de él y esperar sus respuestas o comentarios.

Hughes y Baker (1990) definen la entrevista con el niño como:

Una interacción de influencias bidireccional que se realiza cara a cara con el propósito de evaluar aspectos del funcionamiento del niño que tienen relevancia para planificar, implementar o evaluar el tratamiento. Una de las grandes ventajas de esta forma de evaluación es que permite realizar observaciones directas sobre el comportamiento del niño. El tipo de interacciones que se establecen en una entrevista son tanto verbales como no verbales. (Citado en Ezpeleta, 2001, p. 15)

La entrevista se realiza como una evaluación diagnóstica en la que es importante: identificar las razones por las que el niño se encuentra en consulta, obtener un cuadro preciso del proceso evolutivo del niño, de sus dificultades, malestares y/o incapacidad, lo que le esté afectando e identificar factores individuales, familiares o ambientales que le ayuden o influyan en las dificultades y partiendo de ello generar un diagnóstico y alternativas a seguir. (Ezpeleta, 2001).

Así mismo el entrevistador se allega de información que es proporcionada por los padres, en una entrevista separada de la del hijo, para que cada uno hable con libertad, pero en un determinado momento es importante también obtener información de la interacción entre padres e hijo; siendo importante para la entrevista contar con la presencia de ambos padres, puesto que cada fuente comunica lo que observa en su ámbito y ambos aportan información de la que el entrevistador no puede prescindir. Siendo que los padres aportan información

sobre el desarrollo e historia familiar de sus hijos, lo que en los niños pequeños es importante; además de la información sobre el motivo de consulta y la descripción de los problemas del niño. McClellan y Ferry (2000), mencionan que “los niños son los mejores informadores de los estados internos, mientras que los padres lo son de las conductas observables y de hechos relacionados con momentos temporales específicos” (citado en Ezpeleta, 2001, p. 22). De igual forma el entrevistador puede hacer uso de técnicas como: tests, cuestionarios, autoinformes, observación directa, que añaden información del niño.

El entrevistador debe de asumir el control en la entrevista con el niño, siendo esto, que debe de saber dirigirla adecuadamente para la obtención de información, lo que implica que debe de motivar al niño para que éste responda a las preguntas que se le hacen, respondiendo más que un sí o un no. Por lo que debe de realizar una formulación positiva de las preguntas, manejando un lenguaje adecuado a la situación, es decir, un lenguaje que el niño comprenda y sea claro para éste. (Martorell y González, 1997).

Siendo la entrevista una técnica que se utiliza para la obtención de información, se requiere de ciertas habilidades por parte del profesional para realizar la misma adecuadamente, como: establecer una buena comunicación y relación durante la entrevista, establecer buen contacto ocular, formular preguntas adecuadas y encaminadas a la problemática, generar hipótesis y alternativas, ya que es importante que la entrevista con el niño se realice mediante una entrevista estructurada, la cual debe llevar una dirección en concreto y ser manejada por el entrevistador, ya que el niño es que proporciona la información de lo que le pasa. (Ezpeleta, 2001).

En la entrevista con el niño es importante hacer atractiva la entrevista, minimizar los estímulos ambientales y distractores y explicar en qué consiste el proceso de la entrevista, ya que en la misma, existen ocasiones en las cuales los padres no se encuentran presentes; pero en otros casos al niño no se le explica la situación, menospreciando la capacidad del niño para entenderla, por lo que es recomendable proporcionar una explicación al niño de lo que va a hacer en la entrevista y lo cual favorece a la atención que el niño preste para la misma, ya que al no explicarle la situación de entrevista se tendrá a un individuo desorientado y desvalido.

El lugar donde se lleve a cabo la entrevista con el niño debe de estar desprovisto de distractores como juguetes, los cuales en algunos casos se utilizan para acercarse al niño en un principio, siendo después difícil trabajar con ellos si siguen jugando, lo que puede afectar la actitud del niño al momento de proporcionar información. El entrevistador debe de vestir de un modo que no intimide al niño. “El lugar donde se realice la entrevista debe de ser agradable y relajante”. (Martorell y González, 1997, p. 43).

Al realizar la entrevista con el niño el entrevistador debe de ser flexible a la hora de interrogar ya que continuamente solicitará al niño la tarea de recordar. Poole y Lamb (1998) indican que:

Pocos niños y pocos adultos tienen memoria de acontecimientos ocurridos antes de los 3 años y que algunos individuos recuerdan muy poco de lo sucedido antes de los 8 años. La calidad de los recuerdos mejora con la edad; un niño en edad escolar tiene recuerdos de mejor calidad que un preescolar. Además, a menor edad se proporciona menor información, y por tanto es necesario realizar preguntas más específicas. (Citado en Ezpeleta, 2001, p. 24)

Hughes y Barrer (1990) refieren que a los 5 años los niños pueden suministrar información bastante precisa sobre acontecimientos de importancia personal para ellos, y señalan que cuanto mejor se entienden las situaciones, mejor se recuerdan. A los 10 años, la capacidad para recordar acontecimientos pasados es comparable con la de los adultos (Pillemer, 1992). En general la cantidad de información que pueden recordar los niños más pequeños en comparación con los mayores es similar, con la diferencia de que los más pequeños necesitan más soporte externo de los adultos para recordar (más preguntas, más comprobaciones) (Albridge y Wood, 1999). (Citados en Ezpeleta, 2001, pp. 24,25).

“Zwiers y Morrissette (1999) remarcan que la cantidad de detalles que se proporcionan sobre un acontecimiento depende más de la edad del niño cuando ocurrió el acontecimiento que de la edad del niño al momento de ser interrogado” (citado en Ezpeleta, 2001, p. 24). Mencionando que “los niños recuerdan mejor aquellos acontecimientos que han vivido personalmente o que les son familiares que los que no tienen carácter personal o consideran menos importantes” (citado en Ezpeleta, 2001, p. 24). Además de la edad es importante que al niño se le motive para que efectúe el acto de recordar, para que se comprometa al intento de recordar, con los niños es importante contextualizar las preguntas, ya que les es más fácil recordar.

La sinceridad juega un papel muy importante, por lo mismo se le debe de indicar al niño que debe de decir la verdad y que es mejor que diga que no quiere hablar del tema a que mienta, o bien, que puede responder no sé, cuando así sea.

El lenguaje es importante, ya que el mismo es un instrumento por medio del cual se puede llevar a cabo la entrevista. “El desarrollo del lenguaje se completa alrededor de los 4 años y medio...” (Ezpeleta, 2001, p.27); por lo que resulta importante, considerando la edad del niño, que el entrevistador adapte su lenguaje

al lenguaje del niño, que realice preguntas apropiadas y fáciles de comprender para el niño. Ezpeleta (2001) menciona que “investigaciones en psicología del desarrollo han mostrado que las funciones y habilidades necesarias para poder contestar adecuadamente a una entrevista se van consolidando entre los 8 y 11 años, lográndose en la adolescencia los conceptos más abstractos” (pp.29, 30).

Siendo que a los 8 años los niños logran proporcionar información más detallada, aún así se debe de realizar las preguntas adecuadamente, dirigirlas, las cuales pueden ser específicas o abiertas, pero Albridge y Wood (1999) refieren que “en la relación con los adultos, los niños están más acostumbrados a que les hagan preguntas específicas que abiertas y en casos donde los niños no saben qué contestar, responden como si hubieran entendido la pregunta de otra manera.” (Citado en Ezpeleta, 2001, p. 30). Las preguntas cerradas de sí y no, en ocasiones pueden ayudar con los niños muy pequeños, pero otras veces son perjudiciales ya que los niños responden a las mismas desconociendo la respuesta. (Ezpeleta, 2001).

Para poder realizar la entrevista con el niño Ezpeleta (2001) menciona los objetivos de la introducción:

- Presentación del entrevistador.
- Propósitos de la entrevista.
- Establecer las reglas de la entrevista.
- Solicitar la colaboración del niño.
- Informar al niño de dónde van a estar sus padres durante el tiempo de la entrevista.
- Inicio de la entrevista a través del resumen de la información que se tiene del niño y de información facilitadora de rapport.

En la medida en que el niño se sienta aceptado, seguro, respetado, comprendido, y en definitiva, a gusto durante la entrevista, responderá de manera más sincera y extensa. Hay que recordar que “el entrevistador exitoso depende más de la habilidades de escuchar que de las de preguntar” (Hughes y Baker, 1990), (citado en Ezpeleta, 2001, pp. 48, 49).

Las preguntas que se le efectúen al niño deben ser claras para que éste pueda contestar adecuadamente, el entrevistador debe de modificar las preguntas para que sean sencillas y comprensibles para el niño; el entrevistador debe de acortar las preguntas y conocer los acontecimientos y situaciones que puede referir el niño. Esto con la finalidad de introducir los temas implicados, de igual forma es importante que durante la entrevista “el niño explique lo que ha comprendido de lo que ha ocurrido, con la finalidad de centrar el significado y conocer a qué se refiere el niño cuando comenta cosas”. (Martorell y González, 1997, pp. 145).

Para Ezpeleta (2001) al finalizar la entrevista con el niño, se debe de enmarcar los siguientes puntos:

- Resumir los temas más importantes tratados durante la entrevista
- Comprobar si existen otros temas importantes que no se hayan tratado
- Proporcionar refuerzo al niño por su colaboración
- Informar al niño de los pasos siguientes en el seguimiento
- Abandonar al sujeto en tono positivo, preguntando si desea hablar de algo más o mencionar algo más. (pp. 55, 56).

Al finalizar la entrevista se debe de expresar afecto al niño con la finalidad de que no se sienta rechazado, por el tiempo que ha interactuado con el entrevistador, por su cooperación y es el momento para que se le mencione cómo se va a hacer uso de la información que proporcionó. (Martorell y González, 1997).

Respecto al diagnóstico Ezpeleta (2001) refiere que después de recopilada la información se puede emitir un diagnóstico, tomando en cuenta las dificultades del niño, los factores que influyen en dichas dificultades, para poder planificar un tratamiento adecuado y así al comunicar los resultados tanto a los padres como al menor, proporcionar alternativas y propuestas de intervención, haciendo resaltar los aspectos positivos y negativos.

La entrevista es una de las técnicas más utilizadas para la obtención de información sobre el menor, considerando que los datos que se obtienen son los más significativos de la evaluación infantil. Esto surge a partir de la admisión de la idea que el niño es capaz de transmitir información sobre sus comportamientos, cogniciones y sentimientos. “De hecho se ha ido observando que el niño proporciona una información más precisa y clínicamente más significativa sobre algunos aspectos de su funcionamiento que los padres o profesores”. (Edelbrock y col., 1985), (citado en Martorell y González, 1997, p. 135).

Estas aportaciones han conducido progresivamente a valorar como importante y significativa la información que proporciona un niño, considerándolo como el único experto de sus sentimientos, percepciones, cogniciones y pensamiento, por lo que si un adulto quiere conocer cómo un niño siente o piensa debe preguntárselo. Todo ello nos indica que no es cuestionable la importancia de la información que puede proporcionar el niño a través de la entrevista, permitiendo conocer la forma que tiene de organizar su realidad. (Martorell y González, 1997, p. 135).

La forma de entrevistar a un niño difiere de la del adulto, ya que para la entrevista con el niño se debe de tener conocimientos específicos de la realidad de éste, como: desarrollo cognitivo, afectivo, social y la capacidad que tiene para resolver problemas; por lo que el entrevistador debe de contar con estrategias apropiadas para la entrevista con el niño, que le permitan a este último poder compartir su experiencia subjetiva y por medio de estas estrategias es como el entrevistador podrá obtener información del niño, influyendo en ello la aptitud, sensibilidad y conocimientos del entrevistador para poder lograrlo, señalando la importancia que tiene el que el entrevistador adecue las preguntas que le realiza al niño a algo comprensible para él, ya que partiendo de esto el niño podrá emitir sus respuestas adecuadamente. (Martorell y González, 1997).

Martorell y González (1997) mencionan las ventajas que conlleva la entrevista infantil: benefician una posterior intervención terapéutica. Permitiendo tener un conocimiento de la experiencia subjetiva del niño, así como la oportunidad de observarlo directamente y tener información de las áreas problemáticas, considerando que facilitará la relación terapéutica al flexibilizar e iniciar la relación. Ya que el niño es un receptor de las influencias del medio, por lo que su percepción selectiva responde a la interpretación que hace de su experiencia. (p. 137).

Específicamente en la entrevista con niños de 3 a 6 años se debe de tener especial cuidado en no influir en su respuesta, ya que a esa edad los niños requieren de la aprobación de los adultos. En algunos casos los niños de esta edad pueden presentar cierto rechazo o resistencia a la entrevista, considerando esta actitud como una forma de manifestar su personalidad o voluntad. Por lo que en dichos casos la entrevista varía en tiempo y depende de la interacción entre el entrevistador y el niño, así como de los objetivos planteados, siendo importante poder llevar a cabo una entrevista más flexible e ir adaptando a las capacidades del niño, dándole cierta libertad, pero de igual forma manteniendo el control, poner límites y reglas al comportamiento del niño, señalando dichas reglas al principio para evitar que el niño presente algún comportamiento inadecuado. A esta edad de preescolar los niños mantienen cierta resistencia o presenta dificultad para separarse de sus padres, cuando esto sucede, el entrevistador puede ser flexible y permitir que los niños estén acompañados de sus padres en la primera entrevista y cuando el niño está relajado sugieren a los padres dejarlo solo. (Martorell y González, 1997).

Lo anterior se realiza en los juzgados en la audiencia de plática con menor, ya que en la misma los menores deben entrar al privado del juez sin la presencia de sus progenitores y el Psicólogo como Asistente de Menor debe de trabajar con éste, estableciendo el rapport y proporcionándole la confianza para que se quede solo, sin la compañía de sus padres; al proporcionarle confianza y seguridad el Psicólogo como Asistente de Menor puede crear en el menor la idea de sentirse

acompañado por éste y apoyado por el mismo, esto se logra al establecer un buen rapport y trabajar con el menor antes de la plática con el juez.

En comparación la entrevista que se tiene con niños de 7 a 11 años se caracteriza porque los mismos presentan interés por actividades y áreas de conocimiento, aumentando su nivel de competencia y control de la situación. También se presenta en ellos la interpretación de los valores sociales, la interacción con los otros y las reglas de funcionamiento de dicha interacción. En ambos casos el entrevistador puede hacer uso del juego o el dibujo para trabajar el establecimiento del rapport. A esta edad los niños permiten más las preguntas sobre la escuela, deporte y el entrevistador debe de explicar con mayor detalle el motivo de la audiencia, enfatizando lo importante que es conocer su punto de vista. (Martorell y González, 1997).

En los casos antes mencionados es importante retomar la importancia que conlleva el realizar primero preguntas dirigidas a áreas no problemáticas y que son de mayor aceptación para los menores, como lo son los deportes, amigos, escuela y partiendo de ello ir realizando preguntas dirigidas a la problemática que ocupa el momento.

Tomando en cuenta que el psicólogo debe de allegarse de herramientas tales como la entrevista con el menor en un primer plano y haciendo uso de las definiciones anteriores, las cuales se presentan como marco de referencia para delimitar el ejercicio de la misma; se tiene que enfatizar que para la tarea del Psicólogo como Asistente de Menor la entrevista con dicho menor conlleva en un primer momento al establecimiento del rapport, lo que permite proporcionarle confianza, disminuir los niveles de ansiedad, para que así el menor pueda dirigirse de forma libre y espontánea en la plática con el juez.

Por lo que la definición que se utilizará con respecto al rapport dentro de la entrevista con el menor es la siguiente: Rapport para el presente trabajo se aborda como “la relación cordial, afectuosa, de confianza, de aprecio y respeto mutuo que debe unir siempre al entrevistador con el menor” (citado en Díaz, 1994, p. 23). Siendo que el buen rapport lo establece el entrevistador habilidoso, el cual debe de presentarse con el menor como una persona que sinceramente desea ayudarlo, envolviéndose en un proceso de influencia social en el cual funge como colaborador del menor, ya que el entrevistador va a influir en la vida del menor, pero para llevar a cabo dicha influencia es que el entrevistador precisa del establecimiento del rapport, presentándose este último como la base para la interacción entre entrevistador y menor. (Egan, 1981).

La empatía ayuda a conseguir el rapport y a obtener información de los clientes mostrándoles comprensión o atención (Egan, 1990), (citado en Cormier, Cormier y otros, 2000).

Por lo que para el presente trabajo se maneja la empatía como la capacidad del entrevistador para comprender los pensamientos y emociones del

entrevistado, respondiendo a éste de forma que sepa que lo ha escuchado y comprende cómo se siente, comunicando su comprensión. (Egan, 1981). La empatía se compone de dos momentos, uno donde el entrevistador interioriza la situación emocional del entrevistado y el otro en el que el entrevistador le da a entender esta comprensión. La empatía se presenta en la interacción interpersonal, percibiendo, por parte del entrevistador, los aspectos sentimentales, transmitidos por la comunicación verbal, la cual también resulta importante para poder establecer un diagnóstico adecuado. (Repetto, 1992).

La empatía se establece por medio de mensajes verbales y no verbales; el entrevistado juzga al entrevistador empático por lo que éste le dirá, lo que observe y por cuanto el entrevistador sea comprensivo y tolerante. La empatía del entrevistador requiere que éste atienda a lo que el paciente diga, cómo lo dice y las emociones encubiertas o explícitas que pudiera encerrar en sus palabras. Por lo que las características que debe de tener el entrevistador son: empatía, calidez, respeto y concreción. Los instrumentos que puede utilizar el entrevistador para transmitir empatía son: mostrar deseos de comprender, tratar lo que es importante para el cliente, manejar respuestas verbales referentes a los sentimientos del entrevistado, utilizar respuestas que transmitan sus conocimientos sobre los sentimientos que exterioriza el entrevistado y de igual forma sobre los sentimientos inconscientes, lo que presenta en los mensajes de forma implícita, que el entrevistado no llega a verbalizar. Por otra parte los medios no verbales con los que cuenta el entrevistador son: el contacto directo con los ojos, una posición corporal directa, ofreciendo la cara la entrevistado, la genuinidad, lo que implica ser uno mismo, siendo humano y colaborador con el entrevistado, lo que ayuda a establecer una relación reduciendo la distancia emocional entre ambos, para que el entrevistado pueda identificarse con el entrevistador, percibiéndolo como una persona similar a sí. Lo cual ayuda en el comienzo de la entrevista a establecer una relación de interacción, así como el rapport. Presentándose dicha relación de interacción y el rapport la importancia de entablar la confianza, la cual es “la percepción y opinión del cliente de que el terapeuta no le engañará o perjudicará de ningún modo”. (Cormier, Cormier y otros, 2000, p. 92)

Partiendo de lo anterior se menciona lo que es la comunicación más allá de las palabras; en donde el entrevistador debe de estar atento a las reacciones no verbales. Así se tiene que en el proceso de intercambio de información con otra persona intervienen tres factores: mensajes estrictamente verbales, paraverbales, con entonación, fluidez y acento y las expresiones faciales y corporales, mencionando que solo un 30% del contenido total del mensaje proviene por las palabras. Aclarando que el proceso comunicativo se presenta en la interrelación de los tres factores; además de tomar en cuenta el contexto en que se encuentra la persona. (Borrell i Carrió, 1989).

Birdwhistell menciona que “cuando se percibe cierta contradicción entre la expresividad facial y los contenidos verbales, se tiende a dar mayor crédito a los mensajes no verbales”. (Citado en Borrell i Carrió, 1989, p. 10).

Siguiendo en la misma línea Jiménez (2005) habla de que la entrevista clínica es la expresión verbal y no verbal del dolor físico o psíquico, menciona que es como con el médico, el paciente dice lo que siente, al trabajar con niños se trata de que ellos expresen verbalmente y de manera adecuada aquello que sienten física o emocionalmente. Lo que supone tener ciertas habilidades y actitudes comunicativas, así como de escucha y alternativas de comunicación, lo que permitirá trabajar la empatía y de igual forma el rapport, como capacidad para transmitir comprensión hacia las emociones de los otros.

Por lo anterior se infiere la importancia de la comunicación en la entrevista con el menor, ya que puede ser suficiente para aproximarse a un diagnóstico correcto y que en el ámbito que se trate tiene su traslado a la buena y necesaria comunicación para mejorar el propósito que atañe, que es el darle protección psicoemocional al menor y que así él se pueda conducir de manera libre y espontánea en la plática con el juez.

En este apartado Jiménez (2005) reitera que en ocasiones en la entrevista se pueden presentar difíciles soluciones, por lo que considera que la comunicación entre interlocutores es 35% verbal y 65% no verbal, así al interpretar una comunicación supone tener en cuenta factores de entonación como: animación, entusiasmo, tristeza, molestia, diversión; expresiones faciales como: sonrisas, gestos, muecas, guiños, expresiones de enfado, alegría, felicidad o agresividad y lo que lleva a tomar en cuenta también las emociones y los estados de ánimo. De igual forma es importante poner énfasis en los movimientos corporales, ya que el movimiento y el habla están ligados en un mismo sistema, fungiendo el sonido y el movimiento como instrumentos primordiales del lenguaje. Siendo que “los sentimientos y la conducta se expresan a través de todas las partes del cuerpo, del movimiento corporal y de las funciones corporales”. (Cormier y otros, 2000, p. 105)

En relación a los mensajes no verbales se debe de tomar en cuenta: gestos, movimientos del cuerpo, expresiones faciales, movimientos oculares, la postura, el tono de voz, los silencios, los errores del discurso, la percepción del entorno y la influencia del mismo en el entrevistado, su reacción hacia el entorno; ya que la mayor parte de la conducta no verbal del entrevistado puede parecer obvia, sin embargo para él es desconocida. (Cormier y otros, 2000).

Por lo anterior, para el Psicólogo como Asistente de Menor la entrevista es una parte importante de su labor dentro del Tribunal Superior de Justicia, en cuanto a la audiencia de plática con menor, la entrevista con los mismos y de igual forma el establecimiento del rapport con éste, esta labor requiere de un proceso diferente en cada caso, ya que se tiene que tomar en cuenta varios aspectos tales como: la(s) edad(es) del (los) menor(es), el estado de ánimo que presentan en el momento, la facilidad que proporcionen para ser abordados y es así como el Psicólogo como Asistente de Menor hace uso de técnicas para el establecimiento del rapport en concreto; por medio de las cuales pretende proporcionar al menor un ambiente tranquilo, de confianza, donde sienta que el

Asistente de Menores se encuentra ahí para escucharlo, ayudarlo, proporcionándole un entorno favorable y logre así conducirse de manera libre y espontánea en la plática que sostiene con el juez.

LA IMPORTANCIA DEL PSICÓLOGO COMO ASISTENTE DE MENOR:

Para hablar de la importancia del Psicólogo como Asistente de Menor, se debe de entender, en primera instancia, que el ámbito laboral donde se desarrolla el Psicólogo como Asistente de Menor son los juzgados familiares y en específico se trabaja con los menores involucrados en controversias familiares, por lo que en relación a los juicios referidos a cuestiones de familia.

La particularidad de esta rama del derecho determina la necesidad de establecer tribunales de familia y la característica que debe de ofrecer un tribunal o un juzgado de familia es la inmediatez, es decir el conocimiento directo por parte del juez de los sujetos enfrentados. A su vez estos tribunales deben de contar con equipos estables de auxiliares, tales como: psicólogos, terapeutas familiares y asistentes sociales. La labor de los psicólogos o terapeutas familiares, permitirá hacer un análisis de la situación conflictiva de las partes para orientar al juez sobre la mejor solución, desde la perspectiva del interés familiar y posibilitará tareas de seguimiento, sobre todo cuando hay menores afectados por el conflicto. Además favorecerán mediando ante los conflictos, la solución no litigiosa de ellos. (Bossert y Zannoni, 1989, p. 12)

Ahora, bien, al hablar del Psicólogo como Asistente de Menor se debe de tomar en cuenta varias situaciones y hasta ahora se ha hablado de la importancia que tiene para el Psicólogo como Asistente de Menor, el poder hacer uso de la entrevista clínica, estableciendo el rapport con el menor, y allegándose del uso de herramientas que le proporciona la psicología para ello.

En este apartado se desarrollará la importancia del Psicólogo como Asistente de Menor a partir de sus funciones, las cuales son determinadas por el Artículo 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal y cada una de las actividades que realiza dentro del Tribunal Superior de Justicia, en específico en los Juzgados Familiares.

Ya se mencionó que el artículo 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal faculta al Psicólogo como Asistente de Menor para que éste pueda tener dos entrevistas previas a la audiencia de plática con menor (p. 12), en las cuales,

de una forma estructurada se establecería el rapport. De igual forma se habla que el Psicólogo como Asistente de Menor tiene la función de proporcionar al menor protección psicoemocional, para que así éste pueda conducirse libre y espontáneamente durante la plática que sostiene con el juez, pero cómo llega a esta meta el Psicólogo como Asistente de Menor.

En primera instancia se retoma el tema del rapport, donde ya se ha mencionado que es importante el establecimiento del mismo, entre el Psicólogo como Asistente de Menor y el menor en cuestión, puesto que en la práctica lo que se observa es que éste se presenta indefenso y la importancia del Psicólogo como Asistente de Menor reside en que a partir del uso adecuado de técnicas que le permitan establecer el rapport, es como le proporciona al menor confianza y seguridad para poder entablar una plática que debe de llevarse sin la compañía de sus padres, con personas extrañas, que le realizan preguntas; por lo que al proporcionarle confianza y seguridad, el menor puede sentir afinidad hacia una de estas personas, desconocidas para él, lo que favorece y crea un ambiente óptimo para que se pueda llevar a cabo la audiencia de plática. La importancia del Psicólogo como Asistente de Menor recae en que por su formación puede entablar una plática fluida con el menor, al interactuar y saber cómo manejarse respecto de la edad del mismo.

De igual forma por medio de la observación se ahonda en temas que no son abordados en el juzgado o que se pasan por alto, ya que muchas veces en la práctica, la entrevista se maneja igual en la mayoría de los casos, a pesar de que se ha enmarcado el hecho de que cada caso es diferente, así como los individuos involucrados en él.

También es importante destacar que en casos relacionados con abuso sexual y violación, existe mayor tacto por parte del Psicólogo como Asistente de Menor para hablar con el menor, explicándole la situación, así como lo que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda referir para canalizar a dicho menor y proporcionarle un seguimiento en relación a la terapia que pueda tomar y donde no siempre se canaliza a terapia para el menor y la cual es de gran ayuda para el mismo, para entender y superar el evento; por lo que en los diversos casos que se presentan en los juzgados familiares, el Psicólogo como Asistente de Menor hace uso de herramientas, propias de la profesión y del conocimiento en materia, para proporcionarle al menor protección psicoemocional y así pueda conducirse de manera libre y espontánea durante la plática que sostiene con el juez.

En este apartado se enmarca la necesidad del menor de tener a alguien en quien confiar o apoyarse, ya que como se mencionó, no se encuentran sus padres presentes, por lo que esta necesidad o apoyo lo encuentra muchas veces en el

Psicólogo como Asistente de Menor y claro está, que la confianza o afinidad hacia el Psicólogo como Asistente de Menor se da mayormente cuando ha habido un rapport previo.

En la mayoría de los casos, en relación a la audiencia de plática, es el Psicólogo como Asistente de Menor a quien el menor se dirige y en muchas ocasiones solo habla con él o solo responde a preguntas que éste realiza, así el Psicólogo como Asistente de Menor funge como el canal de comunicación entre el menor y todos los presentes en la audiencia de plática con menor, lo que permite que pueda enfocar las preguntas que le hacen al menor a un diálogo comprensible para éste, ya que en ocasiones, tanto el juez, como el agente del ministerio público o secretarios de acuerdos manejan terminología jurídica en sus preguntas, las cuales están dirigidas a los menores y por tanto estos no entiende, en su totalidad, lo que se les cuestiona, en esos casos el Psicólogo como Asistente de Menor realiza un cambio en las palabras para que el menor pueda comprenderlas y así la pregunta sea clara, favoreciendo la emisión de una respuesta libre y espontánea, Lo que permite que el menor se maneje con la verdad, ya que resulta más fácil para él responder cuando ha entendido claramente la pregunta que se le ha hecho y no especulará en responder cuando no ha entendido bien.

Hasta ahora se ha hablado de la importancia que tiene la presencia del Psicólogo como Asistente de Menor en la audiencia de plática; pero el Psicólogo como Asistente de Menor también es importante por las diversas actividades que realiza en el juzgado y que se describen a continuación, mediante el procedimiento por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF, el cual es el encargado de proporcionar la asistencia a los menores por medio de los profesionistas a su cargo:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF realiza una capacitación la cual tiene una duración de tres meses, en los cuales los profesionistas que se incorporan al sistema acompañan a los Asistentes de Menores a las audiencias de plática y fungen solamente como observadores, adiestrándolos en la mecánica que maneja el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, únicamente en relación a las audiencias de plática con menor. Al concluir con dicha capacitación los nuevos Asistentes de Menores son enviados a las audiencias de plática.

La capacitación, además de la observación en la práctica, también requiere de la revisión de lecturas que adentren al nuevo personal en el ámbito legal y conocimiento de los alcances y limitaciones de la figura del Asistente de Menor, así como de los pros y contras que se pueden presentar para el mismo, así como

de las situaciones legales a las que se debe enfrentar en un determinado momento.

Cada semana se realiza una junta donde se exponen casos relevantes para ser estudiados y analizados por los Asistentes de Menores. En la junta se realiza un trabajo interdisciplinario, ya que a partir de las herramientas y técnicas que maneja cada profesión – psicología, pedagogía y trabajo social – es como se interactúa para analizar los casos que se presentan y obtener así una gama de alternativas, así como de conocimientos que ayudan en la labor diaria al trabajar con los menores.

La capacitación también se lleva a cabo por las diferentes áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF y por parte de otras instituciones, las cuales realizan conferencias en donde se desarrollan temas como: abuso sexual infantil, violencia familiar, violencia contra las mujeres, el maltrato y el buen trato, entre otros; lo que permite que la capacitación sea constante.

Partiendo de lo anterior, se describe a continuación el procedimiento a seguir por parte del Psicólogo como Asistente de Menor, concretamente para las audiencias de plática con menor:

- a) El Psicólogo como Asistente de Menor debe acudir a oficialía de partes del juzgado para presentar su oficio de asignación.
- b) Debe de leer el expediente en cada caso, esto con el fin de estar enterado de la problemática familiar de que se trate en cada situación, atendiendo a las presunciones de antecedentes de maltrato, abuso sexual, violencia familiar, adicciones y/o enfermedades psiquiátricas. La información que contiene el expediente es todo lo que deberá de tomar en cuenta para cuando se hable con el menor; por lo que no podrá leer o verificar ninguna otra clase de información que le proporcionen padres o abogados en el momento. Se hace referencia a esto porque algunas veces los padres o abogados llevan información que no ha sido admitida para el expediente y que para el juez son pruebas, las cuales deben de pasar por un procedimiento para ser admitidas y formar parte en el expediente y de no ser admitidas no pueden tomarse en cuenta. Por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor solo debe de trabajar con el instrumento, que en este caso es el expediente y que se proporciona directamente en el juzgado. Lo importante de leer el expediente antes de la audiencia, es que la información de la situación se tiene al momento, por lo que hay que darle prioridad al tiempo que se debe de tener para la lectura del expediente en cada caso particular.

- c) El Psicólogo como Asistente de Menor observa la interrelación familiar, esto es las reacciones que presentan los padres con los hijos, madre e hijo, padre e hijo, las reacciones entre hermanos y entre los mismos padres; lo que resulta importante para poder dirigir la plática con el menor, si se observa que existe alguna discrepancia, evasión, incomodidad, en las reacciones antes mencionadas. La observación que realiza el Psicólogo como Asistente de Menor se presenta en tiempos que fluctúan entre los 10 minutos y 30 minutos, antes de la plática con el juez y de 15 minutos a 1 hora después de la misma. Haciendo la aclaración de que la observación del menor continúa durante toda la audiencia, esto es, antes de la plática con el juez, dentro de la plática con el juez y al finalizar la misma, mientras se realiza el acta de la audiencia.
- d) Lo ideal sería que el Psicólogo como Asistente de Menor pudiera tener acceso a las dos entrevistas previas para el establecimiento del rapport, pero ya que se carece de la posibilidad de llevar a cabo las mismas y adecuándose al procedimiento del juzgado, lo que realiza el Psicólogo como Asistente de Menor para entablar el primer contacto con el menor es : la observación, el acercamiento a éste (y a la familia), la interacción y por medio de las diversas técnicas que emplea es como finalmente puede llegar a establecer el rapport con el menor. Es importante enmarcar que el tiempo que se tiene para el establecimiento del rapport varía en cada caso y se puede tener desde 10 minutos hasta 2 horas de tiempo disponible para la interacción con el menor. En cada situación particular lo que el Psicólogo como Asistente de Menor debe de atender es el estado como se presenta el menor, partiendo de ello, aplicará las técnicas que ayuden a que éste se sienta tranquilo, en confianza y pueda expresarse libre y espontáneamente ante el juez.
- e) En algunas situaciones se presentan acciones, tales como: llanto, ira, exaltación, enojo, sorpresa, alegría por parte del menor, ya sea por reacciones que el mismo tiene al ver a familiares o por los hechos narrados en la plática con el juez; por lo que en dichos casos interviene el Psicólogo como Asistente de Menor con la aplicación de las técnicas que maneja para auxiliar al menor, tranquilizándolo y trabajando con él para que pueda seguir hablando con el juez, o bien, pueda estar tranquilo para concluir la audiencia, proporcionándole protección psicoemocional.
- f) En general lo que el Psicólogo como Asistente de Menor realiza a lo largo de la audiencia de plática con menor es, en su totalidad, para proporcionarle a éste protección psicoemocional; desde la observación, el establecimiento del rapport, el acompañamiento que tiene hacia el menor

(en todo momento a lo largo de la audiencia), así como el hablar con los padres en presencia del juez, el uso de la voz y las sugerencias que emite solo para el beneficio del menor.

- g) En ocasiones, cuando el juez lo pide y en presencia del mismo, el Psicólogo como Asistente de Menor habla con los padres, para dar el punto de vista en relación a la ayuda que se le debe de dar al menor y tratar de que los padres entiendan este punto, así como puede sugerir apoyo para los mismos y para el mismo menor, si el caso lo amerita.
- h) Para el Psicólogo como Asistente de Menor el hecho de que se le tome en cuenta y que sus manifestaciones sean plasmadas en el acta de la audiencia de plática con menor es un gran logro y avance en lo que hace a la figura del Asistente de Menor; por lo que realiza sugerencias respecto de lo observado, de la interacción con el menor, en cuanto a las reacciones entre los miembros de la familia y a lo que se obtiene de la plática con el menor, así como de la plática que en ocasiones se tiene con los padres, siempre atendiendo al interés superior del menor. En la mayoría de los casos, el tipo de sugerencias radica en la aplicación de estudios psicológicos a los padres y al menor y/o bien terapias psicológica a los mismos, con el fin de que sean atendidos, canalizados y se lleve a cabo un seguimiento de la situación. En su momento lo que sugiere el Psicólogo como Asistente de Menor es analizado y tomado en cuenta por el juez y éste es el que determina las acciones a seguir.

Idealmente lo que debiera de ocurrir en una audiencia de plática con menor, es que el Psicólogo como Asistente de Menor realizara las entrevistas previas a las cuales tiene derecho y que lo faculta el código civil para pedir las, las cuales deben de llevarse en un ambiente adecuado y acorde para que el menor se encuentre tranquilo y solamente en compañía del Psicólogo como Asistente de Menor, con un tiempo adecuado en cada entrevista, para los fines que se busca; en las cuales se busca el preparar al menor para la audiencia que debe de tener con el juez, proporcionarle protección psicoemocional para que se conduzca de manera libre y espontánea en dicha audiencia y más allá de observar al menor, poder obtener información valiosa del mismo y utilizar esto en beneficio de éste al estar en presencia del juez; para finalmente emitir sugerencias, las cuales siempre buscarán el bienestar del menor.

Dado que las circunstancias no permiten elaborar el plan de acción ideal y considerando que la audiencia de plática con menor, así como la figura del Asistente de Menor son nuevas en el ámbito y que las mismas se han ido ajustado al procedimiento que se ha llevado con las comparecencias del orden familiar; es

que se propone el plan de acción, a partir del cual se podrían llevar a cabo las entrevistas previas con los menores, adecuarlas al tiempo del juzgado y contando con la flexibilidad que se ha tenido por parte del mismo juzgado para las audiencias de plática con menor es que se encuentra factible dicha alternativa, partiendo de la premisa que se tiene toda una población diferente la cual son los menores y a la que se debe de atender, abordándola adecuadamente.

Partiendo de lo anterior, se tiene el procedimiento que se realiza en la comparecencia de los menores en la audiencia de plática:

En las audiencias de plática con menor, éste debe de ser adecuadamente escuchado, esto es, deberán estar presentes el juez quien es la máxima autoridad, el cual determina lo que se debe llevar a cabo en cada situación particular y emite la sentencia; el agente del ministerio público siendo éste el representante social del menor, el que vela por sus intereses y hace valer sus derechos; el secretario de acuerdos o secretario conciliador para dar fé de lo acontecido en la audiencia y el Asistente de Menor que tiene la función de proporcionar protección psicoemocional al menor para que pueda conducirse libre y espontáneamente en la plática con el juez.

Así al definir cada una de las funciones que tienen las personas que se encuentran para proteger el interés superior del menor, por consiguiente se tienen las acciones a seguir del Psicólogo como Asistente de Menor; el cual debe de ayudar al menor con el evento al que se debe enfrentar, lo que realiza a partir del establecimiento del rapport, proporcionándole acompañamiento durante la audiencia y emitiendo sugerencias en beneficio del menor.

Por otra parte y en cuanto a lo que la función explícita del Asistente de Menor se refiere, el cual debe de proporcionarle protección psicoemocional al menor, lo que realiza desde el momento en que aborda al menor, establece el rapport, le da acompañamiento al estar frente al juez y al término realiza un seguimiento, el cual maneja haciendo conscientes a los presentes de lo que percibe el propio Asistente de Menor como benéfico para el menor y obteniendo la aprobación de los mismos para establecer las acciones a seguir, en los casos que lo ameritan. Siendo estos casos los que percibe el Psicólogo como Asistente de Menor como acreedores a la obtención de información por parte de los estudios psicológicos o bien la canalización a terapia psicológica, lo cual intrínsecamente proporciona el seguimiento del caso. Dichas opiniones son puestas en tela de juicio, para que realizando una acción interdisciplinaria entre el juez, el agente del ministerio público y el Asistente de Menor, finalmente el juez tome una determinación y emita las acciones a seguir en beneficio del menor, atendiendo al interés superior de éste.

Se enmarca el hecho de que el Asistente de Menor cuenta con el uso de la voz, lo cual le permite realizar las sugerencias pertinentes y proporcionar, así, protección psicoemocional. El uso de la voz es un logro que ha conseguido la figura del Asistente de Menor dentro del campo laboral. Partiendo de esta premisa es objetivo el hecho de adecuar y aplicar la propuesta de la entrevista previa, que se menciona en el presente trabajo, la cual hace referencia a que la entrevista previa se lleve a cabo media hora antes de la plática que el juez tiene con el menor; adecuándola a los tiempos del juzgado y con el fin de realizar la labor global del Asistente de Menor, que es la protección psicoemocional.

A continuación se presentan los tiempos aproximados que se manejan en los juzgados familiares en relación a la audiencia de plática con menor y a los cuales debe adecuar su labor el Psicólogo como Asistente de Menor, ya que cada caso es diferente y de igual forma es constituido por un número diferente de involucrados, sean estos los menores, padres o familiares, lo que en cualquier situación impone una modificación al procedimiento, llevándose éste diferente en cada caso:

- 1.- El Psicólogo como Asistente de Menor en primera instancia debe de presentar el oficio de designación del caso en oficialía de partes.
- 2.- Debe de presentarse de 30 minutos a una hora antes de la audiencia de plática con menor para tener acceso al expediente del caso y leer el mismo.
- 3.- El tiempo de observación al que tiene acceso el Psicólogo como Asistente de Menor para la interacción de los menores con padres y/o familiares oscila entre los 5 minutos a 10 minutos.
- 4.- El tiempo del que puede hacer uso el Psicólogo como Asistente de Menor para presentarse con el menor, realizar el primer contacto y establecer el rapport, se presenta alrededor de 10 minutos a dos horas, después de la observación. Ya que en todas las audiencias el tiempo que toma a las autoridades comparecer a los presentes oscila entre los 20 minutos a 30 minutos. Es posible acceder a un tiempo de dos horas cuando el juez realiza en primera instancia la plática con los padres.
- 5.- La plática que el menor tiene con el juez tiene un tiempo aproximado de 20 minutos a una hora o más.
- 6.- La plática que en ocasiones se tiene con los padres presenta un tiempo alrededor de 20 minutos a una hora o más.
- 7.- El tiempo que toman las autoridades para redactar el acta de la audiencia de plática con menor oscila entre 20 minutos a una hora, después de la plática que el juez sostiene con el menor. Por lo que este tiempo también lo abarca el Psicólogo

como Asistente de Menor para continuar la observación de la interacción del menor con sus padres y/o familiares.

CAPÍTULO II

TEMAS CON LOS QUE DEBE ESTAR FAMILIARIZADO EL PSICÓLOGO COMO ASISTENTE DE MENOR.

Las **CONTROVERSIAS FAMILIARES** incluyen: Patria Potestad, Guarda y Custodia, Régimen de Visitas y Convivencias, Pensión Alimenticia, Jurisdicción Voluntaria y Adopción.

Hablar de controversias familiares necesariamente remite al concepto de familia, la cual se concibe como:

Un conjunto de personas formado principalmente por una pareja y sus hijos, así como todas las personas que tienen parentesco consanguíneo o político con ellos; es por ello que la familia resulta ser un núcleo importante dentro de la organización de una sociedad, porque constituye un ámbito apropiado para el intercambio y la transición de sentimientos y valores éticos y para la formación espiritual que posibilita un adecuado desarrollo integral de sus miembros. El estado a través de sus leyes protege a la familia, esto si la familia no se encuentra en condiciones de hacerlo, por ejemplo: el estado se ocupa de dar alojamiento y atención a los hijos abandonados por sus padres. En otro aspecto crea un marco dentro del cual deben desarrollarse las relaciones familiares, imponiendo sanciones cuando alguno de sus miembros no actúan conforme a lo establecido” (Azpiri, 2005, p. 33)

Y así es como se hace mención al trabajo que se realiza en los tribunales, mediante los juzgados familiares, los cuales nacen con el fin de resolver las conflictivas familiares y que para la labor del Psicólogo como Asistente de Menor se aboca en las controversias familiares donde se encuentran involucrados menores de edad.

Ahora bien, a partir del concepto de familia, se habla de lo que implica para un menor encontrarse dentro de una controversia familiar y así la definición que se atribuye a la controversia familiar para los fines que se manejan en el presente trabajo es: cualquier situación donde exista una problemática familiar en la cual están involucrados menores de edad y que jurídicamente se deban tomar medidas que los afecten ya sea física y/o emocionalmente.

A continuación se describen las Controversias Familiares y de igual forma se ejemplificará cada una de ellas, aclarando y explicando las diferentes variantes

que entre los juicios se pueden dar; puesto que hablamos de individuos y problemáticas diferentes y se hará hincapié en la intervención que realiza el Psicólogo como Asistente de Menor en cada caso particular.

Las Controversias Familiares tienen la particularidad de manejar rubros importantes en relación a las audiencias de plática con menor, que son: Patria Potestad, Guarda y Custodia, Régimen de Visitas y Convivencias, Alimentos o Pensión Alimenticia y Adopción, mismas que se relacionan entre sí y se complementan; puesto que todo es en beneficio del menor y así las leyes que lo protegen estipulan que a éste se le debe de cubrir en dichos ámbitos, buscando su óptimo desarrollo y tomando siempre en cuenta el interés superior del menor.

Se presenta la descripción de cada una de las controversias familiares, ejemplificando las mismas por medio de casos que se realizaron en los juzgados familiares en los meses de marzo a mayo del 2011, en los cuales solo me presente como observadora, esto es, realice la capacitación que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF y con la autorización del Asistente de Menor que llevo acabo las audiencias de plática con menor, así como con la autorización de la Coordinadora del área obtuve la información que a continuación se detallará.

PATRIA POTESTAD.- Al hablar de patria potestad, ésta se conceptúa como:

El conjunto de derechos de los padres respecto de las personas y bienes de sus hijos menores no emancipados; el concepto cambió en 1919 quedando la patria potestad como el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos para su protección y formación integral, desde el concepto de estos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado. Lo que implica que los deberes y derechos que tienen los padres son: criarlos, alimentarlos y educarlos. Si en el desarrollo de la vida surgen incidencias respecto a decisiones de los padres, vinculadas a la educación de los hijos o a la forma en que proveen su mantenimiento, y toca al juez dirimir el conflicto planteado, lo hará atendiendo al mejor interés del menor, en cuanto a su educación y mantenimiento, y no a la mera conveniencia del padre y en caso de que reiteradamente exista desacuerdo entre los padres, el juez puede, o bien concentrar en uno de ellos el ejercicio de la patria potestad, si advierte que es el otro quien constantemente causa los desacuerdos, siempre atendiendo al interés del hijo y no a un propósito sancionador del progenitor, esto puede darse hasta por dos años. (Bossert, 1989, p. 419)

Existen actos que deben ser autorizados por ambos padres cuando se es menor de edad y cuando resulta imposible que se pongan de acuerdo, es el juez quien determina lo conducente en relación al menor, como: para casarse, para salir de la república o el país, para que ingresen en fuerzas armadas o de seguridad, para habilitación, es decir, para emanciparse, para estar en un juicio, para disponer de inmuebles y derechos o muebles registrados de hijos.

Así el conjunto de deberes y derechos que implica la patria potestad es muy vasto e incluye lo que es la guarda y custodia, las visitas y convivencias y la pensión alimenticia.

Para ejemplificar lo anterior se presenta el siguiente caso:

En los casos que se describen a continuación, en primera instancia, se menciona la información que se obtiene del expediente del juicio y el mismo se irá describiendo, haciendo énfasis en la labor del Psicólogo como Asistente de Menor y su participación en el caso.

La información que el juicio es de Pérdida de la Patria Potestad se encuentra en el oficio de asignación del Asistente de Menor, el cual antes de la audiencia y antes de leer el expediente debe de presentar en oficialía de partes con una copia, para que ambas sean selladas, permaneciendo una en el expediente del juicio y la otra en la relación de oficios que maneja el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF.

En el expediente mencionan que la audiencia es con una menor de 15 años. Se emitió sentencia el 3 de abril del 2009, en la cual la guarda y custodia fue a favor de la mamá y la pensión alimenticia debe de darla el padre, la cual se fijó de 2000 pesos al mes, solo para la menor. Se le absuelve al padre de la pérdida de la patria potestad, ya que en sentencia del 6 de octubre de 2008 en otro juzgado se le había quitado la patria potestad, esto porque él no visitaba mucho a su hija, ya que él vive en Guadalajara, Jalisco, la menor vive en el Distrito Federal, por la situación la señora solicita se lleve a cabo la plática con la menor, pidiendo de nueva cuenta la pérdida de la patria potestad del señor y argumenta que la menor ha tenido problemas en relación a documentación, porque su papá debe de firmar papeles, pero luego no lo localizan o no pueden ir a Guadalajara y él no viene al Distrito Federal.

Después de la lectura del expediente el Psicólogo como Asistente de Menor realizó una observación de los presentes en el juzgado para tratar de ubicar a la menor del caso y poder presentarse con ella. Es así como observó que la mamá se presenta con la hija, llegan platicando, no se presenta el padre, por lo que no pudo observar la reacción de la menor hacia éste, lo cual también se torna importante.

El Psicólogo como Asistente de Menor se acerca a la madre y a la menor, preguntándoles por el juicio y ya que corroboran que son las personas

involucradas en éste, se presenta como tal, mencionando a la menor que platicarán con el juez y pidiéndole que si tiene dudas o preguntas él tratara de resolverlas, a lo que la menor le comenta que no tiene preguntas, y menciona que sabía que iba a pasar con el juez, porque se lo comentó su mamá, el Asistente de Menor le pregunta si no ve a su papá y la menor responde que no y no cree que llegue, porque vive en Guadalajara, el Asistente de Menor trata de platicar de cosas de interés para la menor; utilizando bases de la entrevista, preparándola para la misma e interactuando con la menor para proporcionarle confianza y seguridad. Así pregunta si le hicieron fiesta de quince años y hablan en relación a ello, para que la menor se sienta tranquila, en confianza y menos aburrida por la espera, mencionando ésta que solo le hicieron un pastel y se fue de viaje y se la pasó muy bien, hablan de la escuela y la menor comenta que va bien en la escuela, le va muy bien en sus clases de inglés y le gusta mucho.

Al pasar al privado con el juez, se platica con la menor, alrededor de 45 minutos, esto en presencia del juez, el agente del ministerio público, secretario de acuerdos y Asistente de Menor. La menor se sienta junto al Asistente de Menor. La menor comenta que no quiere ver a su papá, porque él ya tiene otra familia y otra hija y no se hace cargo de ella, no la llama, ni la visita y hace años que no lo ve, dice que a veces sí la invitaba a su casa a Guadalajara, pero no se sentía a gusto y dice que preferiría que su papá la visite, pero éste no lo hace.

Menciona que ese no es el motivo primordial por el que ella quiere que su papá pierda la patria potestad, dice que es porque le ha afectado en relación a que no ha podido realizar trámites de papeles como la visa porque no puede localizar a su papá y ya que vive en Guadalajara es más difícil poder obtenerlos, porque su papá debe de firmarlos y ha perdido oportunidades de ir al extranjero por esta situación, menciona que si ha convivido con su papá en años anteriores cuando era más pequeña pero que ya ha pasado tiempo y ella siente cierto resentimiento, porque siente que su papá es quién debería buscarla y no lo hace y ella debe de tratar de localizarlo siempre para diferentes trámites, siente que su papá no está pendiente de ella, sino no sería tan difícil localizarlo y realizar sus trámites, dice que tal vez después quiera verlo, pero por el momento no, ya que siente su abandono.

Al final el juez menciona que tomaría en cuenta las manifestaciones de la menor, así como lo manifestado por el agente del ministerio público y el Asistente de Menor.

Acto seguido el secretario de acuerdos procede a levantar el acta, donde asienta todo lo que la menor comentó en la audiencia de plática con menor.

En uso de la voz el Asistente de Menor mencionó que observó afectada a la menor, ya que el resentimiento y abandono de su papá le ha causado un distanciamiento, además de la distancia física que existe entre ellos y que el padre no se haya presentado a la audiencia; por lo que sugiere que la menor tenga atención psicológica con el fin de que se le ayude y se le proporcionen

herramientas para superar la conflictiva familiar que vive y pueda, de esta forma, relacionarse mejor con su padre, sanando su resentimiento hacia él, ya que ella misma menciona que sí desearía hacerlo, tal vez en un futuro, por lo que solicita se trabaje esta parte con ella para que no se vea afectado su desarrollo y por otro lado sugiere que se tome en cuenta lo mencionado por la menor en relación a la pérdida de la patria potestad, ya que se le está afectando en ambientes de desarrollo como el escolar y social, privándola de experiencias que ayudan a su formación.

En el ejemplo anterior el Asistente de Menor observó que existe un claro impedimento para que la menor se relacione de una forma sana con su papá y que la ausencia del mismo no solo le afecta psicoemocionalmente sino que también llega a afectar ámbitos de su vida como el escolar y social, donde requiere jurídicamente que su papá esté presente y atienda sus necesidades, en relación a trámites de la menor, ya que esto le puede afectar en un futuro o limitarla, como ella lo hace ver, al perder oportunidades que no siempre van a estar a su alcance y es lo que ha llevado a que la menor aumente este resentimiento hacia su padre, ya que menciona que no está al pendiente de ella y que como ya tiene otra familia y otra hija, a ellas si las atiende, por lo que para el Asistente de Menor lo importante en este caso es cubrir el aspecto psicológico en relación a que debe atenderse a la menor terapéuticamente, para que trabaje en relación al resentimiento que siente y esto le de una oportunidad a la menor de, a la larga, poder aceptar a su papá, pero también es importante para el Asistente de Menor velar por el interés de la menor, esto es, que no se vea afectada su situación escolar, social o de esparcimiento, puesto que todo esto en conjunto conlleva a que la menor pueda tener una mejor formación y pueda tomar las oportunidades que se le presentan.

GUARDA Y CUSTODIA.- Se entiende por Guarda y Custodia del menor la “situación por la cual una persona menor de edad, está bajo el cuidado de otra u otras. Es el acto o fuente de derechos y obligaciones por el cual se le entrega a una persona la custodia de un niño” (Medina, 1998, p. 53).

En la práctica se observa que la guarda y custodia de niños menores de 12 años, por ley se entrega a la madre, ya que los menores de 12 años deben permanecer al cuidado de la madre, siempre y cuando no se determine que existe algún riesgo con ella. Lo anterior hace referencia a que en los juicios de guarda y custodia se debe tener la total certeza que al menor de edad, de 12 años o menos, en la plática con los mismos, se debe asegurar que no corra peligro o riesgo alguno con la madre, de igual forma se debe tener en cuenta lo mismo en relación a las visitas y convivencias, que en este caso particular serían con el padre.

En ocasiones la guarda y custodia la solicitan familiares alternos de los menores, no siempre se da entre los padres y dentro de todos y cada uno de los juicios se tiene que tomar en cuenta que el menor esté protegido y que no exista

ningún riesgo para el menor en relación a las personas que vivirán y convivirán con él, lo cual lo avala el ARTÍCULO 19 de la Convención de los Derechos del Niño; el cual menciona que el Estado debe de proteger al menor de abusos y maltratos, ya sea que estos provengan del padre o madre o cualquier persona (Convención de los Derechos del Niño, 2002).

Para ejemplificar lo anterior se expone el siguiente caso:

El juicio es de Guarda y Custodia, lo cual se ve reflejado en la información del oficio de asignación del Asistente de Menor.

En el expediente mencionan que la audiencia es con un menor de 12 años. La tía del menor solicita la guarda y custodia de su sobrino, ya que menciona que la mamá del niño, su hermana, lo dejó al cuidado de la abuela materna y por eso ella se hizo cargo del niño, porque la mamá del menor trabajaba todo el día y no daba suficiente dinero, dice que la abuela materna ya falleció, que su hermana, la madre del niño vivía con ella, pero que se juntó, se fue a vivir con un militar, se llevó a su sobrino y al cabo de unos meses, el niño le habló porque se quería regresar, ya que la pareja de su mamá lo tocaba en sus pompas y en sus genitales, siendo víctima de agresión sexual, por lo que se fue a vivir con su tía por 5 años.

Por lo anterior la tía pide la guarda y custodia, menciona que la mamá del menor le ha dicho que se lo va a llevar porque es su hijo y que el niño no quiere irse con su mamá, la tía solicita que se platique con el menor, se le otorgue pensión y solo si la mamá lo requiere, se le den visitas en el centro de convivencias; la madre presenta incompetencia por declinatoria ya que menciona que ella vive en el Estado de México, solicita se turne el expediente para esta entidad y responde a la demanda diciendo que no es cierto lo que su hermana dice, menciona que ella es quien se ha hecho cargo de su hijo y que lo ha dejado convivir con su hermana, que no es impedimento el que tenga una relación con su pareja para que no pueda tener a su hijo, que tiene una hija con su pareja y pide le regresen a su hijo, porque menciona que su hermana se lo quedó y no le permite verlo ni que regrese con ella.

Anteriormente realizaron una audiencia de plática con menor, en la que se presentó otro Asistente de Menor y que se llevó a cabo ocho meses antes de esta comparecencia, en la plática el menor mencionó que desde los 5 años vive con su tía, pero no quiere ver ni convivir con su mamá, porque dice que cuando estuvo con ella su pareja le tocaba sus pompas y lo insultaba y que le comentó esto a su mamá, pero ella no le creyó y le tiene miedo a la pareja de su mamá; en esa plática el Asistente de Menor sugiriere que se les realicen estudios psicológicos a la tía, a la mamá y al menor; el agente del ministerio publico solicita se decrete provisionalmente la guarda y custodia para la tía del menor, sin visitas por parte de la madre hasta que se tuvieran los resultados de los estudios psicológicos.

En el expediente se exhiben los resultados de los estudios psicológicos que se aplicaron a la tía y al menor, los cuales fueron realizados siete meses antes de

esta comparecencia, estos son remitidos por parte del Servicio Médico Forense (SEMEFO), dependiente de Tribunal, en donde el perito en psicología, encargado de la aplicación de los mismos, mencionó que el niño se siente abandonado por la madre, refiere que necesita afecto, cariño, y que se refuerce la figura materna y paterna, sugiere tome terapia y se le realicen estudios para saber si ha sido víctima de abuso sexual; al menor se le realizan estudios psicológicos para saber si ha sido víctima de abuso sexual, los cuales fueron realizados en la misma área y otro perito en psicología mencionó que el menor presenta síntomas de víctimas de abuso sexual y violencia por lo que sugiere terapia psicológica para el menor, de igual forma sugirió terapia psicológica individual para la tía y en caso de que se le otorgue la guarda y custodia a la tía, refirió que sería benéfico, acudiera a terapia familiar con el fin de ayudar al menor.

La tía menciona que no está de acuerdo en que la mamá conviva con el menor porque no se ha sometido a los estudios psicológicos, ella siente que no tiene el interés y que puede afectar al menor porque éste ya está llevando a cabo su tratamiento psicológico; la madre solicita visitas en el centro de convivencias, por lo que se tiene la audiencia de plática con menor para determinar las visitas.

Para la audiencia de plática con menor la tía presenta al menor y éste no saluda a su mamá, ninguno trató de acercarse o tener algún contacto, lo cual es observado por el Asistente de Menor en los 10 minutos que estuvieron dentro del juzgado, antes de iniciar la audiencia, pero también es referido por el Asistente de Menor a lo largo de la audiencia que el menor no interactuó con su mamá y también refiere que observó la negativa del menor a acercarse o hablarle a su mamá. En esta situación se realiza la comparación, en relación a los menores que se presentan y tienen una agradable interacción con sus padres y/o familiares, en contraste con este caso, en el cual no se observó la intención de acercamiento por parte del menor o de su mamá.

El secretario conciliador habló con la tía y la madre para tratar de que llegaran a un acuerdo en relación a las visitas de la madre con su hijo, pero la tía no accedió y solicitó que se hablara con el menor para tomar en cuenta su opinión.

El Asistente de Menor en este caso observó las reacciones de los familiares y del menor, por unos minutos, después se presentó con el menor, diciéndole su nombre y mencionando que iban a pasar a platicar de nuevo con el juez, ya que el menor ya había tenido una plática con éste, lo cual obra en el expediente.

Al pasar al privado del juez para iniciar la plática, la cual duró alrededor de 30 minutos, se encontraba presente el juez, el agente del ministerio público, secretario conciliador y Asistente de Menor; el juez comienza saludando al niño y preguntándole su nombre, después se le realizaron preguntas a las cuales el menor contesta: que vive con su tía y quiere seguir viviendo con ella, no quiere ver a su mamá por como lo trató, dice que no le hacía caso de chico, tiene miedo de que lo lleve con su pareja.

El Asistente de Menor le explicó que podía ver a su mamá en el centro de convivencias, explicándole que el lugar está vigilado por profesionistas que en todo momento están al pendiente de cómo se llevan a cabo las convivencias y también lo reportan al juez, que hay juegos, televisión, video, para que interactuara con su mamá y solo la vería a ella en las convivencias, por unas horas; pero el menor refiere que tiene odio hacia ella, dice que está en tratamiento psicológico, en el centro de atención a la violencia intrafamiliar (CAVI), lleva 5 sesiones y solo han tratado el hecho de que se quería lastimar, ya que se cortaba la piel o se pegaba él solo, dice que no han hablado mucho de su mamá.

El Asistente de Menor le comentó que tuviera en cuenta que podía darse la oportunidad de conocer a su mamá y que ésta podría cambiar y él podía darle una oportunidad, pero el menor respondió que no quería, que ya no la necesitaba y que mejor se hiciera cargo de su otra hija; el Asistente de Menor insistió en que podía darse la oportunidad de conocer de nuevo a su mamá y que todos los ahí presentes verían por él, ya que para ver a solas a su mamá lo podía hacer en el centro de convivencias supervisado del tribunal, explicándole que el centro de convivencias es un lugar seguro donde está en todo momento personal que lo puede auxiliar y que hay cámaras que vigilan todo el lugar, por lo que estaría resguardado, seguro y tranquilo para convivir con su mamá; pero el menor se mostró renuente a la situación y dijo que no quería verla; el Asistente de Menor, observó las expresiones corporales del menor y con la referencia de que se lastimaba él mismo, infirió que el menor se encuentra afectado por la situación, lo que plasmó en sus manifestaciones y con esto se da por concluida la plática con el menor.

Acto seguido el secretario conciliador procede a levantar el acta, donde asienta todo lo que el menor comentó en la audiencia de plática con menor y al final el Asistente de Menor, al hacer uso de la voz, proporciona recomendaciones, manifestando que observó al menor afectado por la problemática familiar que vive y toda vez que el menor menciona estar en tratamiento psicológico, en el centro de atención a la violencia intrafamiliar (CAVI), sugiere que continúe con el tratamiento psicológico hasta concluir.

Por otra parte, ya que en el expediente se solicitó practicar estudio psicológico a la tía, la madre y el menor y la madre del menor no se lo ha practicado, el Asistente de Menor sugiere se realice el estudio psicológico a la madre para que el juez tenga mayores elementos al momento de dictar una resolución.

Al concluir la audiencia el juez deja las cosas de la misma manera, es decir, el menor, se queda con la tía y no hay visitas para la señora, ya que el juez menciona que tomará en cuenta tanto la plática con el menor como las manifestaciones del agente del ministerio público y del Asistente de Menor.

En el caso anterior lo que se observó, desde el punto de vista del Psicólogo como Asistente de Menor, es el rechazo del menor hacia la mamá, lo cual ha hecho que el menor se lastime físicamente y que esto lo haya llevado a tomar

terapia psicológica en el centro de atención a la violencia intrafamiliar (CAVI), la cual espera que le auxilie y entienda lo que le ha pasado, pueda asimilarlo, superarlo y que a partir del trabajo que realicen con el menor, trabajen la relación con su mamá, que es lo principal en el caso, ya que este sentimiento negativo que el menor manifiesta lo afecta.

En este caso la intervención del Psicólogo como Asistente de Menor, en relación a la interacción con su madre, es crucial, ya que está velando por los intereses inmediatos del menor; que si bien, jurídicamente está resguardado, quedando al cuidado de la tía, también debe de tomar en cuenta las medidas más eficaces para combatir lo que le aqueja y lo que afecta su sano desarrollo, que en este caso se presenta como la mala relación con su madre y la falta de la misma.

RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.- Se entiende por Régimen de Visitas y Convivencias del menor:

El derecho de visitas o adecuada comunicación por parte de quien no tiene la guarda y custodia (definitiva o provisional) de los hijos menores, no solo siendo un derecho del padre sino también de los hijos, y por tanto, un correlativo deber del padre. En este sentido todo objetivo que persigue un régimen de visitas y convivencias es estrechar las relaciones familiares y su establecimiento descansa en la necesidad de asegurar la solidaridad familiar y proteger los legítimos afectos que derivan de ese orden de relaciones; esto, mientras no afecte la unidad de criterio en la educación y formación del menor; de esta manera debe de alentarse la intensificación de visitas y convivencias con el padre que no ejerce la guarda y custodia (definitiva o provisional), ya que el interés del menor requiere que no se desnaturalice la relación con sus padres. (Kielmanovich, 1998, p. 167)

En el juicio de régimen de visitas y convivencias, se debe de tomar en cuenta que el menor no corra riesgo o peligro alguno con las personas con quien convivirá y para cuidar el derecho del menor a convivir con sus padres, cuando se presume de algún riesgo, el cual no pueda ser determinado al momento o es mencionado por el menor y no impida que el padre que no detenta la guarda y custodia (definitiva o provisional) pueda ver al menor.

En los casos donde se presume de algún posible riesgo para el menor en relación a la convivencia con alguno de sus progenitores o familiares, se tiene a disposición del Tribunal Superior de Justicia el Centro de Convivencias Supervisado.

El Centro de Convivencias Supervisado, es una instalación que cuenta con personal capacitado el cual brinda apoyo a las personas autorizadas por el juez para desarrollar una

convivencia supervisada. El personal debe de elaborar un reporte que es remitido al juez, donde se especifica cómo se llevan a cabo las convivencias y si existen altercados en las mismas; debiendo en todo momento estar pendiente de que al menor se le den las atenciones necesarias, puede sugerir acciones para que se lleven a cabo mejor las convivencias e intervenir cuando sea necesario para asegurar el bienestar de los menores (López, 2010, p. 58).

Así, por ejemplo, cuando el menor mencione que el padre en cuestión le pega, lo más factible para el juez sería mandar a terapia al padre y permitir las convivencias pero bajo supervisión, en el centro de convivencias supervisado con que cuenta el Tribunal.

Otro ejemplo es que se presume que la actual pareja del padre en cuestión agrede al menor, por lo que refiere que solo desea ver al padre, en estos casos se puede hacer uso del centro de convivencias supervisado.

También se presentan situaciones donde el padre que tiene la guarda y custodia (definitiva o provisional) no permite las convivencias y para asegurarse de que se lleven a cabo y tener registro de las mismas se solicita sean en el centro de convivencias supervisado.

En casos donde no existe riesgo o peligro para el menor respecto de la convivencia con alguno de sus progenitores, pero existe la negativa del otro progenitor a dicha convivencia, se puede hacer uso del centro de convivencias supervisado y éste solo es para entrega y recepción del menor para tener registros de quién cumple, quién no cumple y así el juez cuente con mayores elementos y tome las medidas necesarias para el bienestar del menor.

Existen casos donde el juez requiere de mayores elementos para dar una sentencia y en tal situación se puede hacer uso del centro de convivencias supervisado del Tribunal, en el cual se cuenta con profesionistas a cargo de la vigilancia y contacto directo con padres e hijos. Siendo un sitio donde los padres pueden jugar, ver la televisión y/o películas, platicar con sus hijos, ya que en dicho centro los profesionistas a cargo, tienen la tarea de reportar al juez, en qué términos se llevan las convivencias, si asisten o no, el comportamiento de los niños con sus padres y viceversa; de igual forma el centro de convivencias supervisado, se encuentra vigilado por cámaras de seguridad en cada rincón del lugar, esto para tener mayor seguridad en cuanto a los casos que se presentan en el mismo.

En ocasiones el régimen de visitas y convivencias también es solicitado por familiares alternos de los menores, ya que no siempre es solo con los progenitores. Así que dentro de todos y cada uno de los juicios se debe tomar en cuenta que el menor esté protegido y no exista ningún riesgo para el mismo en relación a las personas que convivirán con él.

Así mismo, se debe tener en consideración lo estipulado en el ARTÍCULO 9 de la Convención de los Derechos del Niño, donde se menciona el hecho de que las convivencias son un derecho de los menores, mismo derecho que tienen para hacerlo valer y así convivir con el progenitor que no detente su guarda y custodia y no así de los padres (“CDN”, 2002).

Para ejemplificar lo anterior se presenta el siguiente caso:

El juicio es de Régimen de Visitas y Convivencias, lo cual se ve reflejado en la información del oficio de asignación del Asistente de Menor.

En el expediente mencionan que la audiencia es con un menor de 7 años y una menor de 9 años. El padre solicita el divorcio en el expediente principal y propone un convenio donde la guarda y custodia sea para la madre y las visitas y convivencias para él cada 15 días los fines de semana y entre semana miércoles o jueves, 50% de vacaciones y una pensión alimenticia del 30% para los dos hijos y para la madre; la pensión provisional que decreta el juez es del 45% para la madre y los dos hijos. La madre afirma que salió del domicilio por violencia familiar y levanto cédula de maltrato en el CAVI (centro de atención a la violencia intrafamiliar), solicita la guarda y custodia de los menores y no se opone a las visitas y convivencias con el padre, no obstante, dada la violencia que él ejercía, los niños no quieren verlo, por lo que pide que las visitas y convivencias sean en el centro de convivencias supervisado del tribunal y que en vacaciones solo los vea en un porcentaje del 30% de vacaciones, atendiendo a la edad de los niños, está de acuerdo con la pensión del 45%.

Por otra parte el padre solicita que la madre lleve a los niños a la escuela porque dice que no lo hace, la madre contesta que los cambió de escuela ya que no sabía si él se haría cargo de la colegiatura.

El 10 de marzo del 2010 se decretó la disolución del vínculo matrimonial.

Visto que no llegan a ningún acuerdo, el padre solicita régimen de visitas y convivencias.

No hay seguimiento en las denuncias de violencia, la madre exhibe exámenes psicológicos realizados a los niños en la escuela en octubre y diciembre del 2009, pero solo presenta las constancias de los mismos, no proporciona los resultados, solo se mencionan las pruebas que se les aplicaron.

El padre dice que nunca ha agredido a los niños y que tiene derecho a verlos.

El juez determina y pide la audiencia de plática con menor.

A partir de las observaciones que realiza el Psicólogo como Asistente de Menor se denota lo siguiente: la señora se presentó con sus dos hijos, el Asistente de Menor observó por el lapso de 10 minutos la interacción de los menores con su

mamá, de lo que infiere que existe un vínculo con la misma, al igual que con su papá, ya que en ningún momento observó rechazo hacia alguno de los progenitores. La plática comenzó a las 14:00 hrs., siendo que estaba programada a las 13:00 hrs.; mientras tanto los menores platicaron ese tiempo con su papá, esto lo refiere el Asistente de Menor ya que observó la interacción de los menores con su padre; éste traía con él unos juguetes, los cuales obsequió a sus hijos y se quedó jugando con ellos.

Durante esa hora de espera, el Asistente de Menor observó a los menores y en su momento se acercó a los niños, se presentó, les dijo su nombre y les informó que entrarían a platicar con el juez, quedándose a jugar con los niños y su papá, ya que los menores se encontraban entretenidos con sus juguetes y es mediante el juego que el Asistente de Menor se percata que los menores dicen cosas agradables de su padre, le refieren que lo quieren mucho y pasan un rato a gusto con él.

La plática se llevó a cabo con la presencia del juez, el agente del ministerio público, secretario de acuerdos y Asistente de Menor, las preguntas se realizaron conjuntamente entre juez, el agente del ministerio público y Asistente de Menor. La plática duró alrededor de 20 minutos.

Se hizo pasar a los menores juntos y ya en la plática mencionan que su papá nunca les había pegado ni gritado y que lo extrañaban y no sabían porque no lo podían ver, que sí querían salir con él y sí se han quedado a dormir en casa de su papá, ya que dicen que ahí tienen su propio cuarto, refieren que estuvieron contentos jugando con él antes de entrar a hablar con el juez.

En uso de la voz el Asistente de Menor manifestó que los niños se quedaron alrededor de una hora platicando y jugando con su papá, en lo que comenzaba la audiencia y ya que los menores mencionaron que extrañan a su papá y que sí quieren verlo, el Asistente de Menor sugirió que las convivencias entre los menores y su padre se realizaran de una forma sana y los padres proporcionen todas las facilidades para las mismas, ya que dichas convivencias son importantes para el sano desarrollo de los menores puesto que refuerzan el vínculo con su padre.

Al finalizar la audiencia el juez decretó como medidas provisionales que las visitas y convivencias provisionales con el padre se realizarían los fines de semana de cada quince días.

En el ejemplo anterior el Asistente de Menor observó que existe una buena interacción de los menores con ambos padres y por lo externado por los menores y ya que no se desprende, de la información del expediente, que los menores corren algún riesgo para convivir con su padre, infiere que no existe algún impedimento para que los menores convivan con su padre y puedan quedarse a dormir en su casa los fines de semana.

Con las disposiciones provisionales que emite el juez, son atendidas las necesidades inmediatas de los menores, en relación a que no han visto a su papá, lo extrañan y desean convivir con él, siendo primordial la convivencia con su progenitor para su sano desarrollo, ya que los menores deben de crecer con ambas figuras y la convivencia, en este caso, con ambos padres, es crucial para su formación y desarrollo.

ALIMENTOS o PENSIÓN ALIMENTICIA.

El derecho a recibir alimentos se da para la satisfacción de necesidades personales para la conservación de la vida, para la subsistencia de quien los requiere. En relación a la obligación alimentaria de los padres respecto de los hijos menores, rige la obligación asistencial emergente de la patria potestad, lo cual no obstará a que en caso de indigencia de los padres, los demás parientes consanguíneos deban, si se les reclama y tienen capacidad económica, cumplir la obligación alimentaria. Pero esta obligación es subsidiaria emergente de la patria potestad, y menciona que el derecho a los alimentos es irrenunciable. Así, la obligación alimentaria es amplia en relación de los padres con los menores, ya que comprende la crianza, el lugar para vivir, la educación de acuerdo con la condición y fortuna de los padres, la atención de suministros hechos por terceros, la asistencia en enfermedades, etc. (Bossert y Zannoni, 1989, p. 33)

Para ejemplificar lo anterior en seguida se describirá el siguiente caso:

El juicio es de Alimentos, lo cual se ve reflejado en la información del oficio de asignación del Asistente de Menor.

En el expediente mencionan que la audiencia es con dos menores, una menor de 15 años y un menor de 12 años. La madre solicita pensión alimenticia para ella y sus dos hijos, ya que menciona que se divorció de común acuerdo con su esposo, pero él se ausentó del domicilio y no proporciona pensión alimenticia.

El juez establece como pensión provisional el 50% para la madre y sus dos hijos. La madre refiere que en la empresa donde labora el padre, le informaron que él ya no trabaja ahí, por lo que pide la pensión alimenticia y la guarda y custodia de sus hijos.

El padre responde que siempre ha tenido a sus hijos, él es quien se ha hecho cargo de ellos, ya que la madre trabaja y llega tarde y no los ve, ni los atiende, que se quedó sin trabajo, pero vende dulces en su casa y así es como mantiene a los niños, refiere que los niños le dijeron que no quieren estar con su mamá porque

casi no la ven y se sale a muchas fiestas, por esta situación pide la guarda y custodia de los menores.

Al entrar los menores al juzgado, lo hacen en compañía de su mamá, no se presentó su papá, por lo que el Asistente de Menor observó la interacción de los menores con su madre, siendo que platicaron tranquilamente, esto sucedió durante el lapso de 15 minutos.

El Asistente de Menor se acercó a los menores, se presentó, comentándoles que llevarían a cabo una plática con el juez para saber cómo se encuentran, el Asistente de Menor platicó, alrededor de 10 minutos con los menores, realizando el primer acercamiento, platicando acerca de su escuela y ellos mencionan que llevan buenas calificaciones en la escuela y tienen muchos amigos.

Al pasar al privado del juez, se hizo pasar a los menores juntos, la audiencia de plática con menor se llevó a cabo en presencia del juez, el agente del ministerio público, secretario de acuerdos y asistente de menor, la misma duró alrededor de 40 minutos. Se platicó con ambos menores, al mismo tiempo, los niños mencionan que viven con sus dos papás, en la misma casa, la casa es de su abuela paterna, que cada quien tiene su cuarto, sus papás están en cuartos separados y no se hablan, aunque a veces pelean; conviven con sus dos papás pero ven más a su mamá, conviven y están más tiempo con ella, salen a pasear con los dos, por separado, pero hablan más con su mamá y ella es quien los atiende en los asuntos de su escuela, su papá solo le compra, en ocasiones, útiles al niño, pero no a la niña.

El Psicólogo como Asistente de Menor les refiere que para que sus papás ya no se peleen es bueno que vivan separados, mencionando que ambos seguirán conviviendo y viendo a sus padres, solo que vivirán con uno y visitarán al otro; por lo que se les pregunta con quién les gustaría vivir y responden que con su mamá ya que hablan más con ella, agregando que sí les gustaría convivir con su papá como lo han hecho hasta ahora, dicen que saben que su papá no trabaja, pero a veces hace mudanzas y le pagan por ello y al preguntarles si su papá tiene algún lugar donde irse a vivir, responden que sí, que tiene un departamento y no está muy lejos de su casa.

Al concluir la plática, el juez dictó medidas provisionales, decretando provisionalmente la guarda y custodia para la mamá y visitas y convivencias para el papá y pidió le comunicaran ambos padres si cuentan con algún lugar dónde puedan vivir para que uno de ellos salga del domicilio conyugal.

En uso de la voz el Asistente de Menor manifestó que los menores se condujeron de manera libre y espontánea durante la plática sostenida con el juez, expresando su deseo de vivir con su mamá y convivir con su papá, como lo han venido haciendo, por lo que sugirió, tomando en cuenta la edad de los menores, siguieran al cuidado de su mamá y convivieran con su papá, tomando en cuenta que tanto la figura materna como la paterna son importantes para su sano

desarrollo y las convivencias refuerzan el vínculo paterno-filial; de igual forma sugirió que alguno de los padres saliera del domicilio, ya que el ambiente familiar en el que se encuentran los menores se torna hostil, puesto que los menores presencian la mala relación que sostienen sus padres, lo que se traduce en violencia hacia dichos menores, ya que la violencia puede darse desde la omisión hasta la agresión y esto a la larga puede afectar a los menores.

En el ejemplo anterior lo que el Asistente de Menor tomó en cuenta, dada la edad de los menores, son sus manifestaciones, para corroborar que se encuentran bien cuidados, en este caso por su mamá y que tienen a ambas figuras, puesto que conviven con su papá, por lo que asume que es sano que sigan de la misma forma, pero hace hincapié en que la relación o convivencia entre los padres, ya que la misma afecta a los menores y puesto que los padres están separados, es inadecuado que sigan viviendo en el mismo domicilio, siendo que cada uno está en pleno derecho de rehacer su vida y a la larga no pueden seguir conviviendo ambos padres en el mismo domicilio y toma en consideración que los menores mencionan que la relación de los padres no es llevadera e infiere que el ambiente familiar de los menores no es adecuado, por lo que mencionan, siendo un ambiente que no es benéfico para los menores, por esta situación el Asistente de Menor solicita se tomen medidas en relación a dicha situación, tomando en cuenta que siempre prevalece el interés superior del menor.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.- se entiende por Jurisdicción Voluntaria situaciones donde se presentan diligencias cortas, que no llegan a ser juicios en sí, ya que solo se solicitan para obtener alguna autorización, como por ejemplo: permisos para poder sacar a los menores de edad del país, el que un familiar alterno pueda tener bajo su guarda y custodia a un menor que ha quedado huérfano de padre y madre, para que dicho familiar sea tutor o representante legal del menor y las adopciones, donde puede ser que personas ajenas al menor deseen adoptarlo, o bien, la pareja de la madre o padre del menor desee adoptarlo; esto a excepción de que se presente alguna anomalía y dicha diligencia se convierta en un juicio.

Para ejemplificar lo anterior se presenta el siguiente caso:

La audiencia de plática con menor es una Jurisdicción Voluntaria, lo que se ve reflejado en la información del oficio de asignación del Asistente de Menor.

En el expediente mencionan que la audiencia es con una menor de 13 años. La tía materna de la menor solicita la tutoría de la misma, menciona que su padre de la menor falleció cuando la niña tenía un año de edad y su madre de la menor falleció cuando la menor tenía 3 años de edad, por lo que la tía materna ha ejercido la guarda y custodia de la menor desde que la menor contaba con esa edad y ahora se ve en la necesidad de llevar a cabo esta solicitud, ya que tiene problemas en la escuela, cuando debe de realizar trámites, así como en otros aspectos donde es necesario que estén presentes los padres de la menor.

El juez pide notificar al abuelo materno, ya que es el familiar más cercano, puesto que la tía materna menciona que no sabe el paradero de los abuelos paternos, ya que no tuvieron comunicación ni con la menor, ni con la madre desde la muerte del padre, se gira exhorto a Veracruz, que es donde vive el abuelo materno para notificarle de la audiencia de plática con menor y de la situación de la misma, contesta diciendo que está de acuerdo en que la tía materna tenga la custodia de la menor, porque él ya está grande y enfermo y no podría cuidar a la menor, el juez requiere el acta de defunción de la abuela materna, la cual exhiben y se solicita la audiencia de plática con menor, dada su edad.

Dentro de las observaciones del Psicólogo como Asistente de Menor se menciona que: la menor llegó acompañada de la tía materna, el Asistente de Menor observó que la menor interactuó con su tía materna, por lo que infirió que existe un vínculo entre ellas, ya que se quedaron sentadas en el sillón de espera platicando, mientras comenzaba la audiencia. La audiencia dilató aproximadamente 30 minutos en comenzar, ya que no se presentaba el agente del ministerio público y éste tenía el expediente; mientras tanto el Asistente de Menor aprovechó para acercarse a la menor y platicar con ella, se presentó y le dijo que si tenía dudas se las dijera y haría lo posible para resolverlas, la menor respondió que no tenía dudas, en eso intervino la tía materna y preguntó si ella podía pasar con la menor, a lo que el Asistente de Menor le comentó que solo se platicaría con la menor sin presencia de familiares y que por ese motivo tanto el agente del ministerio público como el Asistente de Menor se encontraban presentes para apoyar a la menor y el agente del ministerio público fungía como el abogado de la menor, ya que vela legalmente por la menor y sus intereses.

Después el Asistente de Menor se quedó platicando con ella, por un intervalo de 25 minutos para interactuar con la menor y proporcionarle seguridad y confianza; así la misma comentó que va bien en la escuela y le gusta mucho la clase de español, tiene muchas amigas, vive con su tía desde hace 10 años y se siente a gusto con ella, faltó a la escuela y pidió permiso para asistir al juzgado, después preguntó al Asistente de Menor si tendría que presentarse de nuevo en el juzgado, esto le preocupaba ya que no quería faltar nuevamente a clases, respondiendo que lo más seguro era que no porque solo se desea saber su opinión y ésta se tomaría en cuenta; pero si el juez determinaba más adelante que debía hablar con ella de nuevo, se podía dar la situación, el Asistente de Menor preguntó sobre su familia y la menor mencionó que su abuelito materno vive en Veracruz y que a veces va a visitarlo, porque ya está viejito y casi no sale, se lleva bien con él, a veces va a pasar las vacaciones a Veracruz, en ocasiones la acompaña su tía y refiere que ella también se lleva bien con su abuelito.

La audiencia se llevó en presencia del juez, el agente del ministerio público, secretario de acuerdos y el Asistente de Menor, las preguntas se realizan entre el juez, el agente del ministerio público y Asistente de Menor.

Al hablar con la menor, ésta menciona que vive con su tía materna, otra de sus tías y los dos hijos de su otra tía, que tienen 13 y 2 años de edad, se lleva bien con sus primos, le gusta mucho vivir con ellos, está con ellos desde que sus padres murieron, esto fue hace 10 años, quien la atiende en sus necesidades, en la escuela y demás es su tía materna, siempre lo ha hecho, desde que sus padres murieron; ella se acuerda desde que estaba chiquita que su tía la cuidaba y por eso está de acuerdo en que ella la represente, que sea su tutora, ya que la trata como si fuera su hija, dice que su tía habló con ella y le explicó que tenía que pedir su custodia para que pudieran realizar trámites y no hubiera problema, ella lo entiende y está de acuerdo, reitera que su tía materna la trata bien, no le pega, solo la castiga cuando hace algo malo, por ejemplo la deja sin tele cuando se porta mal, pero en pocas ocasiones se porta mal, menciona que se siente bien con ella y quiere seguir viviendo con su tía materna.

Al final de la plática el juez dijo que tomaría en cuenta las manifestaciones de la menor, así como lo manifestado por el agente del ministerio público y el Asistente de Menor, al momento de resolver.

En uso de la voz el Asistente de Menor manifestó que observó a la menor interactuando con su tía materna, ya que antes de entrar al privado del juez, las dos se encontraban platicando amablemente y tomando en cuenta que la menor expuso su deseo de querer seguir viviendo con su tía materna, puesto que ha vivido con ella desde hace 10 años y es quien se encarga de todo lo que necesita la menor y ve por ésta, el Asistente de Menor solicita atentamente al juez tome en cuenta dicha situación a la hora emitir la resolución, ya que la menor requiere del apoyo que hasta el momento le ha brindado la tía materna, quien ha sido su figura tanto materna como paterna, puesto que es en la tía materna en quien ha encontrado apoyo todos estos años para salir adelante y quien la ha cuidado, lo que ha favorecido a la menor para tener un sano desarrollo y hasta el momento es la tía materna quien es el núcleo familiar de la menor.

En el ejemplo anterior lo que el Asistente de Menor observó es que la menor se encuentra dentro de un núcleo familiar formado por su tía materna, ya que perdió a sus padres cuando aún era muy pequeña y la tía materna es quien ha sido, para la menor, la figura de madre y padre, lo que ha contribuido a que ésta se desarrolle sanamente y no carezca de un entorno familiar a pesar de su pérdida.

Así al velar por el interés superior de la menor en este caso, el Asistente de Menor resalta la importancia del núcleo familiar donde se ha desarrollado, ya que ha sido favorable para la misma y que si bien ha sido atendida en todas sus necesidades, también es importante remarcar el hecho de que la menor ha contado con la tía materna a lo largo de su crecimiento y desarrollo para apoyarse en ella, lo que ha contribuido a su sana formación y para el Asistente de Menor esta situación se torna importante y debe de tomarse en cuenta, resaltando también el hecho que nos ocupa, el que la menor ha tenido problemas en cuanto a trámites escolares y esto puede llegar a afectar su desempeño escolar, por lo que

se deben de tomar medidas en dicha situación para que la menor no salga afectada.

ADOPCIÓN.

La adopción es el vínculo filial creado por la ley y establecido por una sentencia judicial; esto significa que con los alcances que en cada caso la ley determine, existe - por lo menos-entre dos personas una relación jurídica, semejante a la que se produce entre padre e hijo; por eso se considera como filiación, ya que jurídicamente ésta puede ser por naturaleza o por adopción.

La adopción se presenta como un vínculo puramente legal y se da con el propósito de amparar a los menores que hayan perdido a la familia o que fueron abandonados por ella. La adopción tiene por fin brindar una familia a quien ha sido abandonado o carece de ella y al mismo tiempo ofrecer una oportunidad de criar a un hijo a aquellas personas que así lo deseen, concretando el propósito de actuar como padres y madres. (Azpiri, 2005, pp. 450, 451)

Pero de igual forma la adopción tiene como fin dar protección a la niñez abandonada, dar hijos a quienes no los tienen e integrar a la familia, esto es, adopciones de integración, esto es, donde se adopta al hijo del cónyuge.

Así también al hablar de la Guarda con fines de Adopción se entiende que es el cumplimiento de los deberes de la paternidad, que es la única concreción lógica y objetiva del justo motivo o justa causa eficiente de la adopción. Esto es, que se ha establecido en beneficio del menor, para asegurarle al juez, que existe un afecto por parte del adoptante y que no se trata de una decisión anticipada o que responde a móviles subalternos, sino que está de por medio el interés superior tanto del adoptante como del adoptado, siendo presumible que éste tendrá el trato de hijo. Lo que implica un compromiso de futuros padres a ejercer la Patria Potestad sobre el niño que se otorga en adopción.

Como lo señala Hernández Ugarte y Uriarte, (citado en Medina, 1998):

...la guarda aparece con el cúmulo de prerrogativas y deberes que los jueces confieren a determinadas personas o institutos para la educación, desarrollo o inserción social de los menores, o que de hecho, se atribuya a una persona tomando un menor a su cargo. (p.102)

Jurídicamente la Adopción se encuentra dentro lo que es la Jurisdicción Voluntaria, que ya se ha descrito con anterioridad (p. 55).

Por lo que estas audiencias de plática con menor se dan con el fin de corroborar y saber sí el menor está de acuerdo, lo que prevalece es saber la opinión del menor, también dependiendo la edad del mismo, lo que implica que la mayoría de las veces las pláticas son cortas y no se dan en un ambiente familiar hostil, lo que ayuda a que el menor se presente más tranquilo y siempre se vela por el interés superior del mismo.

Para ejemplificar lo anterior se describirá el siguiente caso:

La audiencia de plática con menor que se llevó a cabo es una Adopción, lo cual se ve reflejado en la información del oficio de asignación del Asistente de Menor.

En el expediente se señala que la audiencia es con un menor de 8 años. El señor X, pareja de la madre del menor, dice que está casado con la mamá del menor y que tiene el consentimiento del papá para que el niño lleve su apellido, por lo que quiere adoptarlo; dice que le lleva más de 17 años al niño por lo que solicita la adopción, el juez requiere se les realicen estudios psicológicos y socioeconómicos al menor y al señor X; no se tienen aún resultados de los estudios aún y se solicita la audiencia de plática con menor.

Dentro de las observaciones que realiza el Psicólogo como Asistente de Menor se presentan las siguientes: se observó al menor por el lapso de 15 minutos; éste llegó con su mamá y el señor X, el Asistente de Menor observó que tanto la madre como con el señor X interactúan con el menor, platican y el señor X juega con el menor, esto sucede antes de la audiencia.

El Asistente de Menor se acercó a la familia y les preguntó si eran las personas del juicio en cuestión, a lo que respondieron que sí, por lo que se presentó con ellos, mencionando que estaba para apoyar al niño y acompañarlo ya que éste debía entrar solo a la plática con el juez, sin presencia de padres o familiares; después el Asistente de Menor se acercó al niño y le comentó que pasarían a platicar un momento con el juez acerca de cómo le va en la escuela y de su sentir e inquietudes, también le comentó que podría resolverle alguna duda que tuviera, a lo que el niño mencionó que sus papás ya le habían explicado un poco la situación, mencionando que tenía que pasar con el juez y decir lo que sentía.

Se pasa al privado del juez y las preguntas para el niño se realizan entre el juez, el agente del ministerio público y Asistente de Menor, también se encuentra presente el secretario de acuerdos y la secretaria conciliadora, pero estos últimos no intervienen en las preguntas, solo la secretaria conciliadora escribe lo que el menor va expresando.

Al hablar con el menor, éste menciona que vive con sus papás y se refiere al señor X como su papá, dice que vive desde hace mucho con él y tanto su mamá

como el señor X lo tratan bien, le gusta vivir con ellos, tiene 5 hermanos y todos son mayores de edad, sus hermanos tienen otro papá y éste no es su papá biológico, a lo que dice que él no conoce a su papá biológico, que fue antes de que naciera, por eso no lo conoce, menciona que le gusta vivir con sus papás, y le gusta estar como hasta ahora, ya que sus papás le dan de comer, lo llevan a la escuela y lo atienden en lo que él necesita, se le pregunta si quiere decir algo más, a lo que responde que no, siendo todo lo que quiere decir y se da por terminada la plática.

Al final el juez mencionó que tomaría en cuenta las manifestaciones del menor, así como lo manifestado por el agente del ministerio público y el Asistente de Menor.

En uso de la voz el Asistente de Menor manifestó que observó una agradable interacción entre la madre y el señor X con el menor, ya que antes de entrar al privado del juez, los tres estaban platicando y jugando y tomando en consideración que el menor durante la plática sostenida con el juez se manejó de manera libre y espontánea, expresando su sentir hacia el hecho de que le agrada vivir como está, con sus padres, refiriéndose al señor X como su papá, el Asistente de Menor solicitó atentamente al juez tome en cuenta dicha situación a la hora de emitir una resolución, atendiendo a que el menor requiere de la figura materna y paterna para tener un sano desarrollo y hasta el momento el señor X ha tenido el rol de figura paterna en la vida del menor.

En el ejemplo anterior lo que el Asistente de Menor observó es que el menor se encuentra dentro de un núcleo familiar formado por padre y madre, lo que ha ayudado a que éste se desarrolle sanamente y no carezca de alguna de las dos figuras, materna y paterna, sin embargo, la figura paterna la ha encontrado en la pareja de su mamá, sin que éste sea su padre biológico, pero el vínculo que se ha creado entre el señor X y el menor, es fuerte, tanto como que el menor lo ve y lo considera como padre; así que al velar por el interés superior del mismo, en este caso es importante resaltar que este núcleo familiar donde se ha desarrollado ha sido favorable para él y que si bien, es atendido en todas necesidades, también es importante tomar en cuenta que el menor ha contado con ambas figuras, materna y paterna, lo que ha contribuido a su sana formación y desarrollo, siendo esta situación de suma importancia y lo que toma en cuenta el Asistente de Menor, ya que busca lo mejor para el menor, así como lo que le ayude y favorezca.

Por otro lado al principio se menciona que las controversias familiares pueden estar en conjunción, esto es que dentro de un mismo juicio se deba de determinar acerca de **Guarda y Custodia, Régimen de Visitas y Convivencias y Alimentos o Pensión Alimenticia**, ya que lo mencionado es en beneficio del menor y así las leyes que lo protegen estipulan que se le debe de cubrir en dichos ámbitos, buscando su interés superior.

Para ejemplificar lo anterior se presenta el siguiente caso:

El juicio jurídicamente lleva el nombre de Controversia del Orden Familiar, donde se debe de determinar acerca de la Guarda y Custodia, el Régimen de Visitas y Convivencias y la Pensión Alimenticia, lo cual se ve reflejado en la información del oficio de asignación del Asistente de Menor.

En el expediente se señala que la audiencia es con dos menores, una niña de 4 años y un niño de 2 años. La madre solicita la guarda y custodia y pensión alimenticia, solicitando que el padre no ejerza violencia familiar contra sus hijos, pide una pensión alimenticia de 35000 al mes. El padre responde solicitando un régimen de visitas y convivencias porque refiere que la madre no lo deja ver a los niños, el juez decreta las visitas y convivencias en el centro de convivencias supervisadas del tribunal y el padre menciona que la madre no presenta a los niños a las visitas.

Lo que el Psicólogo como Asistente de Menor observó, durante 10 minutos aproximadamente, fue: llegó la mamá con sus dos hijos, los niños saludaron, abrazaron y conversaron con su papá, de lo que infirió que interactúan y existe un vínculo de los menores con ambos padres.

Los niños se quedaron con su papá platicando y jugando antes de poder pasar a la plática con el juez, así el Asistente de Menor se acercó a presentarse, saludo a los niños, dejando que estos convivieran con su papá e interactuó con ellos por medio del juego, aproximadamente 15 minutos, percatándose de que los menores les agradaba estar cerca y jugar con su padre, que lo reconocían y no existía rechazo hacia éste. Lo anterior es importante comparándolo con los menores que mencionan no conocer a su padre o que no desean acercarse a éste y en ocasiones comienzan a llorar; situaciones donde no se logra interacción con el progenitor.

En un principio los padres pasaron al privado del juez con los niños, ya que por su edad no querían quedarse solos, después tanto el juez como el agente del ministerio público y el Asistente de Menor comenzaron a jugar con los niños, para entretenerlos, por un lapso de 10 minutos aproximadamente, mientras sus padres salían del privado, a los menores se les dieron hojas y colores para que dibujaran y así comenzaron a platicar con los mismos.

Al salir los padres del privado y comenzar la plática con los niños, el Asistente de Menor observó que el niño hablaba mucho, pero por su edad no se entendía lo que decía y su hermana fue la que contestó por los dos, mencionó que sí les gusta ver a su papá, sí les gustaría salir con él, ninguno de sus papás les han pegado o regañado, refieren que el jueves su papá va a ir a su escuela y ella le va a dar su beso, un abrazo y su regalo de día del padre; esta plática duró alrededor de 20 minutos.

Después el juez platicó con los padres, alrededor de una hora, mientras tanto el Asistente de Menor se quedó con los niños, haciendo dibujos y platicando de los

lugares a los cuales los ha llevado su papá y a los que les gustaría que los llevara a pasear.

Al finalizar el juez como medida provisional decretó la guarda y custodia provisional para la madre y las visitas de manera provisional para el padre fuera del centro de convivencias, estipulando los fines de semana de cada quince días y decretó pensión alimenticia provisional del 30%.

En uso de la voz el Asistente de Menor manifestó lo siguiente: observó una agradable interacción de los niños con su padre, antes de la plática con el juez, en la cual no existía rechazo hacía el padre y al platicar ambos niños, por la edad del niño no se pudo hablar con éste, ya que no se entendía lo que comentaba, pero su hermana contestaba por los dos y el niño asentía con la cabeza lo que decía su hermana, refiriendo que ninguno de sus padres les había pegado o regañado, sí les gustaría ver a su papá, por lo que sugirió, tomando en consideración la edad de los niños, quedarán al cuidado de su mamá y en cuanto al papá, tuvieran visitas y convivencias con él, fuera del centro de convivencias, ya que no se presumía de ningún riesgo que existiera para que los niños no pudieran convivir con su padre fuera del centro de convivencias supervisadas del tribunal, atendiendo que para el sano desarrollo de los niños requieren tanto de la figura materna como de la figura paterna; así como las convivencias son importantes puesto que refuerzan el vínculo paterno- filial.

En el ejemplo anterior se observó que para el Asistente de Menor es importante hacer un acercamiento con los menores y más en dicha situación dada su edad, pues es vital que ellos sientan la confianza para quedarse solos en el privado, sin presencia de sus padres, en este caso no sucedió así y lo que se hace es intervenir en el momento para que los niños tengan la confianza para platicar, por su edad la plática se realiza de manera rápida a comparación de otras audiencias de plática con menor, abordando directamente la problemática que ocupa, para saber si existe alguna amenaza o riesgo en que los niños deban de seguir teniendo convivencias con su papá en el centro de convivencias, por lo que al platicar, determinando que no existe riesgo, escuchar y observar que los niños aceptan y conviven sanamente con el papá, el Asistente de Menor hace hincapié en ello, velando por los intereses de los menores en relación a que puedan convivir con su papá fuera del centro de convivencias.

CAPÍTULO III

En el siguiente apartado se describen temas de suma importancia para el Psicólogo como Asistente de Menor, ya que debe considerarlos para hacerse una opinión de cada caso particular, que le permita realizar su trabajo responsablemente:

VIOLENCIA FAMILIAR.

Tenorio (2007) refiere que la Organización Mundial de la Salud define la Violencia Familiar como:

Una patología, tanto psicológica como física, que afecta severamente la salud de la víctima y que refleja, por sí misma, la patología de la persona agresora. Dentro de ella se incluyen todas aquellas injurias, malos tratos, amenazas, omisiones, silencios, golpes y lesiones inferidas sistemáticamente entre los miembros de la familia, que producen como efecto inmediato, la disminución de su capacidad de respuesta ante las responsabilidades que la sociedad les reclama. Ello en forma independiente de las lesiones físicas que pudieran ser consecuencia de estas agresiones, mismas que van desde levísimas, hasta las que ponen en peligro la vida. (p.32)

Dentro de este rubro existen otras formas de Violencia que dañan al menor, como se presenta en los casos de separación o divorcio; donde los padres muchas veces pelean por la persona del niño, sin atender a sus necesidades y sentimientos, y cuando lo retienen, obstaculizan la adecuada convivencia con el hijo o lo trasladan ilegítimamente, dejando de buenas a primeras, al niño huérfano de madre o padre.

La Violencia Familiar incluye varios tipos, dentro de los cuales se encuentra:

MALTRATO INFANTIL: FÍSICO, PSICOLÓGICO Y DE OMISIÓN, ABUSO SEXUAL INFANTIL.

“El maltrato infantil constituye un problema social” (Cadoche, 2002, p. 165). Dentro del maltrato infantil se encuentran diferentes formas del mismo, las cuales se describen a continuación:

MALTRATO INFANTIL FÍSICO.- Se define como: “cualquier acto de fuerza que produzca un daño en el cuerpo o en la salud con o sin dolor, acto de agresión que cause daño a la integridad física del niño”. (Mazo y Sandoval, 2008, p. 66).

MALTRATO INFANTIL PSICOLÓGICO.

Constituido por formas sutiles, que crean situaciones en las cuales los niños viven aterrorizados, agredidos verbalmente, menospreciados, rechazados. Las cuales son actitudes o conductas de padres o cuidadores que causan daño psicológico al niño y que le impiden su normal desarrollo. Esta consecuencia que se determina por alteraciones en el comportamiento, retraso, trastornos emocionales o conductas agresivas del niño, requiere una cuidadosa observación. (Mazo y Sandoval, 2008).

MALTRATO INFANTIL POR OMISIÓN.

Negligencia o abandono y comprende las diversas omisiones que implican una inadecuada protección de la salud, seguridad y bienestar del niño. El maltrato por abandono hace referencia a si los padres dejan de ver a sus hijos, o si no les prestan la debida asistencia, perturbando de este modo su derecho al desarrollo, a la salud y a la educación. (Mazo y Sandoval, 2008).

Para la Prevención del Maltrato existe un enfoque que promueve la igualdad entre hombres y mujeres en pareja conyugal, la participación y cooperación de ambos en las funciones familiares, la tolerancia y el respeto hacia el otro, la solución de conflictos mediante la negociación y el diálogo, son todas condiciones que alejan los comportamientos violentos (Cadoche, 2002).

Así, si en la relación entre padres e hijos, los niños y adolescentes son respetados como personas, es decir, aceptados como seres diferentes, con sus propias características, deseos e inclinaciones; si son escuchados y su voz es tomada en cuenta, como lo impone el ARTÍCULO 12 de la Convención de los Derechos del Niño ("CDN", 2002), seguramente no se creará el campo propicio para la coerción. Reconocer al niño como un sujeto de derechos, significa darle la posibilidad de participar en un proceso educativo, esto es, considerarlo como un ser humano que interactúa con un adulto y coopera en formación dinámica, lo que ayuda a estimular su responsabilidad familiar y social.

El ARTÍCULO 18 de la Convención de los Derechos del Niño refiere que los padres deben de establecer límites, pero este poder de corrección debe de ser moderado, excluyendo malos tratos, castigos o actos que lesionen o menoscaben física o emocionalmente a los menores. Por lo que legalmente, los jueces deberán resguardar a los menores de las correcciones excesivas de los padres, disponiendo su cesación y la sanción pertinente si correspondiere ("CDN", 2002).

El Estado tiene responsabilidad hacia la familia y en este caso responsabilidad primordial hacia el menor y por tanto ha creado y desarrollado programas e instancias que ayudan a la familia y al menor, para orientar y ayudar, ofreciendo nuevos modelos educativos para los padres, donde también se les proporciona ayuda de diferentes instituciones si así lo requirieran. (Cadoche, 2002).

Es así como en el juzgado por medio de la audiencia de plática con menor, mediante la observación y dinámica de éste con sus padres, expresiones faciales, corporales, es decir, el lenguaje no hablado, se ayuda al menor y a su familia, con el fin de proporcionar un cambio en la relación entre ellos y pretendiendo que este cambio favorezca al menor, en su sano crecimiento y desarrollo.

Ya que todo niño maltratado necesita de apoyo y acompañamiento, puesto que pide auxilio como víctima, solo que en ocasiones esto se tiene que deducir, son víctimas que callan, muchas veces por temor o amenazas; así es como el niño

maltratado requiere de ayuda interdisciplinaria, esto es, que entre parientes, organizaciones, instituciones, la comunidad, la escuela y la ley lo respalden y ayuden a mejorar su situación.

De igual forma en los tribunales, se atienden los casos de niños maltratados en una forma conjunta, ayudando a que los padres vayan a terapia y se les canalicen a programas de ayuda y educativos, que ayuden a modificar su dinámica familiar y obtengan habilidades de crianza.

El tratamiento terapéutico se basa en terapias rehabilitadoras tanto para el menor como para sus padres, por lo que el juez tiene la facultad de proporcionarles dicha ayuda y a partir de ello se establece el seguimiento del caso, para asegurar que se cumpla y se informe del avance de las mismas, lo que ayudará a sanar a la familia y principalmente a los menores inmersos en la situación.

ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Acto de naturaleza sexual impuesto por un adulto sobre un niño, que por su condición de tal, carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo como para dar su consentimiento acerca del acto o los actos en cuestión; esto es, el adulto adopta una posición dominante sobre el niño, ya que este último es vulnerable y dependiente. (Anido, 2005, p. 27)

El abuso sexual es un término genérico que incluye actos sexuales directos como tocamiento, manoseo, frotamiento, sexo oral, penetración vaginal o anal, eyaculación en la piel del niño o niña, masturbación al niño o niña, obligar al niño o niña a masturbar a otro; indirectos como la exposición a pornografía, acoso, exhibicionismo o comentarios e insinuaciones sexuales ante un niño o niña, así como la explotación sexual comercial. Todas son formas de violencia relacionadas con la sexualidad que atentan contra el normal desarrollo psicosexual infantil.

Cuando se presenta un caso de abuso sexual hacia un menor de edad, los padres deben denunciarlo y mediante un proceso interdisciplinario se realiza la protección hacia el menor, esto es, denunciar ante un juez de menores, el cual hará su intervención por medio de la investigación legal y de igual forma se debe de hacer una intervención psicológica; es importante tomar en cuenta que cuando se denuncia este tipo de abuso el menor deberá comparecer y declarar, lo que implica en los juzgados familiares el acompañamiento por parte del Asistente de Menor, ya que el menor debe hablar de lo sucedido y responder a las interrogantes que se le planteen, a partir de ello y en esta clase de eventos es que para el Psicólogo como Asistente de Menor, en estos casos, le resulta importante apoyar al menor terapéuticamente, puesto que en ocasiones los menores cuando no pueden manejar la situación la niegan, por esto para el Psicólogo como Asistente de Menor es importante sugerir que a dichos menores se les canalice a

terapia psicológica; siendo de gran importancia que el menor exprese lo que le sucedió, para poder ayudarlo tanto legal como psicológicamente.

Manejándose en los juzgados familiares que el menor debe de comparecer a la plática para corroborar lo dicho en el ministerio público, cuando existe una averiguación previa, por lo que muchas veces, cuando el abuso sexual se da dentro del ambiente familiar con padres o familiares que se encuentran en contacto con el menor, se deben de tomar medidas para resguardarlo y evitar que la situación se repita.

Los menores comparecientes deben de llevar a cabo la plática con el juez donde se le debe de preguntar acerca de lo sucedido y aquí la función del Psicólogo como Asistente de Menor, es primordial, ya que muchas veces es el Psicólogo como Asistente de Menor el que tiene el primer acercamiento con éste y conduce la plática realizando las preguntas acerca del abuso sexual con mucho tacto y en caso de que el menor ya no desee hablar de lo sucedido para en el momento.

De esta forma es como el Psicólogo como Asistente de Menor interviene en casos de abuso sexual y tiene que tomar en cuenta dos aspectos importantes que son: el menor debe de estar seguro y alejado de la persona que lo agredió, velando siempre por su interés superior y dentro de las sugerencias debe de hacer énfasis a la canalización a terapia psicológica.

Ya que muchas veces se realiza el trámite legal y se llega a condenar a los culpables, pero lo que hace la familia es que no vuelven a hablar de la situación, porque piensan que al no hablar de ello ayudarán a que el menor olvide lo que le pasó, siendo al contrario y perjudicial para el éste, ya que si no es tratado psicológicamente, no tendrá la oportunidad de trabajar el evento del que fue víctima afectando su sano desarrollo físico, psicológico, emocional, social y sexual.

Por lo que un punto importante en el que interviene el Psicólogo como Asistente de Menor es el de canalizar a los menores víctimas de abuso sexual a instituciones donde se les de apoyo terapéutico, mediante terapia psicológica individual, ya que en ocasiones se dan terapias a toda la familia y en estos casos específicos de abuso sexual se debe de tratar a la familia pero individualmente y después puede haber una terapia familiar que consolide la asistencia, siendo importante que se proporcione la asistencia individual, ya que en perspectiva los casos directos son de las víctimas de abuso sexual y los indirectos de sus familiares o personas que cuidan de ellos, siempre en miras de favorecer al menor y atenderlo en sus necesidades inmediatas, ya que para el Psicólogo como Asistente de Menor es necesario dar atención terapéutica en estos casos para favorecer el sano desarrollo del menor.

Dentro de las diversas formas que adopta el maltrato infantil, el abuso sexual es sin duda una de las más graves, tanto

por el impacto que produce en el niño víctima como por las consecuencias postraumáticas que genera. Sin embargo, es al mismo tiempo el tipo de maltrato que más dificultades presenta en su detección, investigación y decisión de intervención adecuada (terapéutica y/o judicial). (Lamberti y otros, 2006, p. 39)

Hoy en día, a través de la producción lúdica, gráfica, escritural, oral y gestual de una niña o de un niño, es posible determinar cuánto de inducción o de co-construcción hay en su declaración y en su testimonio, y cuánto de resto traumático. Solo que para eso es necesario estudiar profundamente la especificidad de la temática y tener una práctica cotidiana y sistemática con niñas y niños. Esto justifica la imperiosa necesidad de capacitar – y no disuadir – a los jueces, peritos y a todos aquellos que trabajan en la temática. (Lamberti y otros, 2006, p. 38)

En los casos donde existe algún tipo de violencia:

La ley faculta al juez a excluir al violento, más pretende que esa medida no sea definitiva; por el contrario se tiene la esperanza de que un tratamiento médico psicológico adecuado ayudara a la solución del conflicto y permitirá la reinserción del excluido. El juez busca tutelar la integridad de los componentes de la familia pero, a su vez, debe intentar la recuperación del núcleo familiar y actuar como una instancia de control para prevenir la reiteración del abuso. La asistencia médica psicológica adecuada posibilita una etapa de diálogo con la familia, en búsqueda de una reinserción plena. (Kemelmajer, 2007, p. 181)

Lo anteriormente expuesto suele ser atribuido a los casos de violencia, pero al hablar del abuso sexual infantil, toma otra dirección, ya que al deber de salvaguardar la integridad del menor, recae, como consecuencia el alejarlo del agresor, como resguardo y protección para dicho menor. Por lo que la inserción muchas veces no es hacia el hogar, sino a la sociedad, tratando de que “el agresor recapacite y comprenda que la violencia no le reporta sino inconvenientes y lo aleja del hogar”. (Kemelmajer, 2007, p. 181).

En general, es necesario tener un cambio sociocultural, en el cual, se haga notar los derechos y obligaciones de los adultos responsables, así como los derechos y necesidades de los niños para que estos puedan crecer y madurar adecuadamente.

Así, con el fin de facilitar las tareas de detección, investigación, evaluación y toma de decisiones que

involucran a un niño en riesgo y a una familia que puede o no estar implicada, las decisiones adoptadas son realmente rectoras de la posibilidad de un desarrollo saludable o no para ese niño y para su desempeño como futuro adulto responsable. (Lamberti y otros, 2006, p. 40)

PROTECCIÓN PSICOEMOCIONAL.- Es un quehacer interdisciplinario el cual va enfocado a asistir al menor, proporcionándole acompañamiento en el proceso de la audiencia de plática con menor, así como presentar sugerencias de solución a sus necesidades inmediatas, anteponiendo siempre el interés superior del menor, siendo esta intervención parte del trabajo que el Psicólogo como Asistente de Menor debe realizar.

En referencia al menor y al hablar de protección psicoemocional en relación a la plática que sostiene con el juez, en primera instancia, como ya se ha mencionado, se trata de un evento el cual es desconocido para el menor, desde el lugar donde se encuentra hasta las personas que lo abordan y en sí toda la dinámica que se lleva a cabo con respecto a la plática que se sostiene con el menor. Este evento desconocido por el menor conlleva a que el mismo presente reacciones de nerviosismo, estrés, miedo, intranquilidad, desesperación, aburrimiento y algunas veces ira y llanto; lo que también depende mucho de su edad y de la situación en que se presente con respecto a su problemática familiar y el cómo se manejen sus padres y/o familiares dentro del proceso legal; en algunos casos este sentir negativo que experimenta el menor, afecta su estado anímico; esto es importante mencionarlo ya que es una de las funciones primordiales del Psicólogo como Asistente de Menor y va de la mano con que el menor pueda tener un diálogo donde se pueda conducir de manera libre y espontánea con el juez.

El Psicólogo como Asistente de Menor atiende este aspecto mediante el rapport, como primera herramienta, para poder combatir los miedos e inseguridades que el evento le provoca al menor; esto en su primer acercamiento con el mismo y que de ahí partirá y dependerá mucho el cómo se percibe al menor, lo que se puede trabajar con él en el momento y ayudarlo a que pueda expresar su sentir y lo que vive, ya que es la meta de la plática que se sostiene con éste; así como observar y determinar bien lo que necesita y apoyarlo en dichas necesidades; si bien estamos hablando de menores de edad, se hace notar que en ocasiones los mismos no pueden expresar, saber o determinar lo que les favorecerá a futuro y no piensan en ello de una manera inmediata.

En este apartado se hace referencia a lo que Winnicott (1995), propone para entender y para poder ayudar a un niño que se ha visto involucrado en la separación de sus padres, Winnicott menciona que se debe de tomar en cuenta el grado de desarrollo emocional que el menor tuvo gracias a la existencia de un primer medio familiar, esto es la relación madre e hijo y la relación padre, madre e hijo y partiendo de ello es como se observa la dinámica que el menor presenta

cuando se da el divorcio o separación de sus padres. Winnicott maneja, que a partir del cambio que se realiza en el medio familiar con el cual contaba el menor en un principio, es como se van a observar reacciones en éste lo que son el resultado del cambio que está experimentando, lo que en ocasiones hace referencia a que el menor busca de nueva cuenta que sus padres vuelvan a estar juntos y no llegan a comprender la separación de los mismos; en dichas situaciones lo que busca el Psicólogo como Asistente de Menor es reestablecer el medio de desarrollo en el que se encuentran cuando están inmersos en las controversias familiares y busca modificar este nuevo medio, proporcionando una alternativa benéfica para su sano desarrollo.

Para el menor involucrado en las controversias familiares se presenta la separación de sus padres y es en el quehacer del Psicólogo como Asistente de Menor que debe proporcionarle protección psicoemocional, así como velar por sus intereses, resaltando el hecho de que es importante que no se de la separación del menor ni con su madre ni con su padre ni entre hermanos; al igual que la canalización a terapia psicológica para ayudar al menor a entender y proporcionarle herramientas para superar la separación de sus padres.

En todo caso, una simple depresión para Winnicott indica que el niño ha conservado la unidad de su personalidad y tiene un sentimiento de preocupación, y que sin duda está asumiendo la responsabilidad de todo lo que ha salido mal. Winnicott hace referencia a los síntomas antisociales, mencionando que son tanteos en busca de una recuperación, lo que indican es esperanza, fracasan, no porque estén erróneamente dirigidos, sino porque el niño no tiene conciencia de lo que sucede.

Retomando lo anterior, se observan situaciones en los juzgados familiares donde los menores presentan actitudes negativas hacia alguno de sus padres o hermanos, lo que daña su relación con ellos y es en estas ocasiones los menores, erróneamente, creen que el juez determinará lo que ellos piden, atribuyendo así una connotación equivocada de lo que es la audiencia de plática con menor, ya que en la misma se toma en cuenta lo que éste dice, pero no se tiene como resultado lo que el menor manifiesta, sino que al velar por sus intereses se determina lo que es benéfico para él y se actúa en referencia a ello.

Por lo tanto, Winnicott menciona que el niño antisocial necesita ayuda y ésta puede ser proporcionada teniendo en cuenta una meta terapéutica, la cual pueda ofrecer una respuesta real a la esperanza que se expresa a través de los síntomas del niño y para que se produzca un resultado terapéutico eficaz, es necesario desarrollarlo durante un período prolongado, puesto que, gran parte de los sentimientos y los recuerdos del niño permanecen en un nivel inconsciente. Por lo que dentro de los parámetros que menciona Winnicott el menor debe de ser atendido, tomando en cuenta su historia anterior y se debe de tener especial importancia en la observación del mismo, su lenguaje corporal y a partir de ello buscar alternativas para ayudar a cada menor con la situación que vive. En base a lo anterior el Psicólogo como Asistente de Menor debe tomar en cuenta la

importancia de proporcionarle, al menor, herramientas para poder enfrentar la problemática familiar en que se encuentra involucrado, lo cual realiza por medio de la terapia psicológica y/o familiar.

Un ejemplo se presenta cuando los menores obedecen al progenitor que les dice que no deben ir a la escuela porque se encuentran en juicio y pueden extraerlos de la institución y quitarlos de su lado, por lo que el menor no asiste por tiempo considerable a la escuela y no se encuentra consciente que le afectará en su futuro escolar, o bien, llegan a perder hasta un año escolar; es ahí donde la labor del juez, así como del Psicólogo como Asistente de Menor es intervenir para velar por el sano desarrollo del menor en todos los ámbitos y si alguno de ellos se ve afectado se debe actuar inmediatamente, corroborando que se lleve a cabo lo que determina el juez y proporcionar seguimiento por parte del mismo.

Otro ejemplo se observa en las situaciones donde el menor refiere que desea estar con alguno de sus progenitores en particular porque le da más permisos, no lo regaña, le deja hacer lo que quiere; muchas veces en estos casos los abogados, padres y el menor se dejan llevar, por el hecho de que para ellos lo que éste menciona es lo que debe de hacerse, siendo la realidad que el mismo es escuchado en la plática que tiene con el juez y solo se toma en cuenta lo que menciona, pero quien tiene la facultad para dar una sentencia es el juez, lo que realiza a partir de analizar todos los elementos que tiene a la mano, siendo uno de ellos la audiencia de plática con menor y si bien, el ARTÍCULO 12 de la Convención de los Derechos del Niño menciona que el menor tiene derecho a ser escuchado por la autoridad y de igual forma delimita que se tomará en cuenta su opinión (“CDN”, 2002); por lo que en esos casos se debe de velar por su interés superior, lo que se presenta diferente a lo que el menor manifiesta querer, ya que si éste se ve afectado por el progenitor con quien vive, siendo que no le educa adecuadamente, estableciendo límites y de igual forma esta carencia que tiene respecto a valores, respeto y educación le ocasiona que haya afectación en sus ámbitos escolar, familiar, social y demás, se deben de tomar medidas drásticas, como lo puede ser el cambio de guarda y custodia, o bien, en el momento se realiza la entrega del menor al otro progenitor, o en una situación extrema, se canaliza a alguna institución, cuando ninguno de los padres es apto para educar al menor o tenerlo bajo su guarda y custodia.

En conclusión se debe de actuar siempre en miras a favorecer al menor y velando por su interés superior, interés que será prioritario a cualquiera.

Por otra parte en cuanto a la labor que el Psicólogo como Asistente de Menor realiza con éste cuando se encuentra renuente a convivir con algún progenitor y no existe riesgo alguno de que se lleven a cabo las convivencias, el Psicólogo como Asistente de Menor trata de sensibilizar al mismo, ya que para el Psicólogo como Asistente de Menor es importante que cuente tanto con la figura materna como con la figura paterna, puesto que ambas son importantes para su sano desarrollo.

En audiencia de plática con menor se le habla de que los padres son seres humanos con defectos y cualidades que tienden al error o a equivocarse y en ocasiones necesitan ayuda para corregir dichas equivocaciones, ya que son seres cambiantes y en este sentido con la ayuda adecuada, pueden realizar cambios que los beneficien a ellos como personas y a los que les rodean y a partir de ello el Psicólogo como Asistente de Menor trata de proporcionar la ayuda necesaria para entablar una mejor relación entre padres e hijos.

Mediante la canalización, cuando se requiere, como se observa en el ámbito familiar, que es el que tratamos en este texto, así pueden mejorar su relación con los hijos, que de igual forma son seres humanos individuales y diferentes que necesitan ayuda para entender y comprender los procesos por los que pasan cuando se ven involucrados en el divorcio, es decir, la separación de su familia y así es como la terapia psicológica y terapia familiar, proporciona una ayuda especializada tanto para los padres como para los hijos.

También se otorga la protección psicoemocional, al canalizar a terapias para recibir ayuda, en favor del sano desarrollo de los menores, tanto físico, psicoemocional, familiar, social, escolar, abarcando varios ámbitos, puesto que estos se ven afectados por el proceso de divorcio en que se encuentran involucrados.

COMUNICACIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA.- La labor del Psicólogo como Asistente de Menor dentro de los juzgados familiares en relación con los menores que se encuentran inmersos en las controversias familiares es la de proporcionarles protección psicoemocional, para que en la plática con el juez, los menores se conduzcan de manera libre y espontánea; es decir, que éste pueda expresarse en cuanto a sus sentimientos y lo que viven dentro de su núcleo familiar, en forma sincera, pudiendo mencionar todo lo que le acontece, lo que le agrada, lo que no, lo que le afecta y en sí, la relación con sus familiares y el núcleo donde se desarrolla, ya sea familiar, escolar o social. El Psicólogo como Asistente de Menor trabaja con el mismo para que pueda llegar a expresarse de manera libre y espontánea; en primera instancia se encuentra el establecimiento del rapport, el cual le proporciona al menor confianza y seguridad; se hace uso de distintas técnicas como: control de respiración, técnicas de relajación, escuchar de manera activa, el juego para bajar niveles de estrés y ansiedad en el menor; se platica y juega con éste, dependiendo la edad, para combatir el aburrimiento y establecer un mayor acercamiento con el mismo; se aclaran todas sus dudas, para que se encuentre tranquilo, confíe y sienta seguridad y apoyo en el Psicólogo como Asistente de Menor.

El acercamiento que el Psicólogo como Asistente de Menor tiene con éste, en primera instancia se tiene a partir de establecer un rapport, lo cual ayuda a que pueda manejarse libremente en la plática que sostiene con el juez y que este acontecimiento que vive, no lo experimente como un evento invasivo o afecte algún aspecto de su vida; ya que como lo menciona el artículo 12 de la

Convención de los Derechos del Niño, el menor ejerce un derecho, el cual es ser escuchado por la autoridad y lo que éste menciona ante el juez, es tomado en cuenta por este último para tomar una decisión (“CDN”, 2002).

Pero es también cierto que no existe una forma adecuada para que el menor se presente en el juzgado, ante el juez ya que se encuentra frente a personas que imponen una autoridad al mismo, sin que para el menor esta situación sea imponente, por lo que es ahí donde la labor del Psicólogo como Asistente de Menor se hace evidente y es importante ya que el Psicólogo como Asistente de Menor es un profesionalista que se encuentra únicamente para atender las necesidades del menor y apoyarlo, dándole acompañamiento durante el procedimiento, solo en relación a la plática que el juez sostiene con el mismo, siendo primordial para el Psicólogo como Asistente de Menor el primer acercamiento con éste, estableciendo el rapport para a partir de ello el Psicólogo como Asistente de Menor pueda trabajar con el menor, en cuanto a sus necesidades inmediatas, que éste exprese o que el Psicólogo como Asistente de Menor observe a través de su lenguaje hablado, así como de su lenguaje corporal, lo que es importante para que llegue a la meta común, que es velar por el interés superior del menor.

CAPÍTULO IV

TÉCNICAS PSICOLÓGICAS PARA ASISTIR AL MENOR EN LA AUDIENCIA DE PLÁTICA.

De las herramientas que la psicología proporciona al Psicólogo como Asistente de Menor para auxiliarse y desarrollar una adecuada labor, en relación a la finalidad que tiene con el menor, en cuanto a poder entablar el rapport y tener una fructífera entrevista con el juez, se describen las siguientes:

OBSERVACIÓN.- En primera instancia se hace mención a la observación como técnica de uso para el Psicólogo como Asistente de Menor, ya que es la principal herramienta que utiliza y la cual le permite empaparse de lo que acontece en el ambiente del menor sin invadir el espacio donde suceden los acontecimientos, esto es, que el Psicólogo como Asistente de Menor al encontrarse con anticipación en el juzgado y poder tener acceso al expediente, que es la primera fuente de información acerca del caso en concreto, puede tener esa primera impresión en la cual puede observar el entorno del menor y la manera en cómo se manejan las personas que lo acompañan, de igual forma las que no lo acompañan y lo más importante, el comportamiento éste hacia sus padres, hermanos, familiares y terceras personas que interactúan con el mismo; así es como el Psicólogo como Asistente de Menor puede percatarse de tales comportamientos sin influir en ellos.

Por otro lado la observación es de vital importancia en situaciones donde los menores de edad tienen de meses hasta 2 o 3 años de edad, que es por lo general cuando no hablan mucho, no se les entiende o no desean desprenderse de sus padres y es en estos casos donde el Psicólogo como Asistente de Menor se ayuda de la sola observación, pues la misma le ofrece más información de lo que la plática con el menor puede darle en dichos casos.

Tanto en la entrevista como en el primer acercamiento con el menor, al trabajar el rapport y a lo largo de la audiencia son momentos en los que el Psicólogo como Asistente de Menor puede hacer uso de la observación, tanto en áreas cognitivas como conductuales del menor. A continuación se presenta una serie de características observables del menor, las cuales son referidas por Martorell y González (1997):

- Sensibilidad a situaciones extremas.
- Impulsividad.
- Distractibilidad.
- Reacciones a la frustración.
- Reacciones a la alabanza.
- Nivel de organización en el juego.
- Competencia comunicativa.
- Sensibilidad hacia el entrevistador (capacidad en las relaciones humanas).
- Reacciones emocionales ante diferentes temas.
- Temas recurrentes en el juego y conversación.
- Razonamiento social.
- Expresión del nerviosismo.
- Nivel, grado y adecuación de los afectos expresados.
- Desarrollo físico y neurológico.
- Humor.
- Utilización del miedo.
- Coordinación motora.
- Duración de la atención.
- Nivel de actividad.
- Pensamiento lógico. (p. 138).

En conclusión la observación provee de un panorama, el cual no es alterado por el Psicólogo como Asistente de Menor, ya que él mismo no interfiere en éste; por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor puede llegar a obtener información de la forma en cómo el menor se maneja normalmente, así como la observación del ámbito que lo rodea, lo cual ayuda para que en la entrevista previa con el menor, el Psicólogo como Asistente de Menor pueda llegar a formular preguntas que ayuden a tener una mejor comunicación con éste y poder así detectar lo que necesita, en relación a la problemática que vive y que está afectando su vida.

La observación se presenta como un evento breve el cual tiene la duración de la misma audiencia, ya que a través de ésta es que el Psicólogo como Asistente de Menor observa en todo momento la dinámica y reacciones del menor, partiendo de lo anterior es que la observación funge como un canal para establecer el rapport y en general para la interacción con el menor a lo largo de la audiencia. Lo que resulta de una observación que oscila entre una hora a cuatro horas, se presenta como información valiosa para el Psicólogo como Asistente de Menor, la cual debe de encaminar hacia la búsqueda de alternativas benéficas para la controversia familiar que se le presenta.

Una forma en la cual el Psicólogo como Asistente de Menor realiza la observación es por medio de apuntes de situaciones relevantes, las cuales salen a relucir en la plática con el menor en forma de interrogante, para poder obtener información acerca de las mismas. Cabe señalar que en la entrevista, al establecer el rapport y a través de la audiencia se tiene la oportunidad de observar la conducta del menor.

Se considera que la mayoría de la información que el entrevistador obtiene del comportamiento del niño proviene de esta observación. Los comportamientos que pueden ser observados durante la entrevista incluyen: *responsabilidad, impulsividad, reacción a la frustración, nivel de organización en el juego y conversación, expresión verbal, habilidad receptiva, reacciones emocionales ante diferentes temáticas, distractibilidad, conductas nerviosas, separación de la madre, adecuación de la expresión de afecto, reacción a las nuevas situaciones, cooperación, miedo, ansiedad, tono general de las emociones, etc.* Estos aspectos son solo ejemplos de las tareas o comportamientos que pueden ser observados. En una situación concreta el entrevistador decidirá previamente las conductas que deben ser observadas. (Martorell y González, 1997, p. 155)

ESCUCHAR DE MANERA ACTIVA.- Es la capacidad de escucha y habilidad para la misma, que conlleva al fin de establecer una relación aceptable, de confianza y no amenazante. Es una herramienta más para establecer el rapport con el menor, ya que a partir de la misma se puede crear un clima de aceptación, calidez, comprensión y seguridad en éste. La escucha de manera activa implica que se le debe de dar sentido a la experiencia del menor, demostrándole que se está interesado en sus ideas y que sus sentimientos son aceptados. “Se ha observado que el menor contesta más cooperativamente cuando es tratado como un individuo capaz de comprender lo que esperan de él”. (Martorell y González, 1997, p. 152). Si el menor se siente aceptado, respetado y seguro responderá más libre y honestamente, pero esto también depende del tipo de relación que el menor haya establecido con el entrevistador, lo que es un aspecto determinante en la comunicación con el mismo. Siendo la capacidad de escucha y la calidad de la misma lo que encamina una buena relación en la interacción con ambos.

A través de la escucha el entrevistador manifiesta respeto y deseo de conocer las ideas del menor y lo motiva para expresarse plenamente sin defensas y reflexionar y comprender sus pensamientos y sentimientos. Todo ello conduce al menor a una mayor autoconfianza para manifestar los problemas. En definitiva, se trata de tener una escucha empática que acepta la experiencia del menor; lo importante es que el niño se sienta comprendido y esté motivado a encontrar pensamientos y sentimientos con el entrevistador. (Martorell y González, 1997, p. 153).

En dicha situación el Psicólogo como Asistente de Menor pone atención de modo cuidadoso, lo mismo en el aspecto físico que en el psicológico, de los mensajes que transmiten los menores, lo que permite que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda percatarse de lo que es primordial para el menor en relación a lo que le aqueja en el momento, ya que al mencionar éste su problemática arroja en primera instancia lo que más le está afectando de la situación en que se encuentra y así el Psicólogo como Asistente de Menor puede darse cuenta de sus necesidades inmediatas.

La comunicación es la forma de interactuar del entrevistador con el menor, es importante resaltar el hecho de que la escucha es un requisito para dicha interacción; en este proceso de escuchar el entrevistador debe de recibir el mensaje, procesarlo para poder mandar un mensaje de vuelta, con un fin hacia alternativas de solución. La escucha resulta importante en la primera parte de la entrevista, al establecer el rapport, se presenta como herramienta para la obtención de información, la cual debe de ser utilizada para crear hipótesis y emitir respuestas con el fin de proporcionar alternativas de solución. (Cormier y otros, 2000).

El Psicólogo como Asistente de Menor debe de comunicar comprensión y empatía, en donde se encuentra la labor de establecer el rapport con el menor, poniendo atención lo que éste manifiesta a través de las señales no verbales del mismo, ayudándole a clarificar y ampliar los asuntos que se abordan, permitiéndole que encauce el flujo de la conversación y que evite las afirmaciones críticas o enjuiciantes y es mediante esta técnica que el Psicólogo como Asistente de Menor realiza su labor en relación a poner en orden las ideas del menor, separar las situaciones y la conflictiva entre sus padres de la que el mismo tiene con cada uno de ellos, ayudándole a formar ideas claras y de igual forma explicarle la situación que acontece, para que en la plática con el juez pueda expresarse de una manera más clara, con todos los presentes, maneje sus ideas y los sucesos que le experimentó dándole un orden y claridad para que sean comprendidos por los que lo escuchamos y de esta forma pueda expresarse en relación a todas y cada una de sus preocupaciones o vivencias que le afectan y que se desprenden de la problemática familiar que vive.

La escucha de manera activa al igual que la observación permiten al Psicólogo como Asistente de Menor percatarse de las señales no verbales que el

menor emite y con ello complementar mejor las ideas que el mismo desea transmitir, al darse cuenta de esta situación el Psicólogo como Asistente de Menor puede ayudarlo a expresar sus ideas y pensamientos y a partir de la información que le proporciona debe de hacer mención tanto al juez como al agente del ministerio público de lo trascendental, realizando así una asistencia en conjunto para poder contribuir a una resolución acerca de la forma de intervenir con el menor y poder ayudarlo, cuidando siempre el interés del mismo. Es por ello que se sugiere la plática previa con el menor ya que la misma proporciona un elemento más para actuar en beneficio del menor (Slaikeu, 1996).

CONTROL DE RESPIRACIÓN.- Esta técnica ayuda al Psicólogo como Asistente de Menor en su labor con los menores, puesto que permite, si se requiere, tranquilizarlos para poder establecer el rapport en una primera instancia y a través de la audiencia permite auxiliar a los menores ya que en ocasiones llegan ansiosos, preocupados, nerviosos ante el evento desconocido que representa la audiencia para ellos, o bien al saber que van a encontrarse en el juzgado con el progenitor o familiar con el cual no desean tener contacto y al verlo se alteran; otras veces al estar en la plática con el juez el menor se altera y comienza a llorar al recordar eventos tristes o desagradables que ha tenido. Existen situaciones en las que no pueden controlar su llanto y es en éstas donde el Psicólogo como Asistente de Menor trabaja con el menor, auxiliándolo y calmándolo, apoyándose en la técnica de control de la respiración, así como también de técnicas de relajación, para tranquilizarlo.

La forma en como se lleva a cabo la técnica de control de la respiración, tomando en cuenta el ambiente y el tiempo que se tiene con el menor, es que éste inhale y exhale varias veces y una vez más tranquilo se le pide que cuente durante la inhalación y exhalación, ayudado siempre del Psicólogo como Asistente de Menor, ya que pretende proporcionarle al menor un estado de calma y tranquilidad, lo que le permite poder expresarse. Dichas situaciones se pueden dar antes, durante o después de la entrevista del menor con el juez, por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor debe en todo momento estar pendiente éste para poder ayudarlo. (Slaikeu, 1996).

TÉCNICAS DE RELAJACIÓN.- De igual forma las técnicas de relajación requieren del control de la respiración, por lo que a continuación se mencionan algunos pasos a seguir que el Psicólogo como Asistente de Menor le pide al menor realizar en situaciones donde se encuentra alterado y el Psicólogo como Asistente de Menor busca tranquilizarlo tanto para poder trabajar el rapport con el mismo como para que se pueda conducir de manera libre y espontánea durante la audiencia que sostiene con el juez:

El Psicólogo como Asistente de Menor le indica al menor que se siente con la espalda derecha, los pies apoyados en el piso y ligeramente separados y que recargue sus manos sobre sus piernas. Le pide que inhale por la nariz lentamente y que deje salir de igual forma el aire lentamente por la boca. Le menciona que puede dejar sus ojos cerrados o abiertos y si los deja abiertos debe de fijar su vista en un punto u objeto, a veces ayudándole y señalándole alguno. Le pide que

respire profundamente y meta el aire por la nariz y lo mantenga adentro unos segundos y después que lo deje salir por la boca muy lentamente, indicándole que puede poner su mano frente a su boca para sentir como sale el aire.

El Psicólogo como Asistente de Menor le pide al menor que se siente en una silla y mantenga la cabeza firme, la espalda debe de tocar el respaldo de la silla, él no debe de cruzar las piernas y debe de mantener los pies apoyados en el suelo y poner las manos sobre las piernas y para tensar y aflojar se le pide que levante las cejas lo más arriba que pueda y que afloje muy lentamente, de igual forma los ojos se le pide que cierre los ojos y los apriete lo más fuerte que pueda y luego los afloje muy lentamente y los abra; así mismo con la boca, se le pide que sonría llevando sus labios lo más atrás que pueda, que los sostenga y luego que los afloje lentamente y por último con la cabeza, se le pide que mueva la cabeza hacia adelante y la sostenga unos segundos, después que la vuelva a poner derecha y luego que la lleve hacia atrás todo lo que pueda y la sostenga unos segundos y luego que la regrese a la posición inicial muy lentamente.

Otro ejercicio para la cabeza es que la lleve hacia la izquierda y la sostenga unos segundos, después la regrese a la posición inicial y después la lleve a la derecha por unos segundos y lentamente la regrese a su posición.

Para los codos, se le pide que los lleve hacia atrás y los deje así unos segundos, regresándolos después lentamente a la posición inicial. Y de igual forma los hombros, que los lleve hacia arriba y los sostenga unos segundos, regresándolos lentamente a la posición inicial.

También se le puede pedir que apriete los hombros hacia delante los mantenga y luego los suelte lentamente y que levante los brazos en forma recta con los puños cerrados, que apriete fuerte por unos instantes y luego los baje lentamente y de igual forma las piernas, que las lleve hacia delante y apriete y luego suelte lentamente.

Otro ejercicio que el Psicólogo como Asistente de Menor puede realizar con el menor es que le diga que se acomode con la espalda derechita, los brazos recargados sobre sus piernas y los pies los debe de dejar descansando o que cuelguen. Debe hacer que el aire entre por la nariz, despacio y cuando salga que sea por la boca, muy suave. Se le indica que:

- Debe de dejar que el aire salga soltando su cuerpo hasta sentirse despreocupado.
- Se le pide que cierre los ojos. Se le hace la indicación: observar el cómo se ponen sus músculos mientras sigue respirando. Se le dice que debe de poner atención en el aire que entra por su nariz y sentir como viaja por todo su cuerpo, como infla los pulmones y como mueve su pancita.
- Debe seguir respirando sin detenerse, despacio, y se le dice que va a sentir su cuerpo tranquilo, como si estuviera flojito, sus pies se

ponen descansados, sueltos, flojitos; a medida que avanza esa tranquilidad y esa sensación de paz se va regando por su cuerpo.

- Si su cuerpo se quiere mover no importa, puede dejarlo que se mueva, hasta que la tranquilidad llegue por sí misma.
- Sigue respirando tranquila y pausadamente, se le pide que se fije en el sonido del aire al entrar por la nariz, que lo deje que se riegue por su cuerpo.
- Observar cómo está su cuerpo cuando el aire entra y sale, cómo se sienten sus músculos calientitos cuando se están poniendo suaves, relajados y colgaditos.
- Sigue respirando así por unos instantes más y que sin perder la tranquilidad que está sintiendo su cuerpo abra despacio los ojos.
- Observar que todo está tranquilo y relajado y que disfrute de esa tranquilidad.
- Por último se le pide que empiece a mover poco a poco sus dedos, sus manos, sus pies, que respire profundamente y que diga cómo se sintió. (Domínguez, Hernández y Tam, 2002).

Los ejercicios anteriormente descritos deben de variar de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que también se toma en cuenta que las instrucciones varían según la edad del menor, el tiempo que el Psicólogo como Asistente de Menor está con éste, el espacio donde se le permita trabajar con el mismo, ya que en el juzgado se encuentra mucha gente, no es silencioso y la posibilidad que le den al Psicólogo como Asistente de Menor los padres, familiares y el juez de trabajar con el menor dichos ejercicios; pero en general el Psicólogo como Asistente de Menor está preparado y cuenta con herramientas que le permite ampliamente realizar su labor.

ENSAYO DE COMPORTAMIENTO.- Se instruye al menor en la búsqueda de nuevos comportamientos, lo que le proporciona un paso intermedio en la modificación de éste, con la finalidad de que cambie su comportamiento. Los procedimientos de ensayo son apropiados para tratar las carencias conductuales y para prepararlo para situaciones nuevas. Lo que permite trabajar el rapport con el menor, en ese primer acercamiento, en el cual se le transmite al menor la idea que el Psicólogo como Asistente de Menor se encuentra para ayudarlo y lo comprende, proporcionándole la confianza para que acercarse al mismo y hablar de la problemática que le inquieta, encontrándose el menor consciente de que el Psicólogo como Asistente de Menor le ayudará a encontrar alternativas de solución a su problemática. (Slaikeu, 1996).

Este tipo de técnica ayuda al Psicólogo como Asistente de Menor a trabajar respecto a la relación con sus padres, por ejemplo cuando no los quieren ver, guardan rencores, se le incita al menor a darle una oportunidad al padre en dicho

caso y se le proponen circunstancias para ello, así también se le instruye para que pueda llevar a cabo otro comportamiento con dicho progenitor y pueda empezar a relacionarse mejor con el mismo.

Pero también existen ocasiones donde la técnica de ensayo en comportamiento ayuda al Psicólogo como Asistente de Menor a preparar al mismo, cuando éste ha sido víctima de violación o abuso sexual que se prepara para declarar o mencionar lo sucedido, lo cual ayuda a que el menor descargue la tensión que trae por la situación que vivió y la presión que siente al tener que recordarlo y mencionarlo ante el juez y los demás presentes, por lo que el ensayo en comportamiento hace que el Psicólogo como Asistente de Menor trabaje con el menor, ayudándole con la presión y haciendo que pueda llegar a mencionar todo lo sucedido, con las preguntas correctas y una buena dirección. Por lo que la entrevista previa que se sugiere es importante tanto para llevar a cabo el rapport como para preparar al menor, auxiliándolo con las técnicas que se presentan.

Claro que en varios casos el menor requerirá de una ayuda personalizada y constante, la cual puede ser proporcionada por medio de la terapia psicológica y ésta debe de ser propuesta por el Psicólogo como Asistente de Menor para ayudar a sanar a los menores que se perciben afectados por la conflictiva familiar y siempre en busca de su sano desarrollo y el interés superior del mismo. (Slaikeu, 1996).

SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.- Se presenta como una herramienta por medio de la cual el Psicólogo como Asistente de Menor pretende establecer el rapport con el menor, acercándose a él, estableciendo confianza y seguridad para hablar de los problemas que le afectan y buscando juntos soluciones a los mismos.

Más que concentrarse de manera exclusiva en el problema que se le presenta, el Psicólogo como Asistente de Menor enseña un conjunto de habilidades de enfrentamiento más generales, que ayudan al menor a tener alternativas para manejar los problemas futuros de modo más efectivo.

El entrenamiento en solución de problemas es una parte importante de cualquier terapia para crisis. El entrenamiento en solución de problemas ensancha el repertorio de enfrentamiento del menor y, de esta manera, contribuye al crecimiento; el mismo proporciona a éste un papel activo en la terapia, lo cual ayuda a contrarrestar las tendencias a la dependencia.

En general se puede hablar de cinco componentes básicos para la solución de problemas, los cuales pueden ser trasladados a la plática previa que se sugiere tenga acceso el Psicólogo como Asistente de Menor, para ayudarlo en cuanto a la problemática que vive y haciendo uso de la técnica de solución de problemas para que junto con el Psicólogo como Asistente de Menor, el menor llegue a encontrar y darse cuenta que existen soluciones a la problemática que le atañe:

- 1) Durante la orientación general, se analizan las actitudes hacia los problemas y se le ayuda al menor a reconocer que

las situaciones problemáticas son un aspecto normal de la vida, que existen muchas maneras de enfrentarse a los problemas, y que es importante abstenerse de responder impulsivamente cuando se afronta alguno;

2) Durante la definición de un problema, los distintos aspectos de la situación problemática dada se definen en términos concretos y específicos;

3) Una vez que el problema se define de manera clara, se generan soluciones alternativas con la utilización de una lluvia de ideas;

4) Las soluciones alternativas generadas se evalúan entonces, con respecto a su utilidad, sopesando los aspectos positivos (ganancias) contra los negativos (pérdidas);

5) Por último, se alienta al menor a que actúe sobre su propia decisión y así evalúe el punto hasta el cual se resolvió la situación problemática. (Slaikeu, 1996, pp. 494, 495)

En caso de que el problema no se arregle de manera satisfactoria se le previene al menor para que pueda regresar a la etapa de definición del problema y realice todos los pasos de nuevo.

Este tipo de técnica ayuda sobre todo cuando se tiene el tiempo para desarrollarla y la posibilidad de que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda estar a solas con el menor para llevar a cabo la técnica, por lo que aquí se hace notar de nuevo la importancia de la entrevista previa del Psicólogo como Asistente de Menor; pero cuando no se tiene la posibilidad, dicha técnica también puede adaptarse al momento en que el Psicólogo como Asistente de Menor tiene acceso al primer acercamiento con éste, antes de la plática que sostiene con el juez y durante la misma, ya que se adapta durante la plática con el juez haciendo énfasis en los pasos de identificar el problema, pidiéndole al menor proporcione soluciones al mismo y de igual forma se trabaja con éste al finalizar la plática con el juez, ya que en esos momentos se puede tomar tiempo para enseñarle a buscar soluciones para los problemas que le aquejan en casa y en la convivencia con sus padres. Esto es, a lo largo de la audiencia se presentan varios momentos en los que el Psicólogo como Asistente de Menor auxilia a éste por medio de la búsqueda de alternativas para los problemas que refiere. Estos momentos pueden ser antes de la plática con el juez, cuando el Psicólogo como Asistente de Menor establece el rapport; al estar en la plática con el juez, o bien, al término de la misma.

Lo importante es dejar en claro al menor que él puede buscar soluciones a los problemas que se le van presentando y lo más importante llevar a cabo y probar cada una de esas soluciones para que esté mejor y se sienta mejor,

dándole la confianza para que el se guíe y busque diversas soluciones a los problemas que vaya encontrando en el vivir diario y en los diversos ámbitos donde se desarrolla.

EL JUEGO.- al hablar del juego, comenzaré hablando de lo que es la primera interacción con el menor, ya que el objetivo de ésta en general es recoger información sobre los problemas actuales y apreciar en ellos las relaciones con la historia personal del menor, siendo una forma simple de comunicación e intercambio. Así es como el juego, ya sea que se presente en la expresión corporal, en las fantasías diurnas dirigidas o en cualquier otro procedimiento, trata de facilitar la expresión de las representaciones inconscientes del menor.

Es por medio del juego que el Psicólogo como Asistente de Menor trata de establecer el rapport con el mismo, utilizando el juego como una estrategia para ello, lo que ayudará a facilitar la relación a establecer entre ambos. También puede sugerir a animar al niño a explorar la habitación como una forma de ajuste a la nueva situación, con la finalidad de reducir inseguridades y temores. Los comentarios empáticos favorecen la relación, esto junto con los juguetes crean un ambiente que facilita la expresión del menor. (Martorell y González, 1997).

En la entrevista con el juez, como lo hemos visto, se le hacen al menor preguntas directas del aquí y ahora, para obtener información sobre su vida; pero en muchas ocasiones, sea cual fuere su edad, es posible que se niegue a comentar hechos de su vida cotidiana, a articularlos con los acontecimientos pasados o con los proyectos futuros. Generalmente, no sabe decir cómo o porqué sufre, e incluso no sabe muy bien si sufre, porque su sufrimiento se deja ver antes por su entorno inmediato que por sí mismo; es por ello que el menor tiene tendencia a callar, a anular o a trivializar los hechos que ha vivido con mayor carga afectiva y cuyo recuerdo podría desencadenar en él un montó de emoción, si bien, esto lo hace de forma inconsciente.

El lenguaje del menor puede ser entendido en dos niveles: el de su contenido manifiesto o narrativo, y el de su contenido latente o inconsciente. Por lo que entre los medios de comunicación no verbales hay que distinguir varios órdenes de fenómeno. Algunos como los gestos o la mímica; que acompañan y sostienen la palabra, a la que aportan un suplemento de sentido precisando las condiciones en las que debe de ser entendida. Otras manifestaciones no tienen ningún valor de comunicación, ya que constituyen simples indicios que informan sobre el estado emocional del menor; pueden revestir la forma de manifestaciones vegetativas como la taquicardia, el sudor, el enrojecimiento o la palidez del rostro o la de descargas motrices como el temblor o la agitación difusa. Por último hay que situar en una tercera categoría los fenómenos motores claramente estereotipados, como los tics, los movimientos de balanceo, los ritmos o también ciertas

actividades bucales como los chupeteos; esta clase de manifestaciones antes llamadas hábitos nerviosos, no tienen un significado consciente en la comunicación, pero muchas veces tienen una significación simbólica, un sentido latente que no es percibido conscientemente por el menor y que puede ser desvelado por la exploración psicoanalítica. Ya que tienen un carácter compulsivo y traducen la emergencia de deseos inconscientes que la represión no consigue reprimir del todo. (Arfouilloux, 1977, pp. 41, 42)

El niño cuanto menor es, recurre fácilmente a estas formas de expresión en las que entra en juego la motricidad. Para el niño la actuación como respuesta representa una forma de descarga inmediata de tensiones que no pueden elaborarse mentalmente ni ser verbalizadas. La actuación directa sustituye en cierto modo a la verbalización y lleva fuera del menor, a una escena exterior a él, los conflictos internos que se niega a reconocer conscientemente. Por lo que al entrevistarse con un niño no es solamente escucharlo y, si es posible, entenderlo, también es observarlo, pero sabiendo que se está siendo observado también por él. (Arfouilloux, 1977, p.43)

En este apartado se habla de la importancia que tiene para el Psicólogo como Asistente de Menor tanto el juego como el dibujo, ya que ambos pueden compararse en muchos aspectos al lenguaje, puesto que tienen una función de expresión y de comunicación.

En cuanto al juego a simple vista posee las características de una acción que hace intervenir la motricidad, cargado de significación simbólica y representa un modo especial de relación con el menor.

A partir de esto es que el juego se puede utilizar en el primer acercamiento que se tiene con el menor y de igual forma se propone para la entrevista previa con éste, ya que funge como medio de interacción para establecer el rapport, pero también se presenta como una herramienta que auxilia al Psicólogo como Asistente de Menor cuando el menor se rehúsa a hablar o a interactuar con él, por lo que éste puede apoyarse en el juego para englobar varios aspectos, tales como, percatarse, en el juego del menor, de lo que expresa por medio de éste, poniendo énfasis a lo que puede decir acerca de la problemática familiar que vive, tratando de integrarse con él, así como de interactuar por medio del juego y de cierta forma dirigirlo para así poder obtener información de cómo le está afectando la problemática familiar que vive.

Obteniendo con ello establecer un rapport en primera instancia, estableciendo ese primer acercamiento con el menor y de igual forma esto ayuda en la plática con el juez para que el menor se pueda expresar y mencionar con sus propias palabras lo dicho durante el juego, o bien, que logre responder a las

preguntas realizadas tanto por el juez como por el agente del ministerio público, siempre apoyándose en el Psicólogo como Asistente de Menor, ya que éste será en sí la persona más cercana que conoce, dentro de la situación que experimenta en la plática con el juez, esto por el mismo acercamiento que se dio entre el Psicólogo como Asistente de Menor y el menor durante la entrevista previa o en los momentos previos a la plática con el juez.

El Psicólogo como Asistente de Menor debe de ser flexible para poder establecer la relación con el menor y por medio de esto el rapport con el mismo, utilizando el juego:

Se pueden retomar temas o introducir actividades que permitan al niño manejar la amenaza que una situación determinada puede provocar. Una de las formas más utilizadas es introducir situaciones a través de juegos con muñecos o juegos de mesa que permitan al niño desplazar a otro la amenaza que una situación o que un área determinada le proporciona. Dependiendo de la edad, se ha observado que es más fácil para los niños expresar sentimientos y pensamientos a través del juego que mediante preguntas orales solamente. El juego proporciona al niño un contexto familiar que le permite comunicar mejor sus pensamientos y sentimientos, sobre todo en los niños de edad escolar. (Martorell y González, 1997, pp. 138, 139)

Dentro del juego se presenta el juego de roles, el cual de igual manera el Psicólogo como Asistente de Menor puede dirigirlo y así obtener información del mismo pudiendo también interactuar con el menor y establecer el rapport.

En el juego también se encuentra la capacidad y recursos del menor para resolver problemas, por ejemplo en niños de 7 años en adelante:

Se puede utilizar juegos de mesa que son adecuados especialmente cuando se quiere conocer las interacciones sociales, tolerancia a la frustración y nivel de socialización. Estos juegos ponen en acción las diferentes variables que actúan en la interacción social referidas sobre todo a valores y solución de problemas en interacción con otros. (Martorell y González, 1997, p. 155)

El juego también puede utilizarse para interactuar con niños muy pequeños, esto a través de los juguetes o cuando se tratan situaciones importantes como el abuso sexual. En estos casos se puede hacer uso de muñecos, sobre todo para comunicar emociones; en dichos casos las preguntas van dirigidas hacia el muñeco y el menor las contesta. “Esta forma de orientar las preguntas y respuestas suele ser aceptada por el niño, que la considera segura y divertida”. (Martorell y González, 1997, p. 155)

En la interacción con el niño las preguntas deben realizarse de forma clara y comprensible, para esto, el entrevistador puede hacer uso del juego o el dibujo para facilitar la expresión del niño, “además de ayudarlo al entrevistador a formular preguntas orientadas a su actividad”. (Martorell y González, 1997, p. 145). En dicha interacción, el entrevistador debe de utilizar un lenguaje coloquial con el niño, con la finalidad de proporcionar un medio cordial, cálido y comprensible.

Estos aspectos se materializan en la forma de presentar los juegos, los cuestionarios o realización de un dibujo. Cabe señalar que el dibujo es una de las actividades más familiares y mejor aceptadas para niños de 6 a 12 años y permite al niño tanto relacionarse con imágenes que él crea como no mantener un contacto ocular con el entrevistador. La utilización del dibujo y después invitar al niño a que cuente una historia es eficaz para proporcionar una forma familiar en la nueva situación y poder iniciar la entrevista, teniendo conocimiento de los parámetros que determinan la situación del niño. (Martorell y González, 1997, p. 146)

El dibujo es otra herramienta que se utiliza para obtener información adecuada, es una forma de ayudar al menor a expresarse y manejar la información que posee. Se le puede pedir al menor, al concluir el dibujo, que explique lo que ha dibujado y que cuente una historia si lo desea. El dibujo puede ser libre, el menor puede dibujar lo que quiera, o bien, se le puede indicar que realice un dibujo específico, como el dibujar a una persona y después de realizado el dibujo se le realizan preguntas en torno a éste y lo mismo se puede elaborar con el dibujo de la familia. Otra técnica del dibujo son las adivinanzas, en la cual se dibuja un garabato y se le pide al menor que adivine qué es y así el niño debe de realizar esta actividad para que el entrevistador adivine lo que ha dibujado el menor, en esta actividad lo que se puede observar son la sucesión de imágenes, objetos y temáticas que posiblemente preocupan al menor. (Martorell y González, 1997).

Así mismo el dibujo se puede enmarcar dentro del juego, ya que es una herramienta que utiliza el menor para comunicarse, puesto que él dibuja para sí mismo, como cuando juega; pero en su dibujo se dirige siempre a alguien, real o imaginario; la mayoría de las veces a su madre, a su padre o a alguien próximo en su entorno. Es un don, salido de sus propias manos y del cual espera algo a cambio, una señal de placer, más que un cumplido o un juicio; porque el niño dibuja por placer y para proporcionar placer a otro. (Arfouilloux, 1977).

Este placer a compartir, como otra forma de actividad, da valor al dibujo como modo de comunicación y de relación entre el niño y el adulto, en este caso el Psicólogo como Asistente de Menor lo puede llevar a la ocasión de un diálogo, pero debe de percatarse de no señalar las imperfecciones o de marcar correcciones, ya que sería un efecto negativo para la interacción con el menor, puesto que éste se puede sentir impotente y dejar de dibujar, cesando o

quebrantando también un buen diálogo que pudiera llegar a establecer con el menor, en cierto momento.

El dibujo puede, al principio, proporcionar un escape cuando la palabra está bloqueada o incierta. Por último el interés práctico del dibujo recae en la interpretación que el Psicólogo como Asistente de Menor le dé respecto de las capacidades gráficas del niño; de sus intenciones representativas y del contexto en el que se encuentran.

Es por eso que tanto el juego como el dibujo son herramientas importantes, las cuales ayudan al Psicólogo como Asistente de Menor a interactuar, establecer el rapport y obtener información del menor en cuestión, siendo que en ambas el Psicólogo como Asistente de Menor puede dirigir la técnica a un fin determinado, lo que lleva a la obtención de información de la problemática que está afectando al menor.

El lenguaje del menor puede ser entendido por medio de la comunicación verbal, así como de la comunicación no verbal y que si bien, en algunos casos se presenta que el menor prefiere quedarse callado, tanto el juego como el dibujo proporcionan una posibilidad al Psicólogo como Asistente de Menor para, en primera instancia interactuar con el menor, pudiendo llegar a establecer un rapport con el mismo y de igual forma obtener información valiosa por medio de esta interacción, en la entrevista previa o en el momento antes de la plática con el juez y así en conjunto, poder auxiliar al menor y contribuir con dicha información en la plática; logrando proporcionarle un ambiente de confianza, tratando con ello de que pueda expresarse de manera libre y espontánea, llegando con esto a la finalidad que busca el Psicólogo como Asistente de Menor; además de la información que también debe de obtener para que a partir de ella le proporcione opciones benéficas que contribuyan a su sano desarrollo.

CAPÍTULO V

LA IMPORTANCIA DE LOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS EN LAS CONTROVERSIAS FAMILIARES.

Una aportación importante del Psicólogo como Asistente de Menor que se le ha permitido dentro del proceso en la audiencia de plática con menor, es **EL USO DE LA VOZ**; si bien, los artículos 417, 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal y 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de donde se desprende la labor que debe realizar el Psicólogo como Asistente de Menor, no lo facultan para dicha participación en el uso de la voz, pero tampoco lo limitan en la misma; por lo que es importante señalar que la figura del Asistente de Menor se ha adentrado e integrado totalmente en el proceso de la audiencia de plática con menor y se hace presente en la visión de los juzgadores, los cuales se muestran flexibles y han atendido a las observaciones del Psicólogo como

Asistente de Menor, tomándolas en consideración tanto como las propuestas del agente del ministerio público, lo que ha permitido la participación del Psicólogo como Asistente de Menor en el Uso de la Voz, lo que se describe como la situación donde el Psicólogo como Asistente de Menor plasma en el acta de la audiencia de plática con menor sus observaciones y sugerencias, lo cual se observa como un avance en la figura del Psicólogo como Asistente de Menor dentro del ámbito laboral donde se está desempeñando.

Es por ello que además del trabajo que el Psicólogo como Asistente de Menor realiza en su labor en la audiencia de plática con menor, también cuida su sano desarrollo y crecimiento, todo ello a partir de las herramientas que la profesión le confiere, tal es el caso de los Estudios Psicológicos, que si bien, para el Psicólogo como Asistente de Menor es una herramienta de la cual se auxilia con el fin de proteger al menor y así mismo de manejarlas como una base para alternativas de solución, que le ayuden al menor con la problemática familiar que vive y la cual está afectando su sano desarrollo.

Para el Psicólogo como Asistente de Menor, los niños involucrados en problemáticas familiares que se encuentran en juicios, en la mayoría de los casos se encuentran afectados por dicho conflicto; siendo que en varias ocasiones en los juzgados familiares los jueces hacen uso de los estudios psicológicos y se presentan como evidencia, ya que les proporcionan elementos para poder emitir la sentencia; pero en la mayoría de los casos se pierde de vista la afectación del menor reflejada en dichos estudios psicológicos y los cuales requieren de un tratamiento, el cual en ocasiones es referido por el perito que realiza los estudios psicológicos. Para el Psicólogo como Asistente de Menor éste es el fin primordial de sugerir que al menor y en ocasiones a sus padres, se les realicen los estudios psicológicos, para a partir de ello determinar un tratamiento psicológico que ayude al menor con el conflicto que le afecta y que limita el que pueda tener un sano desarrollo y crecimiento emocional, psicosocial y familiar.

El Psicólogo Asistente de Menor como profesionalista está consciente del deber que tiene hacia los menores involucrados en las controversias familiares, en relación a cuidar de ellos como personas que se encuentran en formación de su personalidad y lo cual se debe de cuidar en primera instancia; por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor sabe que en cualquier juicio en el que el menor se encuentre inmerso le afecta y es así como a partir de la información con que cuenta debe de proporcionar alternativas al menor para lo que está viviendo en su entorno, es por eso y de esta manera que a partir de los estudios psicológicos se busca, en ciertos casos, que exista un seguimiento por medio del tratamiento terapéutico, que le proporcione herramientas y le ayude con la problemática familiar que le aqueja, mediante dicho tratamiento el menor pueda desarrollarse y crecer plenamente en todos los ámbitos de su vida futura.

Así como lo menciona Marrero (1998), “se trata de dar cumplimiento al mandato legal de que el Juez valorará la personalidad, situación y necesidades del menor y su entorno, para ello necesita de dictámenes que le auxilien en su función” (p. 295).

Hay que destacar que la aplicación de estudios psicológicos en los menores se puede llevar a cabo desde la primera entrevista, en la realización de estudios psicológicos dirigidos a la obtención de información específica, de gran importancia para el juzgador, ya que le aporta elementos para tomar una determinación y de igual forma son importantes en la terapia psicológica, como se puede observar en ocasiones en la primera entrevista que el psicólogo tiene con el menor al iniciar la terapia psicológica; ya que muchas veces al trabajar con menores es importante ganarse su confianza y desinhibirlos, por lo que en la mayoría de los casos los psicólogos hacen uso de la aplicación de algunas pruebas psicológicas en las cuales los menores deben de realizar dibujos, con el fin de la aplicación de una batería de pruebas, pero también para poder entablar el rapport y tener este primer acercamiento con el menor. Por medio del dibujo del menor se empieza a interpretar lo que éste trata de comunicar.

Por lo anterior y tratando de dar un enfoque a lo que es la aplicación de estudios psicológicos en los menores, lo cual se puede comparar con la elaboración del dibujo en algunas pruebas y otras comparables a la aplicación de exámenes o cuestionarios que se les aplican a los niños en las escuelas y a los cuales se les acostumbra desde que ingresan al jardín de niños; dichas pruebas en conjunto forman lo que en psicología se conoce como una batería de pruebas y por medio de la cual se da una perspectiva del menor como individuo y su entorno.

Por lo antes mencionado, no se considera que la aplicación de estudios psicológicos a menores sea nocivo o pretenda afectarlos. Sin embargo a partir del 19 de Enero del 2011, fecha en la que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó:

La admisión y desahogo de la prueba psicológica a cargo de los menores es un acto de imposible reparación y, por ello, en su contra procede un juicio de amparo ante un juez de Distrito; ya que los ministros determinaron que el derecho a la salud mental de los niños es un derecho fundamental protegido por la Constitución y por la Convención sobre los Derechos del Niño; por ello, ese derecho debe de interpretarse de acuerdo con el principio de interés superior del niño, que supone medidas de protección reforzadas a cargo del Estado y de acuerdo con la Sala, esto significa que cualquier acto dentro del juicio que pudiera afectar la salud mental de los niños debe de considerarse como de imposible reparación.

Por tanto no será necesario probar que con la admisión y desahogo de las pruebas psicológicas se ocasionará una afectación a la salud mental de los menores para que se considere un acto de imposible reparación, sino que la sola posibilidad de causar un daño de esa naturaleza genera la procedencia del amparo ante un juez de Distrito. (“Corte proteje”, 2011)

Es el criterio, que deberán seguir los tribunales en las sentencias de segunda instancia, que ordenan la reposición del procedimiento para que se admitan y desahoguen pruebas psicológicas a cargo de menores en juicios de guarda y custodia, o de patria potestad, es extensivo al también sostenido por la Primera Sala sobre la prueba testimonial de menores, en un juicio de Divorcio Necesario de su padres, siendo ésta una resolución a una Contradicción de Tesis, ya que los Tribunales sostenían opiniones distintas. (“Avala SCJN”, 2011)

Es importante destacar que se estableció solamente que a los menores no se les vuelvan a aplicar pruebas psicológicas o bien tengan que volver a comparecer en una audiencia de plática con menor y señalando esto solo para juicios determinados, como son de guarda y custodia y divorcio necesario respectivamente, estipulando que dichos casos son en las sentencias de segunda instancia, que ordenan la reposición del procedimiento y en los cuales puede recurrirse al amparo para que ni la aplicación de pruebas psicológicas, ni la comparecencia se lleven a cabo. Para el Psicólogo como Asistente de Menor esto ha creado un conflicto en relación a lo que algunos jueces han tomado como cierto y que descartan totalmente la posibilidad de que en la primera entrevista en la audiencia de plática con menor, el Psicólogo como Asistente de Menor pueda sugerir la aplicación de estudios psicológicos y que en sí revocan la posibilidad de obtener información por medio de esta herramienta esencial; pero de igual forma desestiman la utilización de la misma, ya que como se explicó anteriormente la aplicación de estudios psicológicos a los menores no son de carácter nocivo, puesto que son comparables con la aplicación de exámenes con los cuales se encuentran familiarizados, ya que su experiencia académica comienza desde los 3 años al ingresar al jardín de niños y que si bien, los estudios psicológicos son pruebas o tests estandarizados que permiten determinar aspectos generales del menor, desde su capacidad motriz y de destreza hasta aspectos específicos de su personalidad y sobre todo el ambiente en el que se está desarrollando y la influencia del mismo sobre el menor.

De igual forma hay que destacar que la forma de aplicación no es intrusiva hacia el menor, ya que en la misma solo se le pide que realice actividades tales como el dibujo, contar historias, resolver problemas matemáticos (dependiendo la edad), armar y colocar figuras, etc., por lo que dichas actividades se establecen en un estado de confort, relajamiento y confianza, ya que lo primero que se establece con el menor es el rapport y por tanto las actividades se desarrollan en un ambiente tranquilo y sin condicionar ni presionar al menor; por lo cual no se ve afecta su salud mental y en cambio la aplicación de estudios psicológicos lo auxilian ya que a partir de las mismas se obtiene información para determinar la forma de actuar en beneficio de éste, atendiendo a su sano desarrollo y velando por el interés superior del mismo; tomando en cuenta todos y cada uno de los aspectos de su vida y su entorno que le están afectando; ya que además de emitir información sobre lo que acontece en el juicio el estudios psicológico también

proporciona orientaciones y apoyo para amortiguar, en lo posible, el estrés y las consecuencias psicológicas inmediatas que el divorcio de los padres presenta en los menores.

Es importante tomar en cuenta la edad del menor, ya que si bien, existe pruebas o tests estandarizados que miden determinados aspectos tales como la motricidad y destreza de acuerdo a la edad del menor y que emiten resultados tomando en cuenta la edad del mismo, lo que en su momento ayuda a que se determine alguna clase de atención en algún aspecto importante que lo afecte, para que sea tratado, beneficiándolo de esta manera; tomando en cuenta que muchas veces los menores se ven afectados por la problemática familiar y no se les proporciona la atención adecuada.

En todos los casos es trabajo del juzgador el velar por el menor en todos los aspectos tanto físico, emocional, social, escolar, familiar y atenderlo de acuerdo a las necesidades que se denoten en cada ámbito.

Por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor debe de acceder en ocasiones a la negativa del Juez, en relación a la sugerencia que se da para la aplicación de estudios psicológicos a los menores y a la forma en que cada juzgador interpreta la ley.

Es importante el que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda manejar la situación y tratándose de menores, buscar la solución alterna para proporcionar una adecuada atención, lo que nos lleva a la terapia psicológica.

En la actualidad solo algunos jueces se muestran renuentes a la aplicación de estudios psicológicos, siendo los más los que se encuentran a favor y que hacen uso de los mismos.

Algunos ejemplos de casos que se presentan en los juzgados familiares merecedores de aplicación de estudios psicológicos son:

- Cuando los menores se observan manipulados, mencionando situaciones o palabras que no concuerdan con su edad, manteniendo negativa a la convivencia con uno de los progenitores, aliándose con el otro.
- En casos donde los menores refieren violencia por parte de alguno de sus progenitores, refiriendo temor y negándose a convivir con el mismo.
- Se presentan situaciones donde los menores refieren abuso sexual, en primera instancia se solicitan estudios psicológicos para aseverar o descartar el posible abuso sexual, tomando medidas para evitar el contacto con el posible agresor y canalizándolo a terapia psicológica.

En estos casos es el deber del Psicólogo como Asistente de Menor sugerir los estudios psicológicos, mencionando la finalidad de los mismos y en ocasiones, cuando el juez lo solicita, proporcionar referencias para la realización de estos,

siendo en otros casos el juez quien decide el lugar en el cual se deben llevar a cabo los estudios psicológicos.

LA IMPORTANCIA DE LA TERAPIA PSICOLÓGICA EN LAS CONTROVERSIAS FAMILIARES.

Siguiendo la idea anterior y al referir que el Psicólogo como Asistente de Menor ha ganado terreno en relación a que puede emitir sus observaciones y en la actualidad éstas son plasmadas en el acta que se levanta, solo en relación a la audiencia de plática con menor, y que dichas manifestaciones del Psicólogo como Asistente de Menor también son tomadas en cuenta por el juez al momento de resolver lo conducente; también se menciona que para éste, el fin que persigue es el de proporcionarle protección psicoemocional al menor y así pueda conducirse de manera libre y espontánea en la plática que sostiene con el juez y de igual forma protegerlo psicoemocionalmente en los ámbitos que se vea afectado por la problemática familiar en que se encuentra y que si bien, aunque un juicio concluya, esto no siempre ayudará al menor para poder continuar con su vida.

También es importante resaltar el hecho de que en varias ocasiones la conflictiva familiar sí se llega a resolver en una plática con los padres, ya que los mismos llevan todavía buena relación de comunicación y respeto, por lo que deciden concluir la situación en buenos términos, lo que también influye en los hijos ya que de igual forma llevan una buena relación entre hermanos y con cada uno de sus padres, por lo que no siempre se observa que el divorcio en buenos términos y cuando se tiene buena comunicación altere en demasía o llegue a afectar el entorno del menor.

En dichos casos, que son los menos, no está de más que después de la plática que el menor tiene con el juez, el Psicólogo como Asistente de Menor hable con los padres para que puedan ellos ayudar al menor y atenderlo mediante una terapia psicológica o bien familiar, ya que en ocasiones los menores requieren de ésta para entender la ruptura de su familia y poder seguir adelante, pero si la terapia se solicitara al juez solo alargaría el procedimiento produciendo desgaste para los integrantes de la familia, por lo que es importante y no queda de más que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda mencionar las alternativas y sugerencias para mejorar la calidad de vida de los menores así como para que sean atendidos adecuadamente y lleguen así también a mejorar la convivencia familiar, que de ese momento en adelante se tornará diferente, ya que la dinámica familiar cambiará.

La entrevista con el menor en estos casos es importante ya que la misma además de proporcionar información también es una herramienta que se puede utilizar para establecer una vertiente diagnóstica o terapéutica, la cual dependerá de la posibilidad de expresarse, de comunicarse y compartir vivencias por parte del menor y por parte del entrevistador el mantener una actitud receptiva y contenedora, escuchar, relacionar los datos y proporcionar hipótesis, presentando

una orientación hacia el pronóstico para que tanto éste como la entrevista tengan éxito y favorezcan al menor. “Todo lo que permita una mayor comunicación, apertura, confianza, franqueza, tolerancia de la ansiedad, interés, aumento de la auto observación significan una modificación favorable en la organización defensiva, y un uso terapéutico de la entrevista”. (Torras de Bea, 1991, p. 17).

Retomamos la entrevista como una técnica encaminada a la obtención de información, la cual hace uso de la observación y analiza la conducta, con el fin de integrar los datos recogidos en busca de alternativas de tratamiento. Partiendo de lo anterior es como se llega a la conclusión de que, a partir de la entrevista que se tiene con el menor, en la cual se presenta la comunicación, interacción e intervención estructurada, se espera que la misma produzca cambios en el menor y se le proporcionen alternativas que lo favorezcan y beneficien respecto de la problemática que vive. (Rojí, 1997).

Algunos ejemplos de los objetivos que busca la vertiente terapéutica de la entrevista, que pueden ser trasladados a la audiencia de plática con menor y en la práctica se llevan a cabo, son: en las entrevistas se delimita el contexto en el que tiene lugar la entrevista y la población a la que va dirigida, siendo esto, los juzgados familiares, el contexto y los menores involucrados en controversias familiares, la población. Partiendo del objetivo general de toda entrevista, que es el obtener información, se establecen además de éste otros objetivos específicos:

- identificar las dificultades del entrevistado, incluyendo la conducta de éste y el entorno en donde se desarrolla dicha conducta, para realizar un diagnóstico, lo cual implica que a partir del mismo se buscará un tratamiento.
- Por otro lado se puede dirigir la entrevista para ayudar al paciente a tomar algún tipo de decisión, lo que implica, en un determinado momento, el presentar alternativas de solución. (Rojí, 1997).

Se ha observado que a partir de elementos como: la comunicación, la empatía y el establecimiento del rapport, entre otros, que se manejan en la entrevista con el menor se puede influir en el mismo, con el objeto de ayudarlo a resolver sus dificultades, se pretende ver la problemática como él la percibe, desde su punto de vista y partiendo de ello, presentar fines específicos en relación a proporcionarle alternativas de solución al conflicto que le afecta. Por lo que una alternativa de tratamiento que se puede proporcionar al menor es la terapia psicológica.

Es bien sabido que cuando las problemáticas son interminables y que no se llega a una solución en buenos términos, se observa que no existe buena relación entre los padres ni entre hermanos o familiares, se nota más a fondo el conflicto y cómo afecta al menor; pero el Psicólogo como Asistente de Menor va más allá y busca que al menor se le atienda, a efecto de que se le ayude, por lo que al observar a los menores afectados por todo lo que han vivido y que siguen experimentando el Psicólogo como Asistente de Menor busca alternativas de

solución y encuentra un apoyo en la terapia psicológica y familiar, la cual está encaminada a darle este apoyo que el menor requiere en el momento por el que está atravesando, ayudándole con la problemática que vive, con la finalidad de que logre tener un sano desarrollo y crecimiento, buscando siempre el interés superior de éste.

Es importante destacar que en la terapia psicológica, ya sea individual o familiar, lo que busca el Psicólogo como Asistente de Menor es que el menor sea atendido y ayudado, ya que está consciente de que al mismo se le va a atender en lo primero que se detecta en él, que es lo que le está afectando en cualquiera o todos los ámbitos en que se desarrolla y se va a ir tratando así continuamente, lo que le ayudará a desarrollar y tener herramientas donde se apoye y de igual forma al trabajar con el menor y su familia se le auxilia específicamente en el ámbito familiar para mejorar las relaciones entre los miembros de la familia, así como la dinámica familiar, para que exista una mejor relación.

La siguiente cita se obtuvo del expediente de un caso específico del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual un terapeuta familiar realiza un peritaje psicológico a la familia en cuestión, mencionando dentro de sus conclusiones y sugerencias generales:

Los terapeutas familiares observan que ante una relación tanto amorosa como afectiva entre padres e hijos, se logra ajustes ante la separación de los padres; por lo que las muestras de amor hacia sí mismos y hacia los hijos, los lleva a la no contaminación de los menores para así no se repita la misma situación en el núcleo de los hijos; lo que hace referencia de alternativas a seguir cuando se está inmerso en un juicio donde se encuentran vulnerables los menores y que si bien, se puede realizar esta dinámica familiar desde un principio, en otras tantas ocasiones es imposible y la familia requiere de ayuda profesional por parte de los terapeutas para llegar a entablar dicha dinámica, salvaguardando así la integridad, desarrollo y crecimiento de los menores hijos. (sic.)

TERAPIA PSICOLÓGICA (INDIVIDUAL)

El Psicólogo como Asistente de Menor busca tener apoyo en la terapia, para ayudar al menor, pero en varios casos se debe de trabajar individualmente con cada una de las personas involucradas en el juicio, las cuales conforman la familia nuclear, en aras de proporcionarles una mejor calidad de vida en relación a su dinámica familiar, al brindarles una adecuada atención psicológica. Se ha observado, en la práctica, que:

Las hostilidades interpersonales parecen ser un estresor muy importante para muchos menores que viven el divorcio

de sus padres. Incluso algunos, a causa de la intensidad de la violencia verbal y física, y la dimensión legal de estas hostilidades, aprenden a vivir en litigio. (Trianes, 1999, p. 73)

Por lo que en circunstancias tales, como el que el menor tenga que pasar por el divorcio de sus padres, se torna afectado y por tanto requiere de una atención terapéutica, encaminada a salvaguardar su integridad y atenderlo de manera que pueda ir superando la problemática en que se ve inmerso y salga adelante.

Se ha visto anteriormente que el objeto de la entrevista en sí es el de recabar información sobre los problemas actuales y saber de las relaciones personales del menor, para poder ayudarlo con la conflictiva; ahora bien, lo que en la terapia psicológica se busca es que éste pueda modificar los datos de estos problemas que le afectan, que ya no los vea como un beneficio secundario que proviene de sus síntomas y que acepte el cambio en sus relaciones con su entorno; buscando el que se produzcan cambios en él; que al menor se le proporcionen herramientas que le ayuden adaptarse a su nuevo entorno familiar y que esto le afecte positivamente en los demás ámbitos de su vida.

A continuación se presentan situaciones en las cuales el Psicólogo como Asistente de Menor sugiere la canalización a terapia psicológica:

- Cuando los menores se observan manipulados por alguno de sus progenitores y se niegan a tener una convivencia con el otro progenitor, esto se observa por situaciones o palabras que mencionan y que no son acordes a su edad, mencionando estar enterados del juicio y argumentando y defendiendo hechos que les han sido contados por el padre con quien crean una alianza; se canalizan con el fin de reestablecer el vínculo paterno – filial y poder entablar una sana convivencia con ambos padres.
- En casos donde los menores refieren violencia , refiriendo temor, así como situaciones en las que se ven afectados en diferentes esferas por la violencia que mencionan; se canalizan con el fin de trabajar con ellos la problemática que les afecta y poder tener herramientas para superar la situación violenta de que han sido víctimas.
- Se presentan situaciones donde los menores han sido víctimas de abuso sexual, en primera instancia se toman medidas para evitar el contacto con el agresor y son canalizados a terapia psicológica con el fin de que sean atendidos en relación al abuso sexual.

En estos casos es el deber del Psicólogo como Asistente de Menor sugerir la canalización a terapia psicológica, mencionar la finalidad de la misma y en ocasiones, cuando el juez lo solicita, proporcionar referencias de lugares para realizar la canalización, siendo en otros casos, el juez quien decide el lugar al que deberán acudir para llevar a cabo la terapia psicológica.

TERAPIA FAMILIAR

La terapia familiar también se sugiere en otros tantos casos, cuando es recomendable trabajar con la familia en conjunto, ya que en ocasiones se trabaja individualmente y al finalizar el tratamiento individual se sugiere el trabajo en conjunto implicando a todos los integrantes de la familia.

Lo que busca la terapia familiar es provocar cambios profundos en el menor, claro que esto sucederá a partir de la dinámica familiar y en lo cual ayuda el que los padres trabajen de manera conjunta con éste, así se observa que cuando los padres modifican su actitud ante ciertos síntomas que presenta, el mismo de igual forma modifica su comportamiento; lo que implica que el trabajo en familia es de vital importancia para el mejoramiento de la misma, además de que se busca superar la problemática familiar y poder llevar una mejor relación familiar, así como la adaptación de todos y cada uno de los miembros de la familia a la nueva dinámica familiar, en beneficio de la propia familia, ya que si bien, existe cambio en la composición de la familia, éste debe de verse favorable para cada miembro, en especial para los menores y a partir de ello puedan tener un sano y óptimo crecimiento, logrando salir adelante y desarrollándose plenamente.

Como referencia se tiene que en el año de 1969 el doctor Raymundo Macías estableció en México el primer posgrado para la formación de terapeutas familiares en la Universidad Iberoamericana con un año de duración. Posteriormente en el año de 1970-1972 Macías se separó de la Universidad Iberoamericana para formar su propio Instituto, Instituto de la Familia A.C. (IFAC), el cual está incorporado a la misma Universidad. El IFAC está involucrado con Instituciones de Salud para su práctica y atención y dentro de sus objetivos cabe mencionar:

- Dar tratamiento a familias de bajos recursos económicos, sin finalidad de lucro.
- Contribuir con conferencias, cursos internos y talleres de psicoterapia familiar, a la vida cultural mexicana.

Otro Instituto al que se hace referencia es el Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia (ILEF), que es una Institución más reciente, fundada por el doctor Maldonado el 12 de septiembre de 1984.

PERSONAS es un Instituto de Investigación y Entrenamiento en Psiquiatría, fundada en 1980; la cual en 1984 dió un giro hacia la terapia familiar y de pareja. (Sánchez y Gutiérrez, 2000).

Estos tipos de instituciones son de las que se allega el Psicólogo como Asistente de Menor para, en los casos específicos del juzgado, poder sugerir una Institución y se canalice a las familias que lo necesiten a la misma para que sean atendidas terapéuticamente, en caso de requerirlo y manejando las diferentes situaciones que se le presentan.

En su sentido más amplio:

La terapia familiar incluye todos los esfuerzos terapéuticos encaminados a cambiar a la familia como un grupo, más bien, que ha trabajar únicamente con uno de los miembros de la familia. En la terapia familiar se puede observar que se utilizan técnicas como la solución de problemas, la negociación, se puede hacer uso de la terapia individual, si así se requiere, según sea el caso. (Slaikeu, 1996, pp. 496, 497)

En la terapia familiar se percibe a la familia como un sistema en cuanto a sus relaciones, esto es, que cada una de las partes de ese sistema, llamado familia, está en relación con las demás y un cambio en una de ellas provoca un cambio en las demás y en consecuencia en el sistema total. Además de que este sistema está inmerso en un medio o contexto y que cualquier cambio en éste afecta al sistema y viceversa. La familia es un sistema autocorrector y dinámico y por tanto, las observaciones son dirigidas hacia las transacciones que suceden en el interior, como hacia la estructura interna del sistema; esto es que interesa conocer la interacción entre los miembros, sus modos de relación, así como las reglas que rigen esa relación. Se tiene que entender que el diagnóstico de la familia no se centra en un miembro solo, sino en todo el sistema familiar, en la estructura de las relaciones de cada uno de sus miembros. (Cibanal, 2006, pp. 140, 142)

Diagnóstico y Terapia no se realizan en fases diferentes en el tiempo, sino que se llevan a cabo de forma conjunta, se entrecruzan y van unidos. En el proceso de la terapia familiar a la familia se le comunica que el proceso de trabajar es recibiendo a toda la familia, entendiendo como tal a todos los miembros que viven bajo el mismo techo y unidos por vínculos de sangre. La aceptación o rechazo por parte de la familia comienza a proporcionar datos acerca de la actitud familiar ante el hecho consultado. La finalidad de la intervención en terapia familiar es la familia en su conjunto, donde el terapeuta asume y reconoce las diferencias individuales, promoviendo un mejor funcionamiento del sistema familiar.

Para transformarlo, el terapeuta suele desequilibrar el sistema, intentando dar a la familia un intenso sentido de respeto para cada uno de ellos, a veces con riesgo de perder a la familia en el proceso de transformación. Es importante que cada miembro sienta que participa con el terapeuta en la exploración de los problemas, así en la

terapia se va construyendo una nueva historia, en la que se plantea un mapa distinto de los límites individuales, mediante un intento de redefinición de las respectivas funciones y de los espacios personales.

Es así, como el terapeuta representa el nuevo nexo, hace de catalizador en la búsqueda de nuevos itinerarios relacionales, que den un sentido diferente a la historia familiar en su conjunto. (Cibanal, 2006, pp. 161, 162).

Lo que se ha planteado anteriormente surge como una alternativa viable cuando se habla de menores involucrados en el divorcio de sus padres y que deben de contar con ayuda para entender y poder así superar el mismo; además del sin número de problemáticas que a partir del divorcio se pueden presentar en la vida de los menores en cuestión y para lo cual la terapia familiar trabaja con la familia en su totalidad.

A continuación se mencionan situaciones en las cuales el Psicólogo como Asistente de Menor sugiere la canalización a terapia familiar:

- Cuando existe un vínculo entre los menores con cada uno de sus padres, a pesar de la situación de separación que enfrentan y en la cual la verdadera problemática recae en la mala relación de los padres, lo que afecta la relación son sus hijos; así la canalización a terapia familiar surge con el fin de ayudar a todos los miembros de la familia, trabajando para lograr una mejor comunicación y relación entre ellos.
- En casos donde los menores se encuentran confundidos, ya que no se sienten capaces de tomar decisiones, respondiendo a todo “no sé” y mencionando que las decisiones las deberían tomar sus padres, sintiendo que traicionan a sus progenitores al tomar partido en dichas decisiones; por lo que al canalizar a terapia familiar se espera que se les responsabilice a los padres de las decisiones que deben tomar y trabajen con sus hijos referente al vínculo que los une a ellos.
- Se presentan situaciones en la que los padres se encuentran tan involucrados en el juicio y llevan varios años en el mismo, que no han proporcionado una buena educación a los menores, consintiendo el hecho de que estos se conduzcan por la vida haciendo lo que quieren, no tienen límites ni se manejan por medio de reglas, no se les impone situación alguna, por lo que están siendo afectados; con el fin de ayudar a los menores y a sus padres se les canaliza a terapia familia, para que a los integrantes de la familia se les proporcionen herramientas que les ayuden a modificar su forma de crianza y se hagan responsables de las personas que están formando.

ALCANCES Y LIMITACIONES DEL PSICÓLOGO COMO ASISTENTE DE MENOR DENTRO DE LAS CONTROVERSIAS FAMILIARES.

En este apartado se desarrollará la importancia del Psicólogo como Asistente de Menor a partir de los obstáculos que en la labor del mismo se presentan. Hablando de dichos obstáculos y por mencionar algunos, los cuales no siempre pueden ser resueltos por el Psicólogo como Asistente de Menor, se tienen: el Psicólogo como Asistente de Menor debe de estar informado acerca del caso a atender y para ello debe de leer el expediente antes de la audiencia, ésta es una herramienta que debe de proporcionarle el juzgado, sin embargo no siempre se tiene a la mano dicho expediente o no se proporciona con la debida anticipación.

Por otro lado se encuentra la accesibilidad de los padres o familiares que presentan a los menores, los que en ocasiones, esconden a los niños y no los presentan hasta el momento que deben presentarse ante el juez a la plática. En estos casos el Psicólogo como Asistente de Menor pide al secretario de acuerdos o al agente del ministerio público el solicitar a los padres presenten a los menores para poder tener contacto con ellos antes de entrar a la plática con el juez, aunque no muchas veces se da dicha facilidad para ello, lo cual en ocasiones también presenta gran dificultad cuando no se ha abordado al menor y es éste quien no desea separarse de su padre o familiar que lo acompaña, porque le da miedo y a veces hasta llegan a llorar por lo mismo, siendo que, en efecto pasarán solos con personas que no conocen y de cierta manera esta situación es intimidante para los menores.

En otras ocasiones se presenta el hecho de que el padre o familiar, que presenta al menor, no se separa de él, hasta que no entra éste a la plática con el juez y es en ésta donde se le pide lo deje solo, por lo que en dicha situación el Psicólogo como Asistente de Menor debe de entablar contacto con el menor en compañía de alguno de sus padres o familiares; al tocar este punto también se abarcarán las medidas que el Psicólogo como Asistente de Menor debe de tomar en relación a los padres y abogados, ya que debe de tratar en todo momento evitar el contacto con padres, familiares y abogados de los mismos. Ya que si bien, el Psicólogo como Asistente de Menor está ahí para proteger el interés superior del menor y asistir solo a éste, no es adecuado tener dicho contacto con alguno de los involucrados, a parte del menor, puesto que se presta a malas interpretaciones y en la mayoría de los casos los padres, familiares y abogados abordan al Psicólogo para manejar la versión de los hechos que ellos presentan, por lo que en dicha situación el Psicólogo como Asistente de Menor hace saber a los padres, familiares y abogados que está enterado de la conflictiva, puesto que ha leído el expediente y amablemente evita el contacto con los mismos.

Es así como se llega a la mayor conflictiva que se presenta en relación directa con el menor y la labor del Psicólogo como Asistente de Menor, que es el tiempo y espacio, lo que nos lleva a la razón fundamental del presente trabajo, que es el hablar en primera instancia del espacio donde se desarrollan las audiencias de plática con menor y que son los 42 juzgados familiares y las 5 salas familiares, los cuales no cuentan con un espacio que sea solo para la estadía de los menores, aunque algunos juzgados han tratado de crear un espacio confortable para el menor, para que pueda esperar durante toda la audiencia dentro del mismo, o bien, solo para la plática, han implementado una televisión y video, donde les proyectan películas, claro esto dentro de un privado junto al del juez, el cual es un pequeño cubículo.

Pero a decir verdad la mayoría de los juzgados y aún las salas no cuentan con un área o estancia específica para menores y por tanto la estadía de los mismos se da en el sillón de recepción, en el archivo, en el sillón del privado del juez cuando entran a la plática con el mismo, o bien, en el poco espacio que ofrece el juzgado, por lo que se ven, en ocasiones, niños jugando o de igual forma en los pasillos, pero se habla de que los menores deben de pasar al menos dos horas en el juzgado y este tiempo se puede extender hasta cinco o seis horas, en las cuales al no tener un espacio adecuado hace que los menores se duerman, aburran, inquieten, fastidien, desesperen, siendo este hecho desfavorable, ya que afecta en todo momento la labor del Psicólogo como Asistente de Menor al tratar de entablar el rapport con el menor.

Puesto que no se da de inmediato que los menores entren al privado del juez para entablar la plática con los mismos, ya que existe un lapso de tiempo en que se debe identificar a los presentes en el acta de la audiencia antes de pasar a la plática; así como tampoco se presenta la situación en la cual al salir de la plática los menores puedan retirarse inmediatamente, ya que el procedimiento por lo general implica que después de la plática con los menores se debe transcribir lo que dijeron y el tiempo se alarga si el juez considera necesario entablar pláticas con los padres, o bien, mientras los padres llegan a un acuerdo. Es así como después de un tiempo considerable los menores en el lapso de que entran al juzgado y hasta el momento en que deben pasar con el juez, en muchas ocasiones se sienten aburridos, cansados, estresados o desconfiados y esta espera afecta el trabajo del Psicólogo como Asistente de Menor al igual que la plática que se desea entablar con dichos menores, puesto que en varios casos, no están ya dispuestos a cooperar y no contestan o no permiten ahondar en algunas situaciones importantes, ya que aparte del cansancio, estrés o aburrimiento, tampoco se sienten confiados, ya que se encuentran en un cuarto lleno de gente que no conocen y que solo les hacen preguntas, ya que tampoco es muy común, el que todos se presenten por sus nombres, siendo importante ya que además de formalidad es una forma de acercarse al menor.

Así que el menor se encuentra vulnerable ante tal situación y esto afecta en todo momento la plática con el mismo, así como lo que podría aportar para que se le beneficie y que en sí es la meta que se persigue, buscar el interés superior del

mismo; por lo que el trabajo del Psicólogo como Asistente de Menor es tratar de entablar este rapport con el fin de darle al menor la seguridad y confianza que es indispensable en una situación donde se hablará con él a solas, sin la presencia de sus padres o familiares y que se presenta como algo imponente frente al menor, ya que si bien hablará con desconocidos, también el lugar donde se encuentran implica que debe de tener respeto hacia los mismos y que no se encuentra en un lugar donde puede desenvolverse libremente o con la confianza que uno busca para que el menor diga la verdad y lo que en siente, por lo que esto se debe de trabajar, aunque sea en poco tiempo o con limitantes y es así como el Psicólogo como Asistente de Menor ha buscado la manera de trabajar en diferentes situaciones donde no se presentan muchas facilidades.

En ocasiones, en primera instancia, se trata de buscar al menor en cuestión en cada caso, esto es se ve el expediente y se sabe su edad, así se puede preguntar a las personas presentes con menores de la edad que se busca, de esta manera el Psicólogo se presenta y pide permiso para platicar con el menor y en la mayoría de las ocasiones los padres se quedan junto a éste, ya que el Psicólogo como Asistente de Menor, es una persona desconocida tanto para el menor como para sus padres o familiares, por lo que trata de que el menor conozca al Psicólogo, así como de entablar una charla amena para poder así llegar a establecer el rapport con el mismo, siendo que en muchas ocasiones esto funciona muy bien en la plática, ya que el menor adquiere la confianza de pasar a la misma acompañado en todo momento del Psicólogo y en varias ocasiones es solo a él al que se dirige para responder a las preguntas que los demás, dentro del privado, le hacen, ayudando así a que el menor se conduzca de manera libre y espontánea en lo que dice.

Por lo que se infiere que en el establecimiento del rapport es importante para englobar así el fin que busca el Psicólogo como Asistente de Menor, el cual es dar protección psicoemocional y ayudar a que el menor se conduzca de una manera libre y espontánea. Es por eso que el presente trabajo se maneja en relación al hecho de que la ley concede al Psicólogo como Asistente de Menor dos entrevistas previas con el menor en cuestión, y al no existir un procedimiento a seguir, dichas entrevistas no se dan y tampoco son promovidas por los jueces o abogados, lo que hace recaer toda la carga en el Psicólogo como Asistente de Menor al tratar de buscar la mejor forma de entablar el rapport, que en realidad es lo que busca, persiguiendo de igual forma los fines ya mencionados y esto es otra limitante en su labor; buscando de esta manera la forma más adecuada de llevar a cabo este fin, optimizando los recursos que se tienen a la mano y que a la vista del Psicólogo como Asistente de Menor son el hecho de que se tiene tiempo, antes de la plática, para que el Psicólogo entable una entrevista previa con el menor y así pueda establecer el rapport con el mismo.

Dentro del tema que estamos abordando es también importante destacar las particularidades que el Psicólogo como Asistente de Menor ha ganado dentro de su ámbito laboral y que son prácticas herramientas que ayudan a que el Psicólogo

como Asistente de Menor desempeñe una adecuada labor, siempre considerando como primicia, el interés del menor.

Hablando en términos legales se entiende que el artículo 417 bis del Código Civil para el Distrito Federal faculta al Psicólogo como Asistente de Menor para que éste pueda solicitar dos entrevistas previas y se encuentre presente en la plática con el menor para darle protección psicoemocional y así pueda conducirse de manera libre y espontánea, lo que legalmente limita al Psicólogo como Asistente de Menor en relación a ejercer algún tipo de manifestación en relación a lo observado y lo que podría sugerirse para el sano desarrollo del menor, siempre velando por su interés superior; por lo que en la práctica se ha dado que el Psicólogo como Asistente de Menor emite opinión del caso frente al juez y es así como los jueces han tomado en cuenta dicha opinión referida por el Psicólogo como Asistente de Menor y en la actualidad, en la mayoría de los juzgados, la opinión que emite el Psicólogo como Asistente de Menor ha sido de tal impacto para los jueces, que permiten que ésta quede plasmada dentro del acta donde se actúa, solo en relación a la audiencia de plática con menor y en algunos casos, el juez determina llevar a cabo inmediatamente la sugerencia del Psicólogo como Asistente de Menor.

Si bien, lo referido por el Psicólogo como Asistente de Menor es una recomendación o sugerencia, muchas veces ésta es apoyada tanto por el juez como por el agente del ministerio público, lo que causa que en ese momento se pueda determinar el realizar dicha sugerencia, las cuales, la mayoría de las veces van encaminadas a la práctica de estudios psicológicos, así como de canalización a terapia psicológica, con el fin de ayudar al menor y a su familia.

También se ha hablado de que el Psicólogo como Asistente de Menor no debe de hablar con padres o abogados; pero esta situación varía en cada caso; ya que existen eventos donde el juez, respecto de su manera de trabajar, decide realizar una plática previa con los padres, o bien, la lleva a cabo al final de la plática con el menor, o sucede al inicio y al final, siendo en esta situación donde solicita la presencia del Psicólogo como Asistente de Menor para intervenir en dichas pláticas con los padres, debiendo interactuar con ellos y emitirles opiniones, observaciones y sugerencias, apoyando de esta forma al juez en la labor que les atañe solo en relación al menor.

Pero no es solo en dichos casos donde se puede dar este contacto, ya que si bien, se ha planteado que el Psicólogo como Asistente de Menor puede tener una intervención extra, por así llamarlo y cuando lo considera importante, en relación al hecho de que los padres lleguen a un convenio, en donde no se habla con los menores y de lo cual surge la intervención del Psicólogo como Asistente de Menor a favor del menor, sugiriendo a los padres alguna atención para éste, si se observa que así lo requiere, favoreciéndolo de esta forma; esto sucede a lo largo de la audiencia y en presencia de alguna de las autoridades; con el fin de que no se tome a malas interpretaciones.

En otros casos es importante, en ocasiones, acceder a entablar una interacción con los padres, que requieren de alguna información y se acercan al Psicólogo como Asistente de Menor para obtenerla; ya sea para buscar ayuda psicológica, saber sobre instituciones que la proporcionen, saber acerca de sí los menores la necesitan; este tipo de orientación es importante darla en su momento ya que siempre es en beneficio del menor, así como de los integrantes de su familia.

Es así como el Psicólogo como Asistente de Menor se ha abierto camino a través de su ámbito laboral, llegando a la obtención de cambios favorables para los menores; haciendo de la figura del Psicólogo como Asistente de Menor una personificación importante y destacando, de igual manera, la importancia de la psicología en el ámbito legal; a pesar de las vicisitudes que se le presentan y para las cuales va presentando alternativas de solución.

ESTUDIO DE CASO.

A continuación se describe un caso específico para su análisis, el cual fue realizado en los juzgados familiares en los meses de marzo a mayo del 2011, en los cuales me presente como observadora, esto es, realice la capacitación que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF y con la autorización del Asistente de Menor que llevo acabo la audiencia de plática con menor, así como con la autorización de la Coordinadora del área obtuve la información que a continuación se detallará.

En el ejemplo se destacando la intervención del Psicólogo como Asistente de Menor y como desarrolla su actuación en el mismo. En primera instancia se menciona la información del oficio de asignación del Asistente de Menor y a continuación la información que presenta el expediente del juicio y el mismo se irá describiendo, haciendo énfasis en la labor del Psicólogo como Asistente de Menor y su participación en el caso.

La información que el juicio es de Pérdida de la Patria Potestad se encuentra en el oficio de asignación del Asistente de Menor, el cual antes de la audiencia y antes de leer el expediente debe de presentar en oficialía de partes con una copia, para que ambas sean selladas, permaneciendo una en el expediente del juicio y la otra en la relación de oficios que maneja el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF – DF.

En el expediente mencionan que la audiencia es con tres menores, siendo estos de 9, 12 y 14 años, los dos primeros encontrándose en primaria y el último en secundaria.

Del expediente se desprende que los abuelos paternos demandan a los padres de los menores por maltrato físico, emocional y psicológico; por lo que solicitan la guarda y custodia de sus tres nietos; mencionan que en el año 2007 el padre de los menores denunció a dos jovencitas menores de edad, de 12 y 13

años, por abuso sexual hacia dos de sus hijos que también son menores de edad y en esa fecha ellos contaban con 9 y 11 años, diciendo que las jóvenes menores de edad que denunciaba son sobrinas de la madre de sus nietos y en la declaración de estos mencionan que las jóvenes menores de edad les decían que se bajarán el pantalón y les tocaban su pene y sus testículos; por lo que en la fiscalía central de investigación para menores 5B se les dijo a los padres que debían de designar tutor interino, ya que sino a los menores los canalizarían a un albergue para su protección; fue así que los padres designaron a una tía, hermana del padre, la cual, después no pudo hacerse cargo de los tres menores y los inscribió a un internado, renunciando al cargo de tutor interino.

En el expediente hacen se encuentra la información de que el 11 de diciembre del 2009 se realizó una plática con los menores, donde en primera instancia se habló con los padres y estos comentaron que se encontraban en terapia psicológica, el padre desde el año de 2008 y la madre desde septiembre del 2009.

En dicha plática los menores comentaron que no les gustaba el internado porque los maltrataban, que su papá se fue y los dejó con otra señora y les gustaría vivir con su mamá, mencionan que sus abuelos paternos y su papá los visitan ocasionalmente en el internado, en dicha plática se ordena solicitar los resultados de la investigación de abuso sexual, en la que presuntamente fueron las sobrinas de la madre de los menores y las cuales en esa fecha contaban con 12 y 13 años de edad, en contra de los menores en cuestión, se dejaron las cosas como hasta el momento, por lo que señalan una nueva fecha para audiencia de plática con menor, en fecha 24 de marzo del 2010, para tener mayores elementos y contar con los resultados de la investigación de abuso sexual y poder determinar lo conducente - para efectos de esclarecer la función del Psicólogo como Asistente de Menor, se debe de aclarar que cada plática es llevada por un Asistente de Menor diferente y solo en determinadas ocasiones es un mismo Asistente de Menor el que continúa con un caso específico, solo si así lo requiere la situación y lo solicita el juez -.

En el caso que se está describiendo es un Asistente de Menor el que se presenta a la primera audiencia y uno diferente el que acudió a la segunda audiencia de plática con menor.

Para la segunda audiencia los menores de 9 y 12 años fueron presentados por personal del internado al cual estaban inscritos, al llegar al juzgado se acercaron a sus abuelos paternos y a sus padres, los saludaron cordialmente y platicaron con ellos, después se les requirió dentro del privado, donde ya se encontraban la juez, la agente del ministerio público y el Psicólogo como Asistente de Menor, por lo que al observar la dinámica que manejan en relación a sus familiares, se observó la interacción con los mismos, lo que es referido por el Psicólogo como Asistente de Menor.

El Asistente de Menor en este caso y mientras comenzaba la plática, se presentó con los menores, mencionando su nombre y que iban a platicar de nueva

cuenta con la juez, ya que se tenía el antecedente de que los menores ya habían tenido anteriormente una plática con la juez, lo cual obra en el expediente.

El Psicólogo como Asistente de Menor les pregunta si tienen alguna duda, mencionando que se pueden referir a él para cualquier aclaración que necesiten o dudas que quieran que les resuelva o alguna cuestión a explicar, a lo que los menores comentan que ya habían platicado con la juez y ya sabían de que se trataba y estaban deseosos de ver a sus hermano mayor, ya que solo se ven en ocasiones los domingos, ya que son los días libres y cuando pueden salir del internado y visitar a sus familiares.

El Psicólogo como Asistente de Menor les pregunta porque no están juntos y ellos mencionan que su hermano mayor está en otro lugar que pertenece al mismo internado pero como él ya va en la secundaria tiene que acudir a este lugar y por eso no está con ellos, pero lo ven los domingos.

El Psicólogo como Asistente de Menor para interactuar con los menores y proporcionarles confianza y seguridad les pregunta por sus estudios, los menores contestan que van bien y que llevan buenas calificaciones, que ya que no hay muchas cosas con que entretenerse en el internado mejor se ponen a estudiar y deben de portarse bien, ya que sino no los dejan salir los domingos, pero que extrañan a sus papás y abuelos y les gustaría estar con ellos, porque se aburren mucho en el internado; el menor de 12 años le comenta al Psicólogo como Asistente de Menor que su hermano de 9 años se hace en la cama porque dice que ve a un niño, que se le aparece en el internado y se asusta, por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor platica con el menor de 9 años y trata de calmarlo referente a dicha cuestión, para que no se espante y le menciona que puede decir que le dejen la luz prendida para dormir o que debe de mentalizarse diciendo que lo que ven son sombras y no tener miedo, a lo que el menor de 9 años asienta con la cabeza, pero se muestra tímido y no emite mayor plática, pero el Psicólogo como Asistente de Menor insiste con él y le propone que busque alternativas, preguntándole cómo podría ya no tener miedo y el menor le responde que si se quedará la luz prendida ya no tendría miedo, por lo que menciona que pedirá en el internado que le dejen la luz prendida para que ya no le de miedo y pueda dormir; comenzando así el rapport con los menores, tratando de realizar acercamiento con ellos y auxiliándolos con las problemáticas que mencionan.

En este caso el Psicólogo como Asistente de Menor puede platicar ampliamente con los menores ya que para comenzar la plática surgió un contratiempo referente al menor de 14 años, él cual al encontrarse en otra institución, a la misma no se giró oficio para que lo presentaran o permitieran su salida, por lo que no lo llevaron al juzgado a la plática que se tendría con él y en el momento la juez tuvo que hablar a la institución solicitando la salida del menor y la presentación del mismo al juzgado, complicándose la situación ya que dada la premura del momento tenían que mandar a alguien por el menor para que lo recogieran y llevaran al juzgado, por lo que los representantes de la institución donde estaban los otros dos menores se ofrecieron a ir por éste, lo que demoró la plática aproximadamente una hora.

Mientras tanto el Psicólogo como Asistente de Menor siguió la conversación con los menores que estaban presentes, enfocándose en establecer el rapport con los mismos, escuchándolos atentamente respecto de las dificultades que se les presentaban y ofreciéndoles alternativas de solución, así como que ellos también las buscaran. Los menores platicaron acerca de lo que hacían en el internado, mencionando que antes estaban con sus papás, hubo problemas y se separaron, después estaban con una tía y luego en el internado y éste no les gusta, el menor de 12 años dice que ya se acostumbro, pero no le gusta, de hecho es el que más hablaba, el menor de 9 años en pocas ocasiones hablaba, pero asentía con la cabeza, dándole la razón a su hermano mayor; el cual mencionaba que ya se había cansado del internado y quería regresar con sus papás para poder estar junto con sus hermanos, porque aunque estaba con el más pequeño, casi no se veían porque cada quién debía hacer sus actividades y portarse bien para que no los castigarán y los dejarán salir el domingo, extrañaba a su hermano mayor y deseaba que pudieran convivir los tres juntos de nuevo, haciendo énfasis en la relación de hermanos y que era lo que más extrañaban, no tanto la relación con sus padres, puesto que esto solo era una vía para poder estar los tres juntos como hermanos.

Al hablar con los menores el Psicólogo como Asistente de Menor les preguntó acerca de lo que deseaban hacer en el futuro, sus expectativas y los menores refirieron que se veían los tres juntos y en casa, no sabían de quién, pero juntos y así consideraban que podían salir adelante y estudiar y trabajar, lo mencionaban de una forma muy idílica, pero también se observó que habían alcanzado cierta madurez, posiblemente por las vivencias, que no se observa comúnmente en los menores de su edad.

Al iniciar la plática, se encontraba presente la juez, la agente del ministerio público y el Psicólogo como Asistente de Menor; la juez comenzó saludando a los niños y comentándoles la situación que está presente, la cual es que ella ya había tenido una plática con ellos y en esta ocasión se les había llamado para determinar cómo se encontraban y resolver en relación a lo que comentarán, les pregunta su nombre a cada uno de ellos y pregunta sobre la escuela, después se van realizando las preguntas tanto de la juez, la agente del ministerio público y el Psicólogo como Asistente de Menor, a las cuales los menores contestan que están en un internado y ven poco a sus padres y abuelos, pero se llevan bien con estos, se llevaban mejor con sus abuelos maternos, pero ya no viven; mencionan que el menor de 9 años tiene incontinencia porque dice ver a un niño en el internado y el menor de 12 años sufre de convulsiones, le dan medicina para eso, por lo que dice que sí lo están tratando; los menores de 9 y 12 años dicen que no les gusta el internado donde están, que se aburren y que preferirían estar en casa con sus papás y abuelos.

El menor de 14 años se presenta muy serio y comenta, un tanto indiferente, que él ya se acostumbro al internado, ya que paso así toda la primaria y ahora que está en la secundaria le gusta estar solo, para él es mejor que estar en casa con todos los problemas y prefiere quedarse así, se le cuestiona, que en la última

entrevista dijo que no le gustaba el internado y quería salir de ahí y responde que ya lo pensó mejor y prefiere estar adentro que en casa con problemas; los menores de 9 y 12 le dicen que lo extrañan y quieren que los tres estén juntos y él menor de 14 años les dice que sí los extraña, pero que se van a acostumbrar al internado, que ellos están juntos y él los seguirá viendo los domingos como siempre, siendo un tanto distante hacia sus hermanos.

Por lo que al percatarse de esta situación es evidente para el Psicólogo como Asistente de Menor que la problemática está afectando a los menores, aún cuando están fuera de casa y es mejor para ellos que se desarrollen en un ambiente familiar, también requieren ayuda terapéutica para subsanar lo que han pasado, lo cual se torna más evidente en el menor de 14 años, ya que en tres meses su discurso era totalmente opuesto y había preferido el alejarse de su familia y todavía más de sus hermanos, solo para no tener que pasar ni afrontar la problemática de sus padres y familiares y no verse inmiscuido en ella ni que le afecte nuevamente. Con lo que concluyó la plática con los menores.

Al concluir la plática la juez, la agente del ministerio público y el Psicólogo como Asistente de Menor realizan una conversación para externar los puntos de vista de cada uno y acertar acerca de las acciones a seguir a favor de los menores, tomando en cuenta todos y cada uno de los elementos involucrados.

Por lo que el Psicólogo como Asistente de Menor, hace referencia al hecho de la afectación que les provoca estar fuera de un ambiente familiar y el discurso que presenta el menor de 14 años es alarmante ya que en solo el transcurso de tres meses decide que es mejor estar solo y alejado de todos, encerrado en el internado, para no afrontar la problemática de su familia y estima que si los menores siguen en el internado seguirán los mismos pasos del menor de 14 años y se encuentran a tiempo para subsanar las situaciones vividas mediante terapia psicológica para ayudar a los menores y que vuelvan a integrarse a su núcleo familiar para que puedan desarrollarse normalmente y la problemática no les siga afectando, de igual forma no rompan su vínculo entre hermanos.

De igual forma es importante destacar el hecho que la afectación proviene de sus familiares, ya que los mismos siguen en conflicto por lo que ellos también deben acudir a terapia psicológica y después en conjunto recibir terapia familiar, para en el futuro no afecten a los menores en cuestión y cambie la dinámica de la familia, fungiendo la familia en conjunto como el apoyo con que deben contar los menores, fomentando en ellos valores y criarlos sanamente.

Por lo que atendiendo a ello y también al hecho de que no se tienen los resultados de la investigación de abuso sexual, ni resultados de una averiguación previa hecha por los abuelos paternos contra los padres por violencia hacia sus hijos y tomando en cuenta todos estos aspectos la juez determina que se realice la entrega de los menores a los abuelos paternos y tengan convivencia con los padres en el centro de convivencias supervisadas del tribunal mientras se tienen los resultados de la averiguación previa de violencia y la investigación de abuso sexual, para no poner en riesgo el bienestar de los menores y no quitarles el

derecho de convivencia con sus padres, manteniéndolos en un ambiente familiar, en lugar de estar internados.

En este caso el Psicólogo como Asistente de Menor al realizar sus manifestaciones menciona que los menores deben de desarrollarse en un ambiente familiar libre de violencia y lo más sano para ellos es que se les ayude con la conflictiva familiar, al igual que a sus familiares, tomando en cuenta las necesidades inmediatas que presentan, por lo que sugiere que se le realicen estudios psicológicos y neurológicos al menor de 12 años para poder descartar alguna enfermedad neurológica que provoque las convulsiones que menciona tener y se le proporcione el tratamiento requerido para lo mismo.

Por otro lado sugiere la terapia familiar, tomando en cuenta la problemática familiar que presentan, en donde deberán de integrar tanto a los padres como a los abuelos paternos y a los menores para que se les atienda en la conflictiva que viven y de está manera logren una sana convivencia familiar, atendiendo al sano desarrollo e interés superior de los menores.

Y es así que por petición de la agente del ministerio público y el Psicólogo como Asistente de Menor, se mandan practicar estudios psicológicos y neurológicos al menor de 12 años y se canaliza a terapia familiar a todos los integrantes de la familia, incluyendo a los abuelos paternos, siendo estos los que por el momento tendrán a los menores bajo su resguardo, mandando practicar los estudios al Hospital Psiquiátrico Infantil “Juan N. Navarro” y canalizando a la familia a terapia al Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia y así mismo refiriendo convivencias para los menores con sus padres en el Centro de Convivencias Supervisadas “Consuelo Guzmán Medina” del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En el caso anterior lo que observó el Psicólogo como Asistente de Menor, es que los menores se han visto afectados por la problemática familiar, llegando incluso a estar fuera de su núcleo familiar por periodos prolongados de tiempo, lo que ha causado en ellos temores y vivencias negativas, tornándose por un lado desesperados por volver a la vida familiar y por otro indecisos en volver a los problemas que esa vida familiar les ha hecho experimentar, por lo que las vivencias que han tenido los han obligado a madurar rápidamente para la edad que presentan, pero esta maduración no ha sido en la extensión de la palabra adecuada y es tan visible que los menores requieren volver al núcleo familiar, así como el subsanar ese núcleo familiar para que los menores puedan desarrollarse óptimamente y puedan tener oportunidad de tener una vida familiar normal, teniendo la oportunidad de convivir con los integrantes de su familia y familiares alternos, los que deberán de ayudarlos y dirigirlos para lograr este fin; pero se observa también que toda la problemática afecta a los integrantes del núcleo familiar de los menores, por lo también hay que proporcionarles alternativas de tratamiento, para que todos sean atendidos y logren estar en armonía y poder darles a los menores lo que necesitan para un sano desarrollo y crecimiento.

Por lo que se puede observar la dinámica que lleva a cabo el Psicólogo como Asistente de Menor, el papel que juega dentro de la plática y los elementos de que se allega para respaldar al menor, velando por su interés superior y proporcionarle así lo que necesita para subsanar lo que hasta el momento ha vivido y le a afectado en su vida.

Se tiene que en este caso específico, el Psicólogo como Asistente de Menor observa la dinámica de cada uno de los menores; analiza lo que dicen, cómo lo dicen, las vivencias que cada uno expresa haber vivido y la forma en cómo lo expresan, trata de allegarse de esto para obtener alternativas viables de solución que ayuden a los menores y los auxilien en las necesidades inmediatas que manifiestan, es como mediante los recursos que tiene a la mano realiza su labor proporcionándole a los menores la ayuda que necesitan, así como a sus familiares y creando así una solución para dichos menores, encaminada a mejorar su calidad de vida.

SUGERENCIAS.

En cuanto a las sugerencias se hace énfasis en el manejo del rapport, en los tiempos para desarrollar el mismo, el lugar que se necesita para éste y el uso de las herramientas a disposición del Psicólogo como Asistente de Menor para trabajarlo con el menor en cuestión.

Por lo anterior, se enmarca el hecho que hasta el momento el Psicólogo como Asistente de Menor ha creado una alternativa para poder trabajar el establecimiento del rapport antes de la plática que el menor tiene con el juez y la misma la ha adecuado a cada caso particular, a cada juzgado y a las diferentes situaciones que se le presentan en el quehacer diario. Lo cual toca varios puntos:

- 1.- El Psicólogo como Asistente de Menor en todo momento se encuentra en busca de alternativas para poder realizar su labor adecuadamente y establecer el rapport con el menor.
- 2.- El juzgado muestra flexibilidad ante el trabajo que realiza el Psicólogo como Asistente de Menor al solicitar tiempo con el menor antes de la plática con el juez.
- 3.- Partiendo de lo anterior es que el Psicólogo como Asistente de Menor adecua, en cada caso, las herramientas y/o técnicas que maneja para establecer el rapport con el menor.

En la actualidad la situación se presenta favorable para la labor del Psicólogo como Asistente de Menor, pero esto no sucede en todos los casos, por lo que al no tener acceso a las entrevistas previas para el establecimiento del rapport, se sugiere que el Psicólogo como Asistente de Menor realice lo básico para que

pueda tener el primer acercamiento con el menor, interactúe con él, proporcionándole confianza, aunque dicha interacción dure unos minutos.

Sugiriendo aprovechar el tiempo disponible con el menor en cada caso particular y además de ello, en todos los casos emitir sugerencias al juzgador, ya que en algunos juzgados el juez no permite al Psicólogo como Asistente de Menor el uso de la voz, pero esto no interfiere con el hecho de que se pueden dar a conocer los puntos de vista del Psicólogo como Asistente de Menor al juez directamente y éste decidirá si tomarlos o no en cuenta.

De igual forma es importante que en su labor el Psicólogo como Asistente de Menor platique con éste aún cuando no se lleve a cabo la plática con el juez y el menor no sea escuchado, puesto que el Psicólogo como Asistente de Menor debe de asegurarse del sentir de éste hacia las decisiones que se están tomando y las cuales afectarán su entorno, para tener el punto de vista del menor y en su momento abogar por lo que él mencione o piense.

Otra propuesta surge del hecho que cuando se tiene acceso a los resultados de los estudios psicológicos realizados al menor y en ocasiones a sus padres, estos no son proporcionados a la persona que los atenderá en la terapia psicológica o familiar y lo que debe solicitar el Psicólogo como Asistente de Menor es que los resultados de los estudios realizados sean proporcionados para que en la atención que se les brinde tengan mayor información acerca del caso.

Se pretende proporcionar una alternativa para englobar las pautas que nos da el aspecto legal en atención al menor, ya que a pesar de que la ley estipula dos entrevistas previas del Psicólogo como Asistente de Menor con el menor, éstas no se llevan a cabo, muchas veces por falta de tiempo y espacio del juzgado.

Por lo que en el presente trabajo se presenta una alternativa para fomentar que el Psicólogo como Asistente de Menor haga uso de las entrevistas previas mencionadas en la ley, a las cuales tiene derecho y que tales no se llevan a cabo, ya que no existe un procedimiento a seguir.

Así es como el Psicólogo como Asistente de Menor se allega de técnicas y conocimientos propios de la profesión para salvaguardar la integridad del menor, favoreciendo su sano desarrollo y cuidando así también el aspecto emocional, tanto en la plática que se tiene con éste como en la problemática familiar en la que se encuentra inmerso.

Por lo que se propone llevar a cabo una entrevista previa entre el Psicólogo como Asistente de Menor y el menor, a la práctica, en la cual se podrá trabajar un tiempo considerable para establecer el rapport con el menor, proporcionarle seguridad y bienestar ante un evento nuevo y desconocido para él.

Ya que el artículo 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal menciona que el Asistente de Menor podrá tener hasta dos entrevistas previas a la audiencia de plática con menor; se propone que dichas entrevistas se adecuen al

espacio y tiempo del juzgado, en cada caso, donde se estipulará que exista una entrevista previa a la audiencia de plática con menor, en el lugar y hora señalados para esta última, la cual deberá llevarse a cabo media hora antes de la plática con el juez y dicha entrevista se dará solo entre el Psicólogo como Asistente de Menor y el menor en cuestión, pudiendo en este tiempo de entrevista establecer el rapport con el menor, logrando así que el mismo interactúe con el Psicólogo como Asistente de Menor y éste a su vez se centrará en proporcionarle seguridad, tranquilidad en relación al evento que es desconocido para él, cuidando así la protección psicoemocional, con el objeto de que el menor durante la plática con el juez pueda manejarse y expresarse de manera libre y espontánea.

Lo que pretende el presente trabajo es llegar a dar una opción de utilización acerca de lo que la ley le proporciona al Psicólogo como Asistente de Menor para realizar su labor en relación a los menores que asiste y es referente al poder hacer uso de dos entrevistas previas a la plática que el juez sostiene con el menor, en la cual solo se entrevistará el Psicólogo como Asistente de Menor con el menor.

En la práctica se ha observado que dichas entrevistas son, en la mayoría de los casos, imposibles de realizar; en el presente trabajo se propone la forma de utilización de las mismas para mayores efectos en la encomienda que el Psicólogo como Asistente de Menor debe elaborar hacia los menores que atiende.

Y es así como la propuesta que se hace para la realización de, ya no dos, sino una entrevista previa a la plática del juez con el menor, es la siguiente:

Durante la práctica se ha observado que en la mayoría de los juzgados la plática se retrasa, si bien, porque el juez prefiere hablar primero con los padres o el procedimiento se retrasa en el sentido de que se pierde tiempo en lo que los secretarios de acuerdos y secretarios conciliadores comparecen a los presentes, por lo que este lapso de tiempo, es aproximadamente de 20 a 30 minutos, el cual perfectamente se puede aprovechar para tener la entrevista previa con el menor y realizar ese primer contacto con el mismo, el cual como se ha visto es vital en la relación que pretende entablar el Psicólogo como Asistente de Menor con el menor, y a partir de esto establecer el rapport, es lo que permitirá al Psicólogo como Asistente de Menor allegarse de mayor información proporcionada por el menor directamente y de esta forma podrá tener una mejor intervención al sugerir acerca de los posibles alternativas de solución o tratamiento que pueda recomendar para el menor, así como para su familia, muchas veces, detectando a tiempo lo que requiere para un adecuado desarrollo y percatándose de lo que le afecta, para poder atacar el problema directamente y así también atacar de lleno la problemática que le está afectando al momento.

Por lo que es importante para el Psicólogo como Asistente de Menor destacar esta propuesta y hacer énfasis en que si bien, no existe un procedimiento a seguir para la entrevista previa que puede tener con el menor, sí se puede adaptar un procedimiento a la dinámica que maneja el juzgado y se ha observado que cada juzgador maneja diferentes dinámicas, es por ello que se hace esta propuesta, ya que la misma trabaja con lo que se tiene a la mano y a partir de ello se sabe que

existe la posibilidad de que la entrevista previa del Psicólogo como Asistente de Menor con el menor se desarrolle en un ambiente tranquilo y confortable como lo es el privado del juez y el tiempo estimado con que cuenta el Psicólogo como Asistente de Menor es de 20 a 30 minutos para dicha entrevista previa, lo cual a lo largo del procedimiento y al llevarlo a la práctica se irá acomodando a lo que requiere hacer el Psicólogo como Asistente de Menor para entablar el rapport con el menor y partir de esto para facilitar su comunicación libre y espontánea y velar por su interés superior, proporcionándole en todo momento protección psicoemocional; realizando así su función y de igual forma creando cambios en la dinámica del juzgado que favorezcan al menor y den pauta a que la figura del Psicólogo como Asistente de Menor destaque en este ámbito laboral permitiéndole la aplicación de todos y cada uno de los conocimientos en pro del beneficio del menor.

La propuesta surge para varios fines, a partir de los cuales se podrá tener mejoras en el procedimiento, lo que renovará el mismo.

Principalmente los fines de la propuesta que se desarrolla en este trabajo son:

- El poder contar con una alternativa, a la práctica, de la entrevista previa; la cual tiene derecho a llevarse a cabo a partir de la petición del Asistente de Menor y que solo requiere de procedimiento a seguir para poder establecerse como tal.
- El establecimiento del rapport a partir de la entrevista previa, para fomentar en los juzgados familiares la importancia del rapport en la plática con menores de edad; toda vez que se debe de tomar en consideración que las pláticas con los mismos no pueden llevarse a cabo del mismo modo como lo realizan con los adultos involucrados en las controversias familiares. Partiendo de esta situación se pretende crear un enfoque diferente para las personas que en su labor diaria, en los juzgados familiares, deben de trabajar con los menores de edad en relación al trato que deben proporcionarles y las alternativas que pueden tener para acceder a tal relación.
- Teniendo como antecedente el establecimiento del rapport se pretende que por medio de éste se pueda ahondar en la problemática del menor, con el fin de crear mejores soluciones para combatir la problemática familiar y poder proporcionarle al menor una mejor calidad de vida.
- Actuar interdisciplinariamente, tomando en cuenta el aspecto legal y el psicológico; esto es, que entre juez, el agente del ministerio público y Asistente de Menor se lleguen a tomar decisiones en beneficio del menor, tomando en cuenta el aspecto legal y el psicológico; este último sugerido por el Asistente de Menor en relación a la petición para realizar estudios psicológicos y terapia psicológica, en cada caso particular que lo requiera y en aras del buen desarrollo del menor.

- Tomando en cuenta lo anterior, se pretende fomentar en los juzgados familiares la aplicación de pruebas psicológicas y canalización a terapias psicológicas con el fin de que éstas se vuelvan indispensables dentro del procedimiento, ya que por medio de las mismas se da un seguimiento a la familia, proporcionándole un tratamiento y alternativas de acción, beneficiando en todo momento al menor.

Los fines antes mencionados surgen de la propuesta en cuestión y pretenden ser una necesidad que debe de llevarse a la práctica en los juzgados familiares, ya que promueven nuevas formas de acción hacia el trato con los menores, soluciones para asistirlos, trabajar con ellos, proporcionarles tratamientos y tener un seguimiento, en busca de un beneficio mayor para los menores, lo que se reflejará en su desarrollo y en las personas que se convertirán, a partir de la intervención que se tenga hacia dichos menores.

CONCLUSIONES.

Se aborda el tema de la plática con el menor, ya que se presenta como un problema real que afecta el núcleo central de la sociedad que es la familia, partiendo de esto, legalmente está establecido que el menor tiene derecho a ser escuchado, marcando pautas para ello; pero desde una perspectiva psicológica se entiende como problema que el menor se presente en un ambiente desconocido, con personas desconocidas, sin sus progenitores, realizándole una serie de cuestiones, sin en ocasiones, saber el motivo o entenderlo lo representa un problema que se debe de tomar en consideración, por lo que atendiendo a esta situación la psicología nos habla del hecho de que la entrevista nos ayuda al establecimiento del rapport, en este caso con el menor, fomentando así en dicho menor la confianza para realizar preguntas y llevar acabo una plática con el entrevistador.

Partiendo de lo anterior se observa que para el psicólogo es importante el hecho de generar el rapport entre el menor y el Psicólogo como Asistente de Menor, en este caso, para proporcionarle a éste la confianza para desenvolverse durante la plática, cuidando así el hecho de que la conversación sea libre y espontánea.

Atribuyéndole al establecimiento del rapport por un lado el crear en el menor un ambiente de confianza y seguridad, partiendo de ello obtener información por medio de la escucha y la interacción adecuada con el menor y a partir de esta información presentar al menor alternativas de tratamiento, en caso que así lo requiera, proporcionándole protección psicoemocional.

Para el establecimiento del rapport y sus subsecuentes efectos se propone tener acceso a una entrevista previa, la cual debe llevarse a cabo entre el Psicólogo como Asistente de Menor y el menor media hora antes de la plática con el juez, logrando tener un tiempo establecido para trabajar el rapport por medio de

la entrevista y en casos específicos, en donde se requiera, el Psicólogo como Asistente de Menor hará uso de técnicas tales como: relajación, control de la respiración, ensayo en comportamiento, el juego, para manejar el estrés y/o ansiedad que pueda presentarse el menor durante la entrevista previa o bien durante la plática con el juez, haciendo uso de las técnicas mencionadas a favor del interés superior del menor y con el fin establecido que es trabajar el rapport para que a partir del mismo se actué en beneficio del menor, utilizando la información que éste proporciona de forma adecuada.

Esta propuesta parte del hecho que legalmente el Psicólogo como Asistente de Menor tiene derecho a solicitar dos entrevistas previas a la plática de menor, sin embargo ya que no se ha estipulado la forma en cómo se deben llevar a cabo dichas entrevistas y tomando en cuenta que la dinámica de los juzgados es limitada en cuanto a tiempo y espacio se sugiere por ello que la entrevista se realice media hora antes de la plática con el juez. Cubriendo así los requisitos legales estipulados en los artículos 417 y 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal y 941 Bis del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (pp. 12,13), cuidando la protección psicoemocional del menor y colaborando para que se conduzca libre y espontáneamente.

En conclusión se ha hablado de la figura del Psicólogo como Asistente de Menor haciendo referencia a que es una novedad dentro del sistema legal y también así dentro de la psicología como la profesión que le proporciona al Psicólogo como Asistente de Menor tener conocimientos para desarrollarse en este ámbito; ya que la existencia de la figura del Psicólogo como Asistente de Menor tiene cuatro años de existencia y por tanto se observa novedosa.

Pero es importante destacar el hecho de que la figura del Psicólogo como Asistente de Menor surgió por un requerimiento legal, lo que implica que la psicología como profesión se adentra cada vez más en distintos ámbitos, en este caso el jurídico y se observa que es reconocida por sus capacidades y los resultados que se obtienen de la misma, ya que la figura del Psicólogo como Asistente de Menor surge de una necesidad de asistir a los menores involucrados en conflictivas familiares y es a partir de ello que la figura del Psicólogo como Asistente de Menor ha marcado un cambio y se adentra cada vez más en el ámbito donde se desarrolla, provocando cambios favorables y destacándose en cuanto a su labor en los juzgados; sí bien, se busca la aceptación de la figura del Psicólogo como Asistente de Menor por medio de mejoras en la misma y a través de la intervención que se le delega.

Por lo que el presente trabajo trata de dar una mirada a lo que es la figura del Psicólogo como Asistente de Menor en sus inicios y la evolución que ha dado a lo largo de estos cuatro años, en aras de buscar sobresalir y resaltar la figura del Psicólogo como Asistente de Menor por medio de la adaptación y desempeño que va teniendo en la labor que realiza con los menores.

Lo que en la labor diaria le da oportunidad al Psicólogo como Asistente de Menor de hacer búsquedas y tener opciones para mejorar la asistencia que se le da al menor, siendo una de estas opciones la propuesta de este trabajo hecha hacia la realización de la entrevista previa del Psicólogo como Asistente de Menor con el menor, lo que fomenta cambios benéficos siempre en atención a éste y buscando lo mejor para el mismo.

Tomando en cuenta la importancia que se da a partir de la comparecencia del menor y para una mejor resolución de las controversias familiares en beneficio de éste, es que surge la figura del Asistente de Menor, en principio como un requisito para que la comparecencia del mismo pueda llevarse a cabo, pero a lo largo del proceso de audiencia de plática con menor es como la figura del Psicólogo como Asistente de Menor toma fuerza y se vuelve una necesidad el contar con dicha figura para la comparecencia del menor.

Toda vez que la figura del Psicólogo como Asistente de Menor debe de contar y apoyarse en las herramientas propias de su profesión para asistir adecuadamente al menor en cuestión. Ya que la figura del Psicólogo como Asistente de Menor jurídicamente debe de proporcionarle al menor protección psicoemocional para que éste pueda conducirse de manera libre y espontánea en la plática que sostiene en presencia del juez; con el fin de establecer un panorama general de la dinámica familiar y las relaciones familiares que el menor tiene con sus progenitores y los familiares propios del juicio en el que se encuentra inmerso; para a partir de ello determinar lo que es benéfico para el menor, siempre tomando en cuenta y por encima de todo el interés superior del mismo.

Para llegar a tal fin, es que se ha requerido, por parte de la psicología, la creación de la figura del Psicólogo como Asistente de Menor; lo cual en primera instancia habla de una necesidad del sistema jurídico de realizar una acción interdisciplinaria junto con la psicología en esta área determinada, para buscar la asistencia profesional a los menores de edad inmersos en controversias familiares, asistencia que se realiza mediante el proceso de la audiencia de plática con menor; asistencia profesional que se le da por parte del Psicólogo como Asistente de Menor.

En segunda instancia se tiene al Psicólogo como Asistente de Menor adecuándose al ambiente legal y aportando; por medio de sus conocimientos, experiencia y herramientas que la psicología le ha proporcionado para dar una adecuada asistencia al menor.

De esta manera es como el Psicólogo como Asistente de Menor se adapta al nuevo ambiente laboral y a partir de ello crea un propio procedimiento a seguir para concretar la labor que se le ha encomendado en relación a cuidar del menor y darle la asistencia profesional debida.

El Psicólogo como Asistente de Menor se apoya en los preceptos jurídicos que le dan valor y reconocen a la figura del Asistente de Menor. Es por ello que a

lo largo de los últimos años, para desempeñar su papel en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se ha ido adaptando al sistema jurídico, pero también ha realizado aportaciones al mismo; lo anterior se refiere a que siendo el Asistente de Menor una figura nueva, tanto en el ámbito jurídico como en el psicológico y en referencia solo a la comparecencia del menor, se ha tornado un tanto diferente la forma en cómo en los Juzgados Familiares suelen llevar a cabo las comparecencias de los menores involucrados.

Pero al hablar de menores, debe de cambiar la dinámica y darse cierta flexibilidad, por lo que al irse adentrando al terreno jurídico el Psicólogo como Asistente de Menor ha tenido que establecer ciertas pautas a seguir para poder realizar la plática con el menor, lo que ha ayudado también a la comparecencia de los mismos, en cuanto al fin que se persigue y lo que ha puesto al Psicólogo como Asistente de Menor a la vista del juzgador, personificando la figura del Psicólogo como Asistente de Menor como indispensable dentro del procedimiento y para la plática con el menor.

A partir de esta flexibilidad y de la posición que la figura del Psicólogo como Asistente de menor ha ganado ante los juzgadores, es que se le ha permitido el Uso de la Voz. Ya que si bien, no se encuentra estipulado o especificado en la ley que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda manifestarse y esto quede plasmado en el acta, tampoco se le limita para ello, pues en un principio solo se le permitía manifestarse ante el juez sin poder plasmar dichas manifestaciones en el acta de la audiencia de plática con menor.

Hoy en día el terreno que ha ganado la figura del Psicólogo como Asistente de Menor se refleja en que sus manifestaciones, sean estas sugerencias o propuestas, son plasmadas en el acta de la audiencia de plática con menor.

Lo anterior habla de que tanto los juzgadores como el Asistente de Menor están abiertos a sugerencias en cuanto al procedimiento a seguir; lo que hace posible que la propuesta planteada en el presente trabajo pueda llevarse a cabo y sea una aportación de Psicólogo como Asistente de Menor al sistema, para implementar nuevas formas de trabajo, con el fin de llegar a obtener mejores resultados en el fin propuesto para los menores involucrados; que se relaciona con buscar lo más benéfico para el bienestar de los mismos, ponderando siempre el interés superior de dicho menor.

Por último lo que esta propuesta plantea es un procedimiento a seguir, solo en relación a la plática con menor.

La propuesta planteada surge a partir de lo que se estipula en el artículo 417 Bis del Código Civil para el Distrito Federal:

Se entenderá por asistente de menores al profesional en psicología, trabajo social o pedagogía, exclusivamente adscrito al DIF-DF u a otra institución avalada por éste, que asista al menor, solo para efecto de facilitar su

comunicación libre y espontánea y darle protección psicoemocional en las sesiones donde éste sea oído por el juez en privado sin la presencia de sus progenitores. Dicho asistente podrá solicitar hasta dos entrevista previas a la escucha del menor, siendo obligatorio para el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor dar cumplimiento a los requerimientos del asistente del menor. (CCDF, 2011, pp. 65, 66).

Y ya que legalmente el Psicólogo como Asistente de Menor puede hacer uso de dichas entrevistas, también es cierto que en el artículo mencionado no se hace referencia a un tipo de lineamiento a seguir.

Por lo que partiendo de esta situación y tomando en cuenta la manera en la que se realizan las pláticas de menor en los juzgados familiares y toda vez que no se desea afectar al menor al extender los procedimientos, sino al contrario, se trata de beneficiarlo a partir de dichos procedimientos, es por ello que se ha llegado a este punto en particular, en el cual se presenta una alternativa al planteamiento de que el Asistente de Menor podrá solicitar hasta dos entrevista previas a la escucha del menor, siendo obligatorio para el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor dar cumplimiento a los requerimientos del Asistente del Menor.

Esta alternativa sugiere beneficiar al menor tomando en cuenta la premisa de que éste sea debidamente escuchado y asistido a partir de una entrevista previa a la plática que sostiene con el juez; tratando de que esta entrevista previa se lleve a cabo en el privado del juez, lejos de personas que puedan influir en el menor, siendo un espacio tranquilo, ya que solo está acompañado del Asistente de Menor, lo que le proporciona un espacio agradable, tranquilo y seguro, lo que se torna esencial como primer paso para establecer el rapport con el menor.

Partiendo de esta premisa es que se describe lo que es importante para el Psicólogo como Asistente de Menor durante el procedimiento, lo anterior se refiere a varias situaciones que ya se han mencionado, como son:

- El rapport.- ya que para el Psicólogo como Asistente de Menor el establecimiento del rapport con el menor es vital en el proceso, lo que facilita de igual forma la plática que el juez sostiene con éste; lo que también incluye proporcionarle un ambiente agradable para dicha entrevista con el juez; ya que a partir de la confianza que se genere en el menor hacia la figura del Psicólogo como Asistente de Menor es como se obtendrán los medios para ayudarlo y velar por sus intereses, salvaguardando su integridad.
- La utilización de técnicas para establecer el rapport y de igual forma para crear en el menor un ambiente de confianza. Pero también dichas técnicas actúan en forma simultánea, ya que proporcionan información que se puede utilizar en la plática que el juez sostiene con el menor, para dirigirla y

abarcar todas las áreas que están afectando la dinámica familiar del menor y viceversa, ya que la problemática familiar afecta también directamente todas las áreas que engloban el ambiente donde el menor se desarrolla. Así de esta manera se pueden llegar a obtener alternativas viables de solución.

- El Uso de la Voz.- puesto que para el Psicólogo como Asistente de Menor es de gran importancia el poder emitir sus propuestas o sugerencias para poder crear alternativas de solución en aras del buen desarrollo que el menor debe de tener para poder tener oportunidad de crecer óptimamente en todos los ámbitos de su cotidiano vivir. Ya que dichas propuestas van encaminadas a la realización de estudios psicológicos, así como del auxilio de la terapia psicológica y familiar; puesto que siempre que los menores se encuentran pasando por una etapa desconocida como el divorcio de sus padres se ven afectados en su entorno, siendo difícil para los menores llegar si quiera a comprender lo que está pasando y al saber esto el Psicólogo como Asistente de Menor debe de protegerlos psicoemocionalmente, por lo que apoyándose en los estudios y terapia psicológicos puede llegar a proporcionar una asistencia general hacia el menor, para que éste sea atendido adecuadamente y proporcionándole una alternativa de seguimiento a su caso particular, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Llegando a este punto es que se describe la particularidad de la propuesta en cuestión y la cual consta solo de la utilización de 30 minutos de tiempo, antes de la plática que el juez sostiene con el menor y que abarca un espacio idóneo, siendo éste el privado del juez.

En este apartado se sobreentiende que no siempre se podrá proporcionar este espacio como tal, tal vez pueda ser que el juez esté presente, pero sin intervenir o siga a tendiendo otros casos y mientras tanto el Psicólogo como Asistente de Menor puede hacer uso de un espacio dentro del privado para poder entablar la entrevista previa con el menor; lo que de cierta manera proporciona seguridad a ambos, ya que no se presta a malas interpretaciones, puesto que el privado es visible al público y estando el juez presente no podrán aseverar que se le está influenciando al menor de alguna manera.

Tomando en cuenta que dicha propuesta se trata de adecuar a las necesidades que se tienen en relación con la entrevista previa y a partir de la dinámica que llevan los juzgados familiares, se ha logrado tener una alternativa de solución, es como se determina que esta propuesta es viable para efectuarla en la práctica diaria y un ejemplo de ello es el siguiente:

En un solo juzgado en particular, de los 42 y las 5 salas familiares que se encuentran en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es en el cual el juez le permite al Psicólogo como Asistente de Menor pasar a su privado para leer el expediente y además de ello también permite que el Psicólogo como Asistente de Menor se entreviste previamente con los menores involucrados en cada caso y

pueda platicar con ellos antes de la plática que los menores sostienen con dicho juez.

Lo anterior se da a partir del conocimiento que tienen los jueces de que el Psicólogo como Asistente de Menor debe de estar al tanto del caso en cuestión, por lo que debe de leer el expediente antes de la audiencia de plática con menor y tomando en consideración esta premisa es como existe diferentes formas a seguir por parte de cada juzgado para que el Psicólogo como Asistente de Menor pueda leer el expediente.

Pero en el ejemplo que estamos trabajando, en este caso particular, el juez permite al Psicólogo como Asistente de Menor pasar a su privado para leer el expediente y además de ello también permite tener este primer acercamiento previo con los menores involucrados. Lo que permite al Psicólogo como Asistente de Menor realizar un tipo de entrevista previa con dichos menores. Claro que en esta dinámica con este juez en particular no se establece un tiempo delimitado para la entrevista previa; por lo que en ocasiones llega a ser muy corto el tiempo para leer el expediente y hablar con los menores, o bien, demasiado largo y en estos casos los menores pueden llegar a impacientarse.

Por lo que basándonos en la idea anterior es como surge la propuesta para delimitar un tiempo para la entrevista previa, el cual se torna dentro de un parámetro adecuado, tanto para no alargar demasiado la entrevista y la plática, como para realizar la entrevista previa adecuadamente y poder establecer el rapport.

Pero es a partir de la dinámica que maneja este juzgador en especial, lo que nos permite mencionar la propuesta como la idónea para realizar la entrevista previa con los menores. Lo que permite ir marcando parámetros para llevarla a cabo y por tanto, lo que permite la implementación de la misma en el campo laboral.

Así como la figura del Asistente de Menor se crea por una necesidad de asistencia profesional al menor, también la propuesta que se maneja en este trabajo acerca de la implementación de la entrevista previa con el menor surge por otra necesidad en el procedimiento, en relación a mejorar la asistencia que se le está proporcionando al menor. Por lo que esto nos habla de dos perspectivas importantes:

- El trabajo interdisciplinario que realiza el derecho junto con la psicología en pro del bienestar de los menores involucrados en controversias familiares y a partir de esta relación conjunta es que se obtiene mejoras en el procedimiento.
- La flexibilidad de la dinámica laboral, ya que al trabajar con personas en ambos ámbitos - legal y psicológico – es como los procedimientos y el sistema van siendo modificados partiendo de la singularidad de cada caso

en específico, lo que se realiza en busca de la obtención de avanzar y mejorar.

Lo anterior se propone como una aproximación en miras del avance que conjuntamente puede surgir, por parte de dos disciplinas que actúan a favor de una causa y es por esta causa que van de la mano interviniendo en nuevos escenarios, creando nuevas figuras para la labor que desempeñan y no se quedan solo con esto, sino que van día a día modificando la dinámica, los procedimientos, en busca del beneficio que, a partir de ello, pueden ofrecer a todos los involucrados en dichos procesos.

Por lo que este trabajo representa una propuesta de avance hacia fines específicos, hacia personas específicas, que en este caso particular son los menores de edad involucrados en controversia familiares y de cierta manera son vulnerables ante la situación por la que tienen que pasar. Por lo que además del surgimiento de leyes que los protegen; procedimientos legales que existen para buscar su bienestar, también a ello se les ha unido la figura del Asistente de Menor, como uno más que defenderá sus derechos, los hará valer y que se interesa por su bienestar físico, psicoemocional, social y familiar, el cual actúa profesionalmente ponderando siempre el interés superior de los menores para mejorar su estilo de vida en cuanto a la problemática familiar que están viviendo.

REFERENCIAS

- Anido, M. (2005). *Violencia en la familia...de eso no se habla* (pp. 27-34). Argentina: Lumen.
- Arfouilloux, J. (1977). *La entrevista con el niño; acercamiento al niño mediante el diálogo, el juego y el dibujo* (pp. 13-49). Madrid: Marova.
- Avala suprema corte de justicia de la nación amparo contra pruebas psicológicas a niños.* (2011). Recuperado el 19 de enero del 2011, de <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/seguridad/37452/avala-scjn-amparo-contra-pruebas-psicológicas-a-niños>
- Azpiri, J.O. (2005). *Derecho de familia* (pp. 27-34,439-443,450-459, 469,499, 500). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.
- Bingham, W. y Moore, B. (1973). *Cómo entrevistar* (pp. 13-20). Madrid, España: Ediciones Rialp.
- Borrell i Carrió, F. (1989). *Manual de entrevista clínica* (pp. VII, 1-13). Barcelona, España: Doyma.
- Bossert, G. A. y Zannoni E. A. (1989). *Manual de derecho de familia* (pp. 12-35, 419-421). Buenos Aires, Argentina: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Cadoche, S. N. (2002). *Violencia familiar* (pp. 62, 167-169, 174-176). Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Cibanal, L. (2006). *Introducción a la sistémica y terapia familiar* (pp. 139-167). España: Editorial Club Universitario.
- Código civil para el distrito federal* (2011) (pp.65, 66). México: Sista.
- Código de procedimientos civiles para el distrito federal* (2011) (pp.216, 217). México: Sista.
- Convención de los derechos del niño.* (2002). Fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF).
- Cormier, W., Cormier, L. y otros (2000). *Estrategias de entrevista para terapeutas. Habilidades básicas e intervenciones cognitivo - conductuales* (pp. 50-57, 82-107, 139-141, 167). España: Descleé de Brouwer.

- Corte *protege salud mental de menores*. (2011). Recuperado el 19 de Enero del 2011, de <http://www.elmanana.com.mx/notas.asp?id=217292>
- Díaz, I. (1994). *Técnica de la entrevista psicodinámica* (pp. 23-89, 115-117). México: Pax México.
- Domínguez, B., Hernández, C. y Tam, L. (2002). *Manejo y conocimiento del estrés en niños* (pp. 95-107) México: Plaza y Valdés.
- Egan, G. (1981). *El orientador experto. Un modelo para la ayuda sistémica y la relación interpersonal* (pp. 32-37). México: Iberoamérica.
- Ezpeleta, L. (2001). *La entrevista diagnóstica con niños y adolescentes* (pp. 15-57). México: Síntesis.
- Jiménez, D. (2005). *La entrevista clínica, el lenguaje del dolor: Un ejemplo de expresión dramática para el diseño curricular de educación física (primaria)* (pp. 15-20). Almería: Universidad de Almería.
- Kemelmajer, A. (2007). *Protección contra la violencia familiar* (p. 181). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Kielmanovich, J. L. (1998). *Procesos de familia* (p. 167). Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.
- Lamberti, S. y otros (2006). *Maltrato infantil. Riesgos del compromiso profesional* (pp. 38-40). Buenos Aires, Argentina: Universidad.
- López, C. (2010). *Manual: La intervención del trabajador social en las controversias del orden familiar para la asignatura situación jurídica de la familia* (pp.53-73). Tesis de licenciatura en Trabajo Social. Universidad Nacional Autónoma de México: México.
- Marrero, J. (1998). *Psicología jurídica de la familia* (p. 295). Madrid, España: Fundación Universidad – Empresa.
- Martorell, M y González, R. (1997). *Entrevista y consejo psicológico* (pp. 11-47, 134-159). Madrid, España: Síntesis.
- Mazo, M. y Sandoval, P. (2008). *Modelo de prevención y atención del maltrato y abuso sexual a niños y niñas. Guía teórico práctica* (pp. 64-66). México: Palabra en Vuelo.
- Medina, G. (1998). *La adopción* (pp. 53-66, 101-123). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal – Culzoni.

- Nahoum, C. (1985). *La entrevista psicológica* (pp. 3-11). México: Kapelusz.
- Repetto, E. (1992). *Fundamentos de orientación: La empatía en el proceso orientador* (pp. 198-201). Madrid, España: Morata.
- Rojí, M. B. (1997). *La entrevista terapéutica: Comunicación e interacción en psicoterapia* (pp. 9- 19). Madrid, España: Universidad Nacional Educación a Distancia.
- Sánchez y Gutiérrez, D. (2000). *Terapia familiar: Modelos y técnicas* (pp. 26-28). México: El Manual Moderno.
- Slaikeu, K. (1996). *Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación* (pp. 477-497).México: El Manual Moderno.
- Tenorio, L. (2007). *La violencia familiar en la legislación civil mexicana. Teoría y aplicación jurisdiccional* (pp.32, 33). México: Porrúa.
- Torras de Bea, E. (1991). *Entrevista y diagnóstico* (pp. 16, 17). Buenos Aires, Argentina: Paídos.
- Trianes, M. V. (1999). *Estrés en la infancia* (p. 73). Madrid, España: Narcea.
- Urra, J. Clemente, M. (1997). *Psicología jurídica del menor* (pp. 159-167, 259-279, 285-302).Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- Winnicott, D. W. (1995). *La familia y el desarrollo del individuo* (pp.171-176). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Hormé S.A.E.